



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 09

(26 de agosto del año 2026)

Por medio del cual se actualiza e introduce ajustes al manual de convivencia escolar de la Institución Educativa San Roberto Belarmino del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín para el año lectivo 2027

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1075 de 2015 que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del Sector Educativo establece:
 - **Artículo 2.3.3.1.5.6. “Funciones del Consejo Directivo.** Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: (...) b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; (...) g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; (...) i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante (...).”.
 - **Artículo 2.3.3.1.4.1. “Contenido del proyecto educativo institucional.** Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”. Para lograr la formación integral de los educandos, el Proyecto Educativo debe contener entre otros aspectos: Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos, los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar y el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- **Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.** *“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:*
 - 1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
 - 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
 - 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
 - 4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*
 - 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
 - 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.*
 - 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
 - 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.*
 - 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.*
 - 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

- **Artículo 2.3.5.3.2. “Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1º. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 2º. *El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia”.*

- **Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.** En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, (...), sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
2. La sentencia T478 de 2015 sobre “*discriminación por orientación sexual e identidad de género, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad*”, ordena que:
Los Manuales de Convivencia deben revisarse a fin de asegurar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”.
 3. Es necesario actualizar e introducir ajustes al Manual de Convivencia con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
 4. Que el comité de convivencia mediante acta número 04 del 21 de agosto del año 2026 adopta y aprueba actualizaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa San Roberto Belarmino
 5. Que el Consejo Directivo se reunió el 26 de agosto del año 2026, según consta en el Acta número 7, con el fin de adoptar, aprobar y validar las actualizaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa San Roberto Belarmino para el año 2027
 6. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la decisión

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Roberto Belarmino

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ACUERDA

Artículo Primero. Actualizar e introducir ajustes al Manual de Convivencia Escolar, con el fin de adecuarlo a la normatividad vigente, en especial aspectos relacionados con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, al igual que los pronunciamientos recientes de la Corte Constitucional sobre la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo Segundo. El presente Manual regirá la convivencia de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, de la Institución Educativa San Roberto Belarmino y será parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo Tercero. Promulgar y explicar el Manual para la Convivencia Escolar aprobado y adoptado, en reuniones con representantes de los estamentos de la comunidad educativa, así como publicarlo en la página Web de la Institución www.iesanrobertobelarmino.edu.co

Artículo Cuarto. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 07 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 26 de agosto del año 2026

Artículo Quinto. El presente Acuerdo de Consejo Directivo rige para el año académico 2027 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 26 de agosto del año 2026

Rector

Rep. docentes

Rep. Docentes

Rep. Consejo de padres

Rep. Consejo de padres

Rep. Estudiantes

Rep. Egresados

Rep. Sector productivo

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	18
TITULO I. GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	18
CAPÍTULO I. FILOSOFÍA, OBJETIVOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	18
ARTÍCULO 1. MISIÓN	18
ARTÍCULO 2. VISIÓN	18
ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA	18
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	18
ARTÍCULO 4.1. Objetivos generales:	18
ARTÍCULO 4.2. Objetivos específicos.....	19
ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE INCLUSIÓN	19
ARTÍCULO 5.1. Fundamentación	19
ARTÍCULO 5.2. Enfoque de Educación Inclusiva	20
ARTÍCULO 5.3. Propósito	20
ARTÍCULO 5.4. Principios Orientadores	20
ARTÍCULO 5.5. Estrategias Institucionales para la Inclusión	20
ARTÍCULO 5.6. Ruta de Atención en Educación Inclusiva	21
ARTÍCULO 5.7. Responsables.....	22
ARTÍCULO 5.8. Evaluación y Mejoramiento	23
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y VALORES:.....	23
ARTÍCULO 6.1. Principios Institucionales	24
ARTÍCULO 6.2. Valores.....	25
ARTÍCULO 7. ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.	26
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	27
1. Participación.....	27
2. Corresponsabilidad.....	27
3. Autonomía.....	28
4. Diversidad.....	28
5. Integralidad.....	28
ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	28
ARTÍCULO 9.1. Simbología de la bandera	28

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTICULO 9.2. Simbología del escudo.	29
ARTÍCULO 9.3. El Himno	29
CAPÍTULO II. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	31
ARTÍCULO 10. UNIFORME ESCOLAR.....	31
ARTICULO 10.1. Uniformes de diario.....	31
ARTICULO 10.3. Consideraciones Importantes sobre el uniforme	33
ARTÍCULO 10.3. MARCO JURISPRUDENCIAL	33
TÍTULO II. ACERCA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	36
CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS LEGALES - NORMATIVIDAD VIGENTE.....	36
ARTÍCULO 11. LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMAS	37
1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	37
2. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL	38
3. LEY 1098 DE 2006	39
4. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013	41
5. DECRETO 1965 DE 2013	47
6. LEY 1801 DE 2016	53
7. REGLAMENTO CEC	56
8. LEY 115 DE 1994	56
9. DECRETO 1075 DE 2015	57
10. LEY 134 DE 1994	58
11. DECRETO 2082 DE 1994	59
12. DECRETO 2247 DE 1997	59
13. DECRETO 1122 DE 1988	59
14. LEY 715 DE 2001	59
15. DECRETO 1290 DE 2009	60
16. DECRETO 366 DE 2009	60
17. LEY 1618 DE 2013	60
18. DECRETO 1038 DE 2015	60
19. LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015	60
20. DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017	61
21. LEY 2383 DE 2024	61

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

22. GUÍA 49 MEN.....	61
23. LEY 30 DE 1986	62
24. DECRETO 1108 DE 1994	62
25. LEY 745 DE 2002	62
26. LEY 1335 DE 2009	62
27. LEY 2000 DE 2019	63
28. LEY 2216 DE 2022	63
29. LEY 2354 DE 2024	63
30. DECRETO MUNICIPAL 0044 DE 2024	63
31. LEY 1146 DE 2007	64
32. LEY 1448 DE 2011	65
33. LEY 1453 DE 2011	65
34. DECRETO 1286 DE 2005	65
35. LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020	65
36. DECRETO 459 DE 2024.....	65
37. LEY 1616 DE 2013	66
38. LEY 1622 DE 2013	66
39. LEY 2170 DE 2021	67
40. LEY 2654 DE 2026	67
41. LEY 1581 DE 2012	68
42. DECRETO 1377 DE 2013.....	69
43. LEY 2489 DE 2025	69
CAPÍTULO II. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	69
ARTÍCULO 12. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	69
ARTÍCULO 13. ENTORNO ESCOLAR.....	71
CAPÍTULO III. REFERENTES CONCEPTUALES.....	72
ARTÍCULO 14. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	72
ARTÍCULO 15. ENFOQUE DE GÉNERO.....	73
ARTÍCULO 16. ENFOQUE DIFERENCIAL	75
ARTÍCULO 17. ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	76
ARTÍCULO 18. ENFOQUE DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	76

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 19. ENFOQUE DE DESARROLLO INTEGRAL	77
ARTÍCULO 20. ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL	77
ARTÍCULO 21. ENFOQUE DE PEDAGOGÍA CRÍTICA	77
ARTÍCULO 22. ENFOQUE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES	77
ARTÍCULO 23. ENFOQUE DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO NO HEGEMÓNICA EN LA ESCUELA	78
ARTÍCULO 24. ENFOQUE MIGRATORIO	79
CAPÍTULO IV. DIRECTORIO DE APOYO: ENTIDADES	80
TÍTULO III. COMPETENCIAS, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	81
CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR	81
ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO	81
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	82
ARTÍCULO 27. CONSEJO ACADÉMICO	84
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	84
ARTÍCULO 29. EL RECTOR O RECTORA	85
CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	87
ARTÍCULO 31. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES	88
ARTÍCULO 32. CONSEJO DE ESTUDIANTES. (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12 DECRETO 1075 DE 2015)	88
ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	89
ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES (ARTÍCULO 2.3.4.5 DECRETO 1075 DE 2015).	89
ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES (ARTÍCULO 2.3.4.5. 7º DECRETO 1075 DE 2015)	90
ARTÍCULO 36. CONTRALOR O CONTRALORA ESTUDIANTIL. (ARTÍCULO 18, LEY 2195 DE ENERO 18 DE 2022)	91
ARTÍCULO 37. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC): (LEY 1620 DE 2013)	92
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 13, LEY 1620 DE 2013)	93
CAPÍTULO III. OPERATIVIDAD DEL CEC.	94
ARTÍCULO 39. OPERATIVIDAD	94
ARTÍCULO 39.1. Mesa/comisión de atención y seguimiento	94

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 39.1.1. Funciones	94
ARTÍCULO 39.1.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión.....	96
ARTÍCULO 39.1.3. Integrantes Permanentes.....	96
ARTÍCULO 39.2. Mesa/Comisión de Promoción y Prevención.....	96
ARTÍCULO 39.2.1. Funciones	97
ARTÍCULO 39.2.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión.....	97
ARTÍCULO 39.2.3. Integrantes Permanentes.....	97
ARTÍCULO 39.3. Mesa/Comisión de Mediación Escolar	98
ARTÍCULO 39.3.1. Funciones	98
ARTÍCULO 39.3.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión.....	98
ARTÍCULO 39.3.3. Integrantes Permanentes.....	99
CAPÍTULO IV. PERFILES DE LOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.....	99
ARTÍCULO 40. PERFILES DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	99
ARTÍCULO 40.1. De los educadores	99
ARTÍCULO 40.2. De los representantes de los padres, madres o acudientes	99
ARTÍCULO 40.3. Del representante del sector productivo.....	100
ARTÍCULO 40.4. Del representante de los exalumnos	100
ARTÍCULO 40.5. Personero (a) Estudiantil	100
ARTÍCULO 40.6. Del Contralor(a) Escolar.	101
ARTÍCULO 40.7. Del representante de grupo.....	101
ARTÍCULO 41. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	102
ARTÍCULO 41.1. Para la postulación de los docentes	102
ARTÍCULO 40.1.1. Procedimiento para la asamblea de docentes.....	102
ARTÍCULO 40.2. Para la postulación de los padres, madres o acudientes	103
ARTÍCULO 40.2.1. Requisitos.....	103
ARTÍCULO 40.2.2. Procedimiento. (Artículo 2.3.4.88, Decreto 1075 de 20015)	104
ARTÍCULO 40.3. Para la postulación de los Estudiantes al Consejo Directivo.....	104
ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA.....	105
ARTÍCULO 41.1. Requisitos para la postulación	105

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 41.2. Inscripción de candidatos	105
ARTÍCULO 41.3. Campaña electoral	105
ARTÍCULO 41.4. Jornada Electoral	106
ARTÍCULO 41.5. Votación y escrutinios	106
ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	106
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS Y REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO	106
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	106
ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O RECTORA	106
ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES	107
ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	108
ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	108
ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA.....	109
TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO, PARA EL CUIDADO DEL OTRO Y PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS	109
CAPÍTULO I. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	109
ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	109
ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	111
ARTÍCULO 51. ESTUDIANTES QUE CUMPLEN LA MAYORÍA DE EDAD.....	113
ARTÍCULO 51.1. Procedimiento para estudiantes que tengan o cumplan la mayoría de edad	113
ARTÍCULO 51.2. Actualización de datos en el sistema de matrículas	114
ARTÍCULO 52. ESTÍMULOS	115
CAPITULO II. DE LOS Y LAS DOCENTES.	116
ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES	116
ARTÍCULO 54. DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES	116
ARTÍCULO 55. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO	118
ARTÍCULO 56. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.	118
CAPÍTULO III. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES. DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.....	119
ARTICULO 57. GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL	119

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 58. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO	119
ARTÍCULO 59. CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	120
ARTÍCULO 60. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL Y EN LA ALIANZA FAMILIA-ESCUELA.....	120
ARTÍCULO 61. COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL	121
ARTÍCULO 62. OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ESCUELAS DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.	121
ARTÍCULO 63. ESTÍMULOS A LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES	123
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO	123
ARTÍCULO 64. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN CARRERA, ENCARGO O PROVISIONALIDAD	123
ARTÍCULO 65. EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y ASEO.....	123
ARTÍCULO 66. LOS PROFESIONALES Y DEMÁS PERSONAL.....	123
TÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	124
ARTICULO 67. MARCO NORMATIVO.....	124
ARTICULO 68. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	124
ARTICULO 69. ENFOQUE TERRITORIAL	124
CAPÍTULO I. COMPONENTES Y ESTRATEGIAS DE LA RAI (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR).....	125
ARTICULO 70. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	125
ARTICULO 71. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	126
ARTICULO 72. COMPONENTE DE ATENCIÓN	127
ARTICULO 73. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	127
CAPÍTULO II. FALTAS A LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A SU INTERVENCIÓN.....	128
ARTICULO 74. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA ESTUDIANTIL	128
ARTICULO 75. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	128
ARTICULO 76. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTA DISCIPLINARIA.....	129
CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	134
ARTÍCULO 77. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SITUACIONES.....	135
ARTÍCULO 77.1. SITUACIONES TIPO I	135

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 77.2. SITUACIONES TIPO II	136
ARTÍCULO 77.3. SITUACIONES TIPO III.....	136
CAPÍTULO IV. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL...	137
ARTÍCULO 78. FUNDAMENTO NORMATIVO Y ESTRUCTURA DE LA RAI.....	137
ARTÍCULO 79. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN.....	137
ARTÍCULO 80. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SEGÚN TIPO DE SITUACIÓN	137
ARTÍCULO 80.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	137
ARTÍCULO 80.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y III	138
Identificación de la Situación.....	138
Notificación a Mesa de Atención	138
Abordaje de la Situación	138
Notificación al CEC.....	138
Activación de Ruta.....	139
Seguimiento	139
Medidas de Mitigación y/o Prevención Generales	139
Reporte al SIUCE	139
Formalización	139
Sistematización del proceso	140
ARTÍCULO 81. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	140
Observación: para temas relacionados con conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones se debe consultar el reglamento interno del CEC, el cual esta referenciado en el marco legal del manual.	140
TÍTULO VI. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	140
CAPÍTULO I. DEBIDO PROCESO.....	140
ARTÍCULO 82. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.....	141
ARTÍCULO 83. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	142
Iniciación	142
Apertura del proceso	142
Etapas probatorias.....	142
Fallo.....	143
Recursos.....	143

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Aplicación de la sanción – Medida pedagógica	143
ARTÍCULO 84. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES	144
ARTÍCULO 85. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	144
ARTÍCULO 86. DEL DERECHO DE DEFENSA. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 29).....	144
ARTÍCULO 87. LAS SANCIONES – MEDIDAS PEDAGÓGICAS	145
ARTÍCULO 88. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	145
ARTÍCULO 89. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA FLEXIBLE DE ATENCIÓN EN CASA POR CONVIVENCIA (DESESCOLARIZACIÓN TRANSITORIA)	145
CAPÍTULO II. ACCIONES RESTAURATIVAS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)	147
Qué es un Conflicto	147
Que es la Justicia Restaurativa.....	147
En el espacio restaurador	148
Ventajas de la justicia restaurativa	148
Métodos para resolver conflictos en la escuela a través de prácticas restaurativas.....	149
Espectro de prácticas restaurativas.....	149
Prácticas Restaurativas Informales.....	150
Declaraciones Afectivas.....	150
Resonancia Apreciativa.....	151
Referencia Vincular	151
Preguntas Restaurativas	152
Preguntas dirigidas al ofensor	152
Preguntas dirigidas a la víctima	152
Preguntas Afectivas	152
Preguntas Foco.....	153
Prácticas Restaurativas Formales	153
Círculos Restaurativos o de Paz.....	153
Conferencias Víctima-Ofensor.....	154
Mediación Escolar	155
Mediación escolar en la institución.....	155
ARTÍCULO 90. LA MEDIACIÓN ESCOLAR, MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I Y/O II.....	156

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 91. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR	156
ARTÍCULO 92. INSTANCIAS PARA RECURRIR A LA MEDIACIÓN	156
ARTÍCULO 93. CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA MEDIACIÓN.	157
CAPITULO III. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	157
Marco Normativo.....	157
Constitución Política de Colombia (1991) – Artículo 15	157
Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (Art. 33).....	158
Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales	158
Decreto 1377 de 2013	158
Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	158
Decreto 1965 de 2013	158
CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES	161
ARTICULO 94. HABEAS DATA.....	161
ARTICULO 95. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	162
ARTICULO 96. CUSTODIA Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DESDE EL CEC	162
ARTÍCULO 97. NIVELES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	163
ARTÍCULO 98. CUSTODIA FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS	163
ARTÍCULO 99. GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO DIGITAL.....	164
ARTÍCULO 100. TIEMPOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.....	164
ARTÍCULO 101. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES.....	164
Protección del informante	165
Uso adecuado de datos personales	165
CAPÍTULO V. PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES	165
1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO	166
2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO	167
4. PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	168
5. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES.....	169

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

6. PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	170
7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS (VAPEO).....	171
8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE IDEACIÓN, CONDUCTA O SUICIDIO	172
9. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE CASOS DE AFECTACIÓN DE LA SALUD MENTAL	173
10. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES, ESTUDIANTES GESTANTES, EN PERIODO DE LACTANCIA Y EN LICENCIA DE PATERNIDAD	174
11. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE USO, UTILIZACIÓN Y RECLUTAMIENTO DE NNAJ	175
12. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) Y POR ORIENTACIONES, IDENTIDADES SEXUALES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS	176
13. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y COLECTIVA.....	177
14. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE TRABAJO INFANTIL.....	178
TÍTULO VII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	179
CAPITULO I. MANUAL DE COMUNICACIONES	179
CAPITULO II. COMUNICACIONES OFICIALES	180
ARTICULO 102. COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	180
ARTICULO 102.1. COMUNICACIONES INTERNAS	180
ARTICULO 102.2. COMUNICACIONES EXTERNAS	182
CAPITULO III. MAPA DE PÚBLICOS	184
ARTICULO 103. PÚBLICO INTERNO	184
104. PÚBLICO EXTERNO	184
CAPITULO IV. IMAGEN CORPORATIVA O INSTITUCIONAL	185
CAPITULO V. PÁGINA WEB	185
TÍTULO VIII. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	186
CAPITULO I. RESTAURANTE ESCOLAR (RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 1411 DE 2002).	186
CAPITULO II. TIENDA ESCOLAR	187
CAPITULO III. LABORATORIO	190

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPITULO IV. BIBLIOTECA	191
CAPITULO V. CANCHA	192
CAPITULO VI. EL AUDITORIO	193
CAPITULO VII. AULA DE INFORMÁTICA.....	194
TÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO.....	195
ARTICULO 105. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO	195
ARTÍCULO 106. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL: (DECRETO 4210 DE 1996. ART. 1 Y ART. 3).....	195
ARTÍCULO 107. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL	196
ARTÍCULO 109. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	197
ARTÍCULO 110. REGLAMENTO	198
ARTÍCULO 111. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	199
ARTÍCULO 112. CERTIFICACIÓN	199
ARTÍCULO 113. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.....	199
TÍTULO X. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS.....	199
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	200
ARTÍCULO 114. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	200
Periodicidad de revisión.....	200
Responsables del proceso de actualización	200
Participación de la comunidad educativa	201
Coherencia con la normatividad vigente	201
Interpretación y aplicación.....	202

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

TÍTULO I. GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I. FILOSOFÍA, OBJETIVOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

La Institución Educativa San Roberto Belarmino es de naturaleza oficial y carácter mixto; abordamos las pedagogías activas para facilitar el acceso al conocimiento, valorando la diversidad y el diálogo. Promovemos la educación inclusiva, equitativa y de calidad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentando valores académicos, sociales, ciudadanos, espirituales y democráticos, dentro de un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

En el año 2030 la Institución Educativa San Roberto Belarmino será un escenario de calidad educativa, caracterizado por el reconocimiento y atención a la diversidad con principios de equidad. Preparamos a nuestros estudiantes para vivir y desenvolverse con éxito en la era del conocimiento, fomentando habilidades analíticas y comunicativas, capacidad para resolver problemas, creatividad e iniciativa, a fin de afrontar un mundo en continua y profunda transformación, procurando armonía consigo mismo y su entorno.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA

La Institución Educativa San Roberto Belarmino presenta una propuesta educativa para la formación integral de los estudiantes, inspirada en los fines de la educación colombiana y en los principios educativos constitucionales. Definimos la formación integral como el desarrollo cognitivo, emocional y de las habilidades físicas dentro del enfoque de capacidades. La institución construye su proyecto educativo, formulando su accionar pedagógico, a partir del respeto y reconocimiento de la diversidad de los seres humanos, como base fundamental de la convivencia social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.1. Objetivos generales:

- a.** Propiciar una formación integral para la vida, desde los aspectos académicos, sociales, ciudadanos, espirituales y democráticos, brindando elementos necesarios para responder de forma pertinente a los contextos en los que viven los educandos, aportando en la búsqueda de la felicidad y la convivencia.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- b.** Formar en el respeto a la vida y los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

ARTÍCULO 4.2. Objetivos específicos

- a.** Desarrollar en los estudiantes competencias académicas y técnicas básicas, que lo preparen para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
- b.** Proporcionar una sólida formación ética, fomentando la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c.** Propiciar un espacio protector y protegido que implique el cuidado físico, cognitivo y emocional de los niños, niñas y adolescentes.
- d.** Aplicar el enfoque de inclusión como respuesta a la política nacional de educación para todos.
- e.** Brindar una educación sexual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, promoviendo el conocimiento de sí mismo y la autoestima y fomentando la construcción de la propia identidad sexual dentro del respeto por la diversidad, la equidad y la afectividad.
- f.** Educar en el cuidado de los recursos naturales y el ambiente, fomentando prácticas sostenibles que aporten en el equilibrio ecológico y el cuidado del planeta.
- g.** Formar en el reconocimiento y respeto por la diversidad social y cultural.
- h.** Brindar educación con enfoque diferencial mediante la implementación de acciones afirmativas, que permitan la equidad e igualdad de oportunidades.
- i.** Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de las competencias ciudadanas que le permitan a los estudiantes actuar de manera constructiva en la sociedad y su comunidad.

ARTICULO 5. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

ARTICULO 5.1. Fundamentación

La Institución Educativa San Roberto Belarmino asume la educación inclusiva como un principio orientador de su quehacer pedagógico, fundamentado en el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad humana como base de la convivencia social. En este sentido, la institución concibe la escuela como un espacio de igualdad de oportunidades, en el que todos los estudiantes, sin

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

distinción de sus condiciones individuales, sociales, culturales o cognitivas, puedan acceder, participar y aprender en condiciones de equidad.

La inclusión se entiende como una práctica ética y pedagógica que implica acoger al otro desde la diferencia, respetando sus formas de pensar, comunicarse y relacionarse, promoviendo así el respeto, la equidad y la justicia social.

ARTICULO 5.2. Enfoque de Educación Inclusiva

La educación inclusiva trasciende el acceso al sistema educativo, garantizando la permanencia, participación y aprendizaje significativo de todos los estudiantes. Se sustenta en el derecho a una educación de calidad que reconoce las características individuales, los estilos de aprendizaje, las capacidades, habilidades y necesidades particulares de cada estudiante, favoreciendo la construcción de su proyecto de vida.

Cada estudiante es reconocido como un ser único, con experiencias, intereses, ritmos y formas diversas de aprender, así como con potencialidades y dificultades que hacen parte de su individualidad.

ARTÍCULO 5.3. Propósito

Garantizar el acceso, permanencia, participación, promoción y proyección de todos los estudiantes, mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, y la implementación de prácticas pedagógicas inclusivas que favorezcan su desarrollo integral.

ARTÍCULO 5.4. Principios Orientadores

- Equidad: igualdad de oportunidades con reconocimiento de las diferencias.
- Respeto por la diversidad: valoración de las características individuales como riqueza.
- Participación: involucramiento activo de toda la comunidad educativa.
- Corresponsabilidad: compromiso compartido entre institución, familia y sociedad.
- Flexibilidad: adaptación de prácticas pedagógicas a las necesidades de los estudiantes.
- Calidad educativa: garantía de procesos pertinentes y significativos.

ARTÍCULO 5.5. Estrategias Institucionales para la Inclusión

La institución promueve las siguientes estrategias:

- Diagnóstico inicial de aula para reconocer la diversidad y detectar necesidades educativas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Reformulación permanente del Proyecto Educativo Institucional (PEI) desde el enfoque inclusivo.
 - Identificación institucional de necesidades y requerimientos de los estudiantes.
 - Participación de las familias en la construcción de una cultura inclusiva.
 - Desarrollo de proyectos que favorezcan la acogida, participación y permanencia escolar.
 - Promoción de ambientes escolares seguros, acogedores y colaborativos.
 - Implementación de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo con participación de la comunidad educativa.
 - Uso de tecnologías (TIC) para favorecer aprendizajes flexibles y accesibles.
 - Generación de espacios de reflexión y debate sobre diversidad y no discriminación.
 - Adecuación de materiales y de infraestructura para garantizar accesibilidad.
 - Implementación de metodologías flexibles y pertinentes al contexto.
 - Revisión periódica de planes de estudio para responder a nuevas necesidades.
 - Promoción de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
 - Desarrollo de programas formativos en salud, nutrición y educación sexual con enfoque diferencial.
 - Capacitación continua a docentes en educación inclusiva.

ARTÍCULO 5.6. Ruta de Atención en Educación Inclusiva

ARTÍCULO 5.6.1. Estrategias de Acogida

- Asignación de cupos sin discriminación, considerando la diversidad de los estudiantes.
- Identificación y registro en el SIMAT de estudiantes con discapacidad o trastornos del aprendizaje.
- Socialización institucional de los casos identificados con el equipo docente.
- Activación de rutas de atención a través del servicio de apoyo pedagógico.
- Desarrollo de procesos de inducción y reinducción a estudiantes y familias.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Caracterización integral del estudiante (contexto familiar, escolar y social).
 - Identificación de barreras para el aprendizaje y definición de ajustes razonables.

ARTÍCULO 5.6.2. Estrategias de Permanencia

- Valoración pedagógica integral acorde con las competencias del grado.
- Concertación de metas de aprendizaje con la familia.
- Diseño e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Remisión a servicios de salud para diagnóstico y seguimiento.
- Registro y actualización de información en el SIMAT.
- Acompañamiento permanente del servicio de apoyo pedagógico.
- Asesoría a docentes sobre características y necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 5.6.3. Estrategias de Seguimiento, Evaluación y Proyección

- Seguimiento continuo al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Elaboración de informes anuales de competencias o procesos pedagógicos.
- Análisis en comisiones de evaluación y promoción sobre avances y dificultades.
- Orientación vocacional desde la educación media.
- Seguimiento a egresados para fortalecer procesos institucionales.

ARTÍCULO 5.7. Responsables

La implementación de la política de inclusión es responsabilidad de toda la comunidad educativa:

- Directivos docentes
- Docentes de aula
- Docente de apoyo pedagógico
- Equipo psicosocial
- Tutor PTA (Tutorías para el Aprendizaje)
- Estudiantes

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



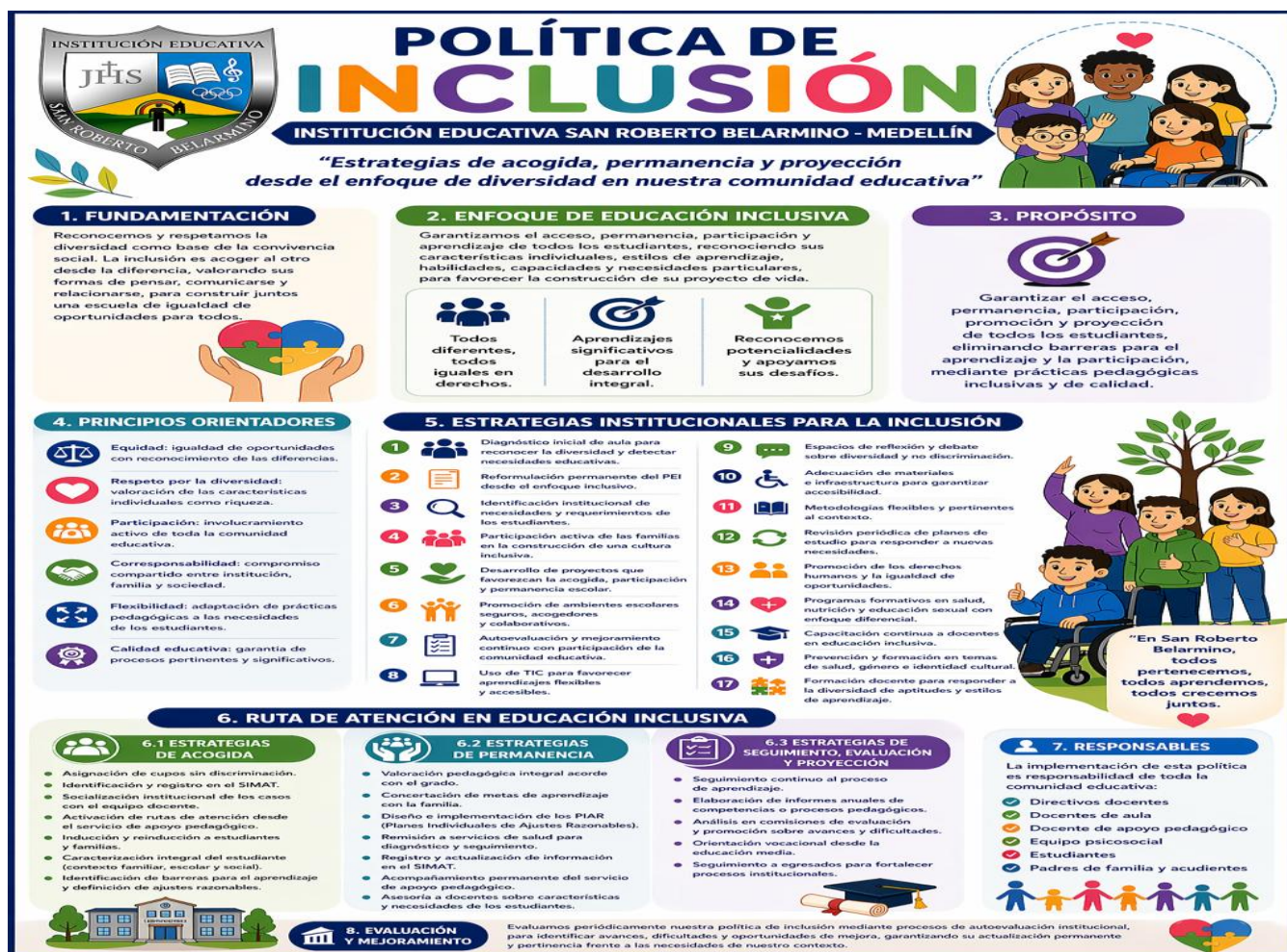
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Padres de familia y acudientes

ARTÍCULO 5.8. Evaluación y Mejoramiento

La política de inclusión será evaluada periódicamente mediante procesos de autoevaluación institucional, con el fin de identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, garantizando su actualización permanente y pertinencia frente a las necesidades del contexto.



ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y VALORES:

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Roberto Belarmino se fundamenta en nuestro principio rector *"Educamos con calidad en y para la diversidad"*, concibiendo el entorno escolar como un espacio de formación integral y desarrollo humano. Orienta la vida institucional mediante el

"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

reconocimiento pleno de la dignidad, la promoción de una cultura de paz y la corresponsabilidad entre estudiantes, familias y educadores, cimentando las bases éticas y ciudadanas que se consolidan en los principios y valores que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 6.1. Principios Institucionales

- a. **Formación integral.** La formación integral se concibe como el proceso educativo orientado al desarrollo armónico y permanente de todas las dimensiones del ser humano: cognitiva, ética, social, emocional, corporal, comunicativa, estética y ciudadana. Se busca promover una formación que trascienda la adquisición de conocimientos académicos, procurando fortalecer valores, actitudes, habilidades y competencias que permitan a los estudiantes construir su proyecto de vida, convivir de manera pacífica, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes en una sociedad democrática, pluralista e incluyente.
- b. **Respeto a la vida y a los Derechos Humanos.** Formación en el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos establecidos en la constitución colombiana y las convenciones internacionales que protegen los derechos humanos y la vida.
- c. **Participación y democracia.** La institución educativa reconoce la participación como el derecho y el deber de todos los integrantes de la comunidad educativa a intervenir de manera activa, responsable y respetuosa en los espacios de decisión, deliberación y construcción colectiva. La democracia escolar se ejerce mediante prácticas basadas en el diálogo, el respeto por la diferencia, la corresponsabilidad y la búsqueda del bien común, favoreciendo el desarrollo de competencias ciudadanas que permitan a los estudiantes comprender, valorar y vivir los principios democráticos, fortalecer la convivencia pacífica y contribuir a la consolidación de una sociedad justa, incluyente y pluralista.
- d. **Diversidad.** Entendida como el reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales y colectivas presentes en la comunidad educativa. Estas diferencias incluyen, entre otras, las relacionadas con el origen étnico y cultural, la identidad de género, la orientación sexual, las creencias, las capacidades y discapacidades, las condiciones sociales y económicas, así como los distintos ritmos y estilos de aprendizaje.
- e. **Equidad.** Es el principio que orienta el reconocimiento de las diferencias individuales y colectivas presentes en la comunidad educativa, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes. La institución educativa promueve acciones pedagógicas, administrativas y convivenciales que respondan de manera justa y pertinente a las diversas necesidades, capacidades y contextos de los integrantes de la comunidad, eliminando barreras que generen exclusión o discriminación. La equidad implica ofrecer apoyos diferenciados cuando sea necesario, con el fin de favorecer

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

el desarrollo integral, el ejercicio pleno de los derechos y una convivencia basada en el respeto, la justicia y la dignidad humana.

- f. **Multiculturalidad e Interculturalidad.** Reconocimiento de la existencia de diferentes etnias y culturas que perviven en la sociedad e interactúan cotidianamente.
- g. **Educación sexual con enfoque de género.** Propiciar la reflexión y el replanteamiento de las identidades masculinas y femeninas, así como de las identidades de género diversas, que permitan relaciones más equitativas entre las **personas**.
- h. **Responsabilidad social.** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por su carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente a los sectores más desprotegidos de la sociedad. Así mismo, responsabilidad frente al impacto social de las decisiones institucionales.

ARTICULO 6.2. Valores.

- a. **Respeto.** Valor que permite reconocer la dignidad de todas las personas de la comunidad educativa. Se expresa en el buen trato, la aceptación de las diferencias, el cumplimiento de las normas y la resolución pacífica de los conflictos, favoreciendo una convivencia sana y armoniosa.
- b. **Compromiso.** Responsabilidad que asumen los miembros de la comunidad educativa para cumplir sus deberes, respetar las normas y participar activamente en la construcción de un ambiente escolar basado en el respeto, la convivencia y el aprendizaje.
- c. **Honestidad.** Valor que orienta a actuar con verdad, transparencia y coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
- d. **Responsabilidad.** Valor que permite asumir y cumplir de manera consciente los deberes y compromisos, aceptando las consecuencias de los actos y contribuyendo al bienestar y buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- e. **Autonomía.** Capacidad de actuar de manera consciente, tomando decisiones responsables sobre la propia conducta y aprendiendo a resolver problemas por sí mismo, respetando las normas y los derechos de los demás.
- f. **Liderazgo.** Capacidad de influir de manera positiva en los demás, promoviendo la cooperación, el trabajo en equipo y la toma de decisiones responsables que benefician a todos.
- g. **Solidaridad.** Valor que impulsa a ayudar, apoyar y compartir con los demás, especialmente en situaciones de necesidad, promoviendo la unidad y el bienestar de todos.
- h. **Resiliencia.** Capacidad de afrontar, superar y aprender de las dificultades y los retos, manteniendo una actitud positiva y fortaleciendo el crecimiento personal dentro de la comunidad educativa.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- i. **Espiritualidad.** Búsqueda de paz interior, propósito y relación significativa con los demás, así como también al conjunto de actitudes y creencias acerca del significado de la vida.
- j. **Sensibilidad.** Capacidad de reconocer y comprender los sentimientos y necesidades propias y de los demás, actuando con empatía, respeto y cuidado en la comunidad educativa.

ARTICULO 7. ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades y expresiones de género, así como las orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico y legal de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y los principios institucionales.

La pluralidad hace referencia a los grupos sociales que existen y que comparten diferentes maneras de expresarse y de vivir, así como gustos, ideas y costumbres.

La pluralidad es un aspecto positivo que permite a las personas la posibilidad de tomar decisiones frente a una situación y apreciar las ventajas o inconvenientes en cada situación.

La diversidad por su parte hace referencia a las diferencias entre las personas en cuanto a su etnia, orientación sexual, origen, religión y género.

La existencia de la pluralidad y la diversidad facilita la convivencia, ya que es la posibilidad de enriquecer las relaciones interpersonales; sin embargo, muchas veces estas diferencias son tomadas como desventajas ya que ocasiona disgustos, intolerancia y conflictos.

En la Institución Educativa se enseña a los niños, niñas y adolescentes a reconocer su identidad y las diferencias que existen entre unos y otros, por medio del diálogo constante, en la resolución de conflictos que se pueden presentar en el aula de clase o en los momentos de descanso. Para ello se realizan actividades que promueven el respeto por los demás y previenen situaciones de prejuicios y discriminación, estas actividades se direccionan desde los diferentes proyectos pedagógicos y otras estrategias impulsadas desde el Comité Escolar de Convivencia.

En este sentido, se busca que, en la Institución Educativa, tanto en su Manual de Convivencia como en sus prácticas cotidianas, se garanticen los siguientes aspectos:

- Se eliminan los tratos diferenciales o roles distintos entre niños y niñas (roles y estereotipos de género).

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Se eliminan las expresiones que descalifican o condenan la orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, discapacidad.
- La eliminación en el Manual de Convivencia de situaciones que afectan la convivencia escolar relacionadas con las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas (LGBTI), así como a nivel de las medidas disciplinarias.
- La expresión respetuosa de las demostraciones de afecto entre parejas heterosexuales o entre parejas del mismo sexo.
- La utilización de un lenguaje incluyente, no sexista y de reconocimiento de prácticas de convivencia interculturales
- La utilización del uniforme institucional conforme su identidad de género
- La eliminación de medidas disciplinarias frente a elementos asociados a la identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad tales como el uso de maquillaje; cabello largo, tatuajes, piercing, accesorios para el cabello, etc.
- La existencia de acciones de prevención y atención frente a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnico-racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género no normativa conforme las disposiciones legales, aspecto que se encuentra en los diferentes apartados relacionados con el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1 Participación.

Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del marco del Sistema.

2. Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

3. Autonomía.

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad.

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

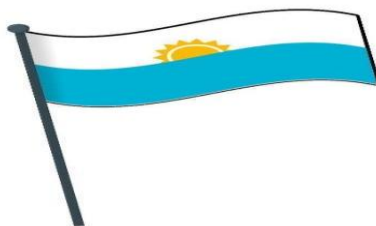
5. Integralidad.

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales surgen de la creación de la Escuela San Roberto Belarmino que dio origen a la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

Bandera



ARTICULO 9.1. Simbología de la bandera

- El blanco: Representa la paz, armonía y la espiritualidad.
- El azul celeste: La sabiduría, el amor, la paz del firmamento, la grandeza del mar y el conocimiento.
- El sol naciente: La luz y la vida, elementos primordiales en la labor educativa.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Las iniciales JHS (JESÚS, HOSTIA SANTA): Son el signo de los cristianos católicos y de los Sacerdotes Jesuitas, pertenecientes a la Fundación Centro Catequístico la Inmaculada, gestores de la Escuela San Roberto Belarmino y bajo cuya orientación y filosofía fue creada.

Escudo



ARTICULO 9.2. Simbología del escudo.

- La franja superior izquierda “JESÚS HOSTIA SANTA”, es el símbolo de los cristianos católicos fundadores de la Escuela San Roberto Belarmino.
- La franja superior derecha: Resume los postulados de la pedagogía activa en relación con el desarrollo de habilidades y destrezas que propenden por la formación integral de los niños y niñas, para lo cual son fundamentales áreas como la música, el arte, los deportes y el desarrollo del espíritu creativo e investigativo.
- El camino de la franja inferior: Representa la vida.
- Las montañas y el verde: El respeto por la naturaleza.
- El edificio COLTEJER: Símbolo de Medellín.
- El arco iris: Como resumen de los sueños e ideales de las personas.

ARTÍCULO 9.3. El Himno

I

San Roberto Belarmino nuestra gran institución

Tus valores y principios enaltecen tu labor

San Roberto Belarmino, cuna de la educación

Con tus brazos extendidos favoreces la inclusión.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

II

En tu escudo montañas y verde,
El camino en la franja inferior
Vida y culto a la naturaleza, ideales y sueños en pos
Los colores de nuestra bandera representan la paz y el Amor
La armonía y el conocimiento para ser cada día mejor.

CORO

San Roberto Belarmino nuestra gran institución
Tus valores y principios enaltecen tu labor
San Roberto Belarmino, cuna de la educación
Con tus brazos extendidos favoreces la inclusión.

III

Formación integral y valores, democracia y participación
El respeto por la vida, procurando un futuro mejor
Potenciando las habilidades, incentivas la investigación
Desarrollo creativo con espíritu emprendedor.

CORO

San Roberto Belarmino nuestra gran institución
Tus valores y principios enaltecen tu labor
San Roberto Belarmino, cuna de la educación
Con tus brazos extendidos favoreces la inclusión.

IV

Medellín y Belén te saludan como baluarte de educación
El servicio y amor por los otros son insignia de nuestra institución

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Compromiso, igualdad y justicia, liderazgo, solidaridad

Gratitud, libertad, tolerancia y respeto a la diversidad.

CORO

San Roberto Belarmino nuestra gran institución

Tus valores y principios enaltecen tu labor

San Roberto Belarmino, cuna de la educación

Con tus brazos extendidos favoreces la inclusión.

(Letra: Paula Andrea Orozco/Diego Fernando Cardona año: 2014)

CAPÍTULO II. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 10. UNIFORME ESCOLAR

El uniforme también hace parte de los símbolos institucionales, por lo tanto, debe usarse con orgullo, dignidad, decoro y pulcritud. El uniforme, además, tiene como finalidad “*preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia*”, por lo tanto, se exige a los estudiantes portar un uniforme de uso diario y otro para educación física, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Adecuarse a la talla corporal.
- El uniforme de Educación Física se emplea para las prácticas deportivas, recreativas y en el desarrollo de las clases de educación física.
- Es para uso exclusivo de la Institución o para representaciones autorizadas por las directivas, no debe usarse como traje de calle.
- Sólo se podrá utilizar gorra por prescripción médica, o para realizar actividades deportivas y/o salidas pedagógicas.

ARTICULO 10.1. Uniformes de diario

En la Institución Educativa existen 2 tipos de uniformes:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTICULO 10.1.1. Uniforme 1

- a. Vestido de talle largo en cuadros azul celeste, blancos, grises y con cierre a un costado, pretina de cinco centímetros de largo, preses de tres centímetros de largo y tabla de cinco centímetros de ancho. El largo del uniforme es a la altura de la rodilla.
- b. Blusa blanca de manga corta y con dobladillo.
- c. Medias blancas a media pierna.
- d. Zapatos negros colegiales con atadura negra.
- e. Buzo azul oscuro con el escudo de la institución.
- f. Licra azul oscura, gris o blanca.

ARTICULO 10.1.2. Uniforme 2

- a. Jean clásico de color azul índigo, sin adornos, ni moda específica, bota cogida a la altura del zapato.
- b. Camiseta blanca con el diseño establecido por la institución.
- c. Medias calcetín azul oscuro.
- d. Zapatos o tenis negros, en caso de tener ataduras, éstas deben ser negras.
- e. Correa negra.
- f. Buzo azul oscuro, con el escudo de la institución.

ARTÍCULO 10.2. Uniforme de Educación Física

- a. Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución en una franja gris con azul.
- b. Camiseta blanca con cuello redondo blanco, franja gris, las mangas con franja gris y azul oscuro; el escudo de la institución bordado al lado izquierdo.
- c. Chaqueta azul oscura, con cierre, una franja gris con azul oscuro en las mangas, en la parte delantera de la chaqueta van dos franjas grises; una con las iniciales de la institución.
- d. Pantalóneta opcional: Gris, negra o azul oscuro. (explicar)
- e. Tenis blancos aptos para la actividad deportiva, con cordones blancos.
- f. Medias blancas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Los niños y niñas de Preescolar usarán solo el uniforme de educación física y de ser posible un delantal de cuadros azules y blancos con boleros según diseño comercial.

ARTICULO 10.3. Consideraciones Importantes sobre el uniforme

Conforme lo expresado en la Directiva 07 de febrero de 2010 del MEN, solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo, o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Lo anterior y teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por la cual no se puede negar este derecho a los niños, niñas y jóvenes por falta de uniforme. Cada estudiante de la institución tendrá el derecho a usar el uniforme con el cual se identifique, conforme a su identidad de género.

ARTÍCULO 10.3. MARCO JURISPRUDENCIAL SENTENCIA N°. T-565/2013

Establecimiento Educativo-Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia/Manual de Convivencia-Límites. La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad.

Manual de Convivencia-La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Límites.

Con el fin de determinar qué tipo de limitaciones al libre desarrollo de la personalidad resultan constitucionalmente admisibles, la jurisprudencia parte de distinguir dos tipos de actuaciones del sujeto que son susceptibles de un escrutinio igualmente diferenciado. En primer lugar, están aquellos comportamientos que solo conciernen a la persona y que, por ende, no interfieren en la

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

eficacia de derechos de terceros. Estos actos son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientadas o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, la restricción correspondiente sólo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás.

Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia, particularmente el corte del pelo o el uso de maquillaje y accesorios recae, a juicio de la Corte, en que solo concierne a la persona. Por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que prima facie, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Esto al menos por dos tipos de razones: (i) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y (ii) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal.

Establecimiento Educativo-Prohibición de imponer a los estudiantes una apariencia personal a través del manual de convivencia.

Los establecimientos educativos tienen vedado imponer a sus estudiantes una apariencia física basada en un modelo que se considera arbitrariamente como deseable o, menos aún, normal, puesto que ello no solo afecta desproporcionadamente el libre desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, sino que también se opone a un ejercicio educativo comprometido, desde la Constitución, con el pluralismo y el respeto a la diferencia. Para la Corte, “[n]i el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo. La garantía y

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y sanciones dirigidas a imponer patrones estéticos excluyentes o, de manera general, a limitar, cuestionar o direccionar la apariencia física de los estudiantes, de manera tal que se exijan parámetros uniformes de pretendida y arbitraria estandarización. Esto debido a que las decisiones autónomas sobre la propia apariencia son asuntos definitorios en la construcción de la identidad del sujeto y, en consecuencia, partícipes de la protección propia del núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad.

Debido Proceso Disciplinario en Establecimiento Educativo-Requisitos del manual de convivencia.

Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

Derecho a la Identidad Sexual y de Género-Alcance y Contenido/Derecho a la Identidad Sexual y de Género-Protección Constitucional e Internacional.

Derecho a la Identidad Sexual y de Género-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencial de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. Aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía. Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional. Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión.

Derecho a la Identidad Sexual y de Género-Vulneración por institución educativa al sancionar a estudiante por llevar el cabello largo y usar maquillaje.

TÍTULO II. ACERCA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS LEGALES - NORMATIVIDAD VIGENTE

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 11. LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMAS

1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-1
Artículo 2	Fines esenciales del Estado	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-2
Artículo 13	Libertad e igualdad ante la ley.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13
Artículo 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-16
Artículo 19	Libertad de cultos	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-19
Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-20
Artículo 23	Derecho de petición y pronta resolución.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-23
Artículo 29	El debido proceso	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-29
Artículo 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-33
Artículo 41	Conocimiento de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-41
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-43
Artículo 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44
Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44
Artículo 67	La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-67
Artículo 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-68
Artículo 70	Fomento y promoción de la cultura	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70
Artículo 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA	CONTENIDO	CONSULTAR
Sentencia T-519 de 1992	A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.	corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-519-92
Sentencia T-421 de 1992	Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-421-92.htm
Sentencia T-092 de 1994	Libertad de cátedra y enseñanza.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-092-94.htm
Sentencia T-366 de 1997	Toda la comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-366-97.htm
Sentencia T-772 de 2000	La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no sólo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/t-772-00.htm
Sentencia T-	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad,	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/t-772-00.htm

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

859 de 2002	puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.	toria/2002/t-859-02.htm
Sentencia C-870 de 2002	Principio: “non bis in ídem”. Art. 8 de la ley 599 de 2000 (código penal vigente) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-870-02.htm
Sentencia T-839 de 2007	Derecho al libre desarrollo de la personalidad Inaplicación de las normas del manual de convivencia	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-839-07.htm
Sentencia T-478 de 2015	Derecho a la intimidad y al buen nombre. Caso Sergio David Urrego Reyes.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm
Sentencia T-099 de 2015	Orientación sexual e identidad de género.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-099-15.htm
Sentencia T-240 de 2018	Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-240-18.htm

3. LEY 1098 DE 2006

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 7	Protección integral.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/7o.htm
Artículo 8	Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/8o.htm
Artículo 9	Prevalencia de los derechos.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/9o.htm
Artículo 10	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 11	Exigibilidad de los derechos.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/11.htm
Artículo 15	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/15.htm
Artículo 18	Derecho a la integridad personal.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/19.htm
Artículo 19	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/19.htm
Artículo 20	Derechos de protección.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/20.htm
Artículo 26	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/26.htm
Artículo 28	Derecho a la Educación.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/28.htm
Artículo 31	Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/31.htm
Artículo 33	Derecho a la intimidad.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/33.htm
Artículo 39	Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/39.htm

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.	
Artículo 42	Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/42.htm
Artículo 43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (....)	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/43.htm
Artículo 44	Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/44.htm
Artículo 99	Iniciación de la actuación administrativa.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/99.htm
Artículo 100	Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/100.htm

4. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 1620 de 2013 de marzo 20	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?noredirect=1
Artículo 1	El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.	
Artículo 2	En el marco de la presente ley se entiende por: -Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. -Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. -Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. -También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. -Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.	
Artículo 11	Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Ley 1620 de 2013	
Artículo 12	Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: - El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	- El personero estudiantil - El docente con función de orientación - El coordinador cuando exista este cargo - El presidente del consejo de padres de familia - El presidente del consejo de estudiantes - Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.	
Artículo 15	<i>Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i> Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso. 2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata el artículo 15 de este proyecto de ley. 3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía. 4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación. 5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28. 6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente. 7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar; establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilicen los problemas, sino que potencialicen los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos. 8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos. 9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, en favor de la convivencia escolar. 10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.	
--	--	--

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 16	<i>Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i> Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades. 2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial. 3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar. 5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley. 6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el <i>ciberbullying</i> en las jornadas escolares complementarias. 7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en	
--------------------	--	--

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos. 8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional. 9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia. 10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.	
Artículo 17	<i>Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</i> Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley. 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.	
--	--	--

5. DECRETO 1965 DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1965 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537
Artículo 40	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: 1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying)	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	
Artículo 41	<i>De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.</i> Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos: 1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. 3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. 4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. 5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. 6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. 7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.	
Artículo 42	<i>De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</i> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.	
Artículo 43	<i>De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</i> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto. 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.	
Artículo 44	<i>Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.</i> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata,	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.	
Artículo 45	<i>Activación de los protocolos de otras entidades.</i> Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente: 1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades. 2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente. Parágrafo 1º. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación. Parágrafo 2º. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Parágrafo 3º. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.	
--	---	--

6. LEY 1801 DE 2016

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
----------	-----------	-----------

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Ley 1801 de 2016	"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538
Artículo 7	Finalidades de la convivencia. Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código: 1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para pro-mover un desarrollo armónico. 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.	
Artículo 8	Principios. Son principios fundamentales del Código: Principios. Son principios fundamentales del Código: 1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana. 2. Protección y respeto a los derechos humanos. 3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral. 4. La igualdad ante la ley. 5. La libertad y la autorregulación. 6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación. 7. El debido proceso. 8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico. 9. Protección y respeto por los animales en su calidad de seres sintientes. 10. La solidaridad. 11. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos. 12. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas 13. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las	

"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario. 14. Necesidad. Las autoridades de Policía sólo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto. Parágrafo. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes. (Modificado por el Art. 2 de la Ley 2318 de 2023)	
Artículo 26	Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.	
Artículo 27	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad. 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio. 7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	<u>aerosoles de pimienta</u> o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. (Expresión REVISADA, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-051 de 2020) 8. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales que hayan sido modificados en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022) 9. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales sin permiso de autoridad competente cuando estas lo requieran. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022) 10. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales cuando haya perdido vigencia el permiso respectivo. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022) 11. (sic) Portar armas, elementos y dispositivos menos letales bajo el influjo de sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, o en estado de embriaguez. ...	
--	--	--

7. REGLAMENTO CEC

Reglamento CEC IE San Roberto Belarmino	Disposiciones que regulan en la institución la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	www.iesanrobertobelarmino.edu.co
---	---	--

8. LEY 115 DE 1994

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 5	Fines de la educación.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 6	Comunidad educativa.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 7	La familia.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 24	Formación ética y moral.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 73	Proyecto Educativo Institucional (PEI).	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 87	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 87	Reglamento o Manual de Convivencia.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 91	El alumno o educando.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 92	Formación del educando.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 93	Representante de los estudiantes.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 94	Personeros de los estudiantes.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 95	Matrícula.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 96	Permanencia en el establecimiento educativo.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
Artículo 97	Servicio social obligatorio.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

9. DECRETO 1075 DE 2015

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículos 2.3.3.3.3.1 y siguientes. Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10.	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Decreto 1075, Título 5	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1

10. LEY 134 DE 1994

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
----------	-----------	-----------

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Ley 134 de 1994 Para revocatoria del mandato	La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=330
---	---	---

11. DECRETO 2082 DE 1994

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 2082 de 1994	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1519

12. DECRETO 2247 DE 1997

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 2247 de 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1221

13. DECRETO 1122 DE 1988

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1122 de 1988	“Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.”	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1498

14. LEY 715 DE 2001

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Fija funciones para los rectores – directores	“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.	
--	---	--

15. DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1290 de 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=35954

16. DECRETO 366 DE 2009

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 366 de 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=35084

17. LEY 1618 DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 1618 de febrero 27 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081

18. DECRETO 1038 DE 2015

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1038 de 2015	Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019815

19. LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
----------	-----------	-----------

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Ley 761 del 6 de julio de 2015	Artículo 10. El Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ética de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1
---------------------------------------	--	---

20. DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Educación inclusiva y población con discapacidad	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad	https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1

21. LEY 2383 DE 2024

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 2383 de 2024	"Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261956

22. GUÍA 49 MEN

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Guías pedagógicas para la	Herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción,	https://www.mineduacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

convivencia escolar	prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.	pedagogicas-para-la-convivencia-escolar
---------------------	---	---

23. LEY 30 DE 1986

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf

24. DECRETO 1108 DE 1994

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1108 de 1994.	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966

25. LEY 745 DE 2002

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 745 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14166

26. LEY 1335 DE 2009

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Regulación de consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillo, tabaco y derivados.	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36878

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

27. LEY 2000 DE 2019

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 2000 de 2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159547

28. LEY 2216 DE 2022

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Por la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones	El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (sean), y sistemas similares sin nicotina (SSSN), los productos de tabaco calentado (PTC) y productos de nicotina oral (PNO), entre otros. Para los efectos de la presente ley, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240576

29. LEY 2354 DE 2024

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Regulación de consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillo, tabaco y derivados.	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240576

30. DECRETO MUNICIPAL 0044 DE 2024

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
----------	-----------	-----------

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 4. Zonas y perímetros de restricción. Se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis personal en: 4.1. Instituciones o establecimientos educativos, tanto públicos como privados. 4.2. Parques y plazas públicas 4.3. Centros deportivos y recreativos 4.4. En aquellos lugares de espacio público que se encuentren por fuera de las restricciones anteriores, donde se realicen eventos públicos o privados y concurren niños, niñas y adolescentes, mientras dure el evento.	Por medio de la cual se establecen las zonas y perímetros en el Distrito de Medellín, tanto en su área rural como urbana, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes; en los que se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis personal, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019	https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/lalcaldia-de-medellin-expide-decreto-que-restringe-zonas-de-consumo-de-sustancias-psicoactivas/
---	---	--

31. LEY 1146 DE 2007

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669
Artículo 11	<i>Identificación temprana en aula.</i> Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.	
Artículo 12	<i>Obligación de denunciar.</i> El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.	

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

32. LEY 1448 DE 2011

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043

33. LEY 1453 DE 2011

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 1453 de 2011 Ley de Seguridad Ciudadana.	Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias).	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202

34. DECRETO 1286 DE 2005

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16393

35. LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Escuelas de padres, madres y cuidadores	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893

36. DECRETO 459 DE 2024

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
----------	-----------	-----------

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Decreto reglamentario 459 de abril 10 de 2024	Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=237555
--	---	---

37. LEY 1616 DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 23	Atención integral y preferente en Salud Mental. De conformidad con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Niños, las Niñas y los Adolescentes son sujetos de atención integral y preferente en salud mental.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51292
Artículo 24.	Integración Escolar. El Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental. Los Ministerios de Educación y de la Protección Social y las Entidades Territoriales deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51292

38. LEY 1622 DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
<i>Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.</i>	Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

39. LEY 2170 DE 2021

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos	Artículo 3°. Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes, acorde con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Territorial.	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30043744

40. LEY 2654 DE 2026

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30°, 31° de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones	La presente ley tiene por objeto crear medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en el entorno digital ante hechos de violencia, las cuales se constituyan como una garantía para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico interno y brindar políticas públicas esenciales que cumplan con su correcta materialización.	https://www.alcaldiaabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=191924
Artículo 6	Artículo 6°. Tipos de violencia digital. Son tipos de violencia digital las siguientes: a) Grooming - acoso virtual de menores de edad. Conducta realizada por un mayor de edad que, intencionalmente y haciéndose pasar por un igual, engaña a un menor de edad con la finalidad de generar confianza para solicitar fotos o videos de contenido sexual a través de medios digitales redes sociales o cualquier otro medio de información, comunicación o sistema informático y tecnológico y/o generar encuentros presenciales con finalidades de acoso. b) Sexting o envío de contenido sexual. Remitir voluntariamente contenido digital íntimo (imágenes, videos,	https://www.alcaldiaabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=191924

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	textos o contenido similar) a otras personas por medio de internet. c) Sextorsión: Para obtener o al obtener contenido privado de la víctima se utiliza el chantaje como forma de constreñimiento para forzar la entrega de dinero, bienes o cualquier otro tipo de provecho ilícito, como medio para evitar la publicación del contenido. d) Stalking: Conductas obsesivas de acoso o intimidación por parte de una persona con la intención de causar miedo de forma reiterada a otra. e) Ciberacoso o cyberbullying: Consiste en comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social hacia una víctima a través de mensajes, imágenes o videos, que pretenden dañar, insultar, humillar o difamar. f) Happy slapping: Conducta que consiste en la grabación de una agresión, física, verbal o sexual hacia una persona, que se difunde posteriormente mediante las tecnologías de comunicación. La agresión puede ser publicada en una página web, una red social, una conversación a través del teléfono móvil (WhatsApp, Messenger, etc.) Parágrafo: Las definiciones de violencia comprendidas en el presente artículo, en ningún caso pueden interpretarse en sentido restrictivo ni taxativo, como excluyentes de hechos considerados como violencia digital, se entenderán sin perjuicio de otras que se identifiquen en la literatura científica y/o en la normativa nacional.	
--	---	--

41. LEY 1581 DE 2012

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

42. DECRETO 1377 DE 2013

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 1º	<i>Objeto.</i> El presente Decreto tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53646

43. LEY 2489 DE 2025

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Ley 2489 de 2025	Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260756

CAPÍTULO II. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 12. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas dentro del contexto educativo, en un ambiente pacífico, armónico y respetuoso. Hace referencia al conjunto de relaciones interpersonales que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y familias—, las cuales deben orientarse hacia el logro de los objetivos educativos y el desarrollo integral de cada individuo.

Estas relaciones deben fundamentarse en valores como el respeto mutuo, la tolerancia, la empatía, la solidaridad, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos. La convivencia escolar no sólo implica evitar la violencia o el acoso, sino también fomentar una cultura de participación, diálogo y construcción colectiva, con miras a formar líderes comprometidos con el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

La escuela no es únicamente un espacio físico compuesto por aulas, horarios y contenidos. Es, ante todo, un lugar de encuentro humano, donde se crean lazos de amistad y colaboración. Es un entorno en el que se aprende a convivir, a compartir, a respetar las diferencias y a crecer junto a otros. Las instituciones educativas se fortalecen en la medida en que sus integrantes actúan como

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

compañeros, amigos y aliados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estudiar, trabajar y convivir deben ir de la mano para generar experiencias significativas que promuevan el bienestar y la felicidad, especialmente de los estudiantes. La Ley 1620 la entiende como un proceso orientado a:

“La formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural”.

- Desde el marco normativo colombiano, la convivencia escolar implica:
- La construcción de relaciones respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa.
- El ejercicio y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la mediación y las prácticas restaurativas.
- La participación democrática de estudiantes, familias, docentes y directivos.
- La prevención de la violencia escolar, el acoso escolar y la vulneración de derechos.

El Decreto 1965 complementa este enfoque señalando que la convivencia escolar debe promover:

- Ambientes protectores y seguros.
- El desarrollo socioemocional.
- La inclusión y el reconocimiento de la diversidad.
- La corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado.

En este marco legal podría definirse entonces como:

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones, prácticas y acciones pedagógicas orientadas a la construcción de ambientes educativos democráticos, pacíficos, inclusivos y protectores, fundamentados en el respeto por los derechos humanos, la participación, la resolución pacífica de conflictos y la formación ciudadana integral.

En este contexto, el Manual de Convivencia se presenta como una herramienta fundamental. Este documento recoge los acuerdos establecidos por la comunidad educativa para asegurar una convivencia armónica en la vida escolar diaria. Define las normas de comportamiento, los deberes, derechos y procedimientos para la resolución de conflictos, así como las consecuencias ante el incumplimiento de dichos acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Entre los principales objetivos del Manual de Convivencia se destacan:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Establecer normas claras sobre las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa, tanto entre sus miembros como frente al entorno escolar, garantizando así el respeto de los derechos de todos.
- Fortalecer procesos pedagógicos y establecer medidas alternativas para abordar situaciones que afecten la convivencia escolar.

Aprender a vivir juntos es un proceso constante que debe integrarse y fortalecerse de manera permanente en todos los espacios escolares. Los procesos democráticos que se promueven dentro de la escuela generan ambientes de aprendizaje donde la participación activa y el reconocimiento de la diferencia son elementos clave para la construcción de identidad.

Es importante entender que la convivencia escolar no significa la ausencia de conflictos. Estos son inevitables en cualquier grupo social debido a la diversidad de opiniones e intereses. Sin embargo, pueden convertirse en oportunidades para el cambio, la transformación y el aprendizaje. Por ello, es fundamental que la escuela fomente el uso del diálogo como herramienta para transformar las relaciones; el pensamiento crítico para analizar y comprender los acontecimientos; la empatía para ponerse en el lugar del otro; y la concertación como mecanismo para resolver diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

En conclusión, el problema no radica en la existencia del conflicto, sino en su manejo inadecuado. Es responsabilidad de la comunidad educativa establecer estrategias concertadas para gestionar los conflictos de manera adecuada y convertirlos en oportunidades de aprendizaje significativo. Solo así será posible construir una convivencia escolar sólida, respetuosa e incluyente, orientada al desarrollo integral de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 13. ENTORNO ESCOLAR

El entorno escolar es el conjunto de condiciones físicas, sociales, pedagógicas y relacionales que conforman el ambiente en el que interactúan los miembros de la comunidad educativa y donde se desarrollan los procesos de formación, convivencia, participación y garantía de derechos. Un entorno escolar positivo favorece la motivación, el aprendizaje efectivo, la sana convivencia y la formación en valores. En cambio, un entorno negativo puede generar desmotivación, conflictos y bajo rendimiento académico. El Decreto 1075 asocia el entorno escolar con elementos como:

- El ambiente de respeto y protección dentro de la institución educativa.
- Las relaciones entre estudiantes, docentes, directivos y familias.
- La garantía de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Los mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
 - La prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - El cuidado del ambiente físico y social de la escuela.

CAPÍTULO III. REFERENTES CONCEPTUALES

ARTÍCULO 14. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Incorporar este enfoque en la vida escolar significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que, los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

El enfoque de derechos humanos en la escuela implica incorporar los principios y valores de los derechos humanos en todos los aspectos del entorno educativo, desde el currículo y la enseñanza, hasta la gestión escolar y la convivencia diaria. No se trata solo de enseñar sobre derechos humanos, sino de vivirlos en la práctica escolar. La dignidad humana es el eje central de este enfoque; el cual se constituye en una mirada profunda del respeto por el otro y su entorno, la cual se concreta en la posibilidad de construir un proyecto de vida, que esté pensado en la construcción de elementos que potencien el ser humano. En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado, según la Corte Constitucional, para aportar a la concreción y al fortalecimiento de la dignidad humana como Derecho fundamental. Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en la escuela, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público. Principios del enfoque de derechos humanos en la escuela

- Dignidad y respeto: Todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo, familias) deben ser tratados con dignidad, sin discriminación de ningún tipo en el marco del Proyecto educativo, donde prevalece la inclusión y el respeto por la diferencia.
- Igualdad y no discriminación: Se promueve la equidad y se rechaza cualquier forma de exclusión basada en género, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual u otra condición.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Participación: Los estudiantes deben tener oportunidades reales para participar en las decisiones que afectan su vida escolar, promoviendo la ciudadanía activa.
- Educación inclusiva y de calidad: Se garantiza el acceso y permanencia en la escuela, adaptando la enseñanza a las necesidades individuales para que nadie quede atrás.
- Entorno seguro y protector: La escuela debe ser un lugar libre de violencia, acoso y castigos degradantes. La disciplina se ejerce con métodos positivos y respetuosos de los derechos de los niños y las niñas.
- Responsabilidad y rendición de cuentas: Las autoridades escolares deben rendir cuentas sobre cómo garantizan los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

¿Cómo se aplica en la práctica en la Institución?

- Currículo: Incluir temas como derechos humanos, igualdad de género, diversidad cultural, paz y democracia.
- Métodos pedagógicos: Fomentar el pensamiento crítico, el diálogo y la cooperación.
- Gestión escolar: Crear mecanismos de participación estudiantil, consejos escolares y protocolos contra la violencia.
- Relaciones interpersonales: Promover una convivencia basada en el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
- Capacitación docente: Formar al profesorado en enfoques inclusivos y derechos humanos.

Beneficios

- Mejora el clima escolar.
- Reduce la violencia y la discriminación.
- Fortalece la convivencia democrática.
- Promueve la justicia, la solidaridad y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 15. ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género en la escuela es una perspectiva educativa que busca promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre niñas, niños y personas de todas las identidades de género, reconociendo y respetando sus diferencias. Este enfoque pretende eliminar estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en el ámbito escolar, creando un ambiente más justo, inclusivo y equitativo para el aprendizaje.

¿Qué implica aplicar el enfoque de género en la Institución Educativa San Roberto Belarmino?

Revisión de contenidos y materiales.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Identificar y eliminar sesgos de género en libros de texto, imágenes, ejemplos y referencias.
 - Incluir figuras históricas, científicas y culturales de mujeres y personas diversas.

Lenguaje inclusivo

- Promover el uso de un lenguaje que visibilice a todas las personas, evitando expresiones sexistas.

Prevención de la violencia de género

- Implementar programas de sensibilización sobre acoso escolar, violencia entre pares y micromachismos.
- Crear protocolos para actuar ante situaciones de discriminación o violencia de género.

Equidad en la participación y las expectativas

- Fomentar que tanto niñas como niños participen activamente en todas las áreas, incluyendo ciencias, deportes, liderazgo, arte, etc.
- Evitar asignar roles o tareas basadas en estereotipos (por ejemplo, que solo las niñas decoren o que solo los niños carguen objetos pesados).

Formación docente con perspectiva de género

- Capacitar al profesorado para identificar prácticas discriminatorias y enseñar desde una perspectiva crítica e inclusiva.

Acompañamiento a estudiantes con identidades de género diversas

- Reconocer y respetar la identidad de género de cada estudiante.
- Garantizar espacios seguros para la expresión de género y orientación sexual.

Beneficios del enfoque de género en la escuela

- Mejora la convivencia escolar.
- Fortalece la autoestima y la identidad de todas las personas.
- Contribuye a una educación más democrática y justa.
- Reduce la desigualdad social desde edades tempranas.
- Prepara a las y los estudiantes para vivir en una sociedad diversa y plural.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 16. ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial en la escuela es una estrategia educativa que reconoce y valora las diversidades individuales y colectivas de los estudiantes, con el objetivo de garantizar el derecho a una educación equitativa y de calidad. Este enfoque parte del reconocimiento de que no todos los estudiantes aprenden de la misma manera ni enfrentan las mismas condiciones, por lo que la escuela debe adaptarse para responder a esas diferencias de forma justa y pertinente.

¿Qué implica el enfoque diferencial en la Institución?

Reconocer la diversidad

Se considera la existencia de diferencias asociadas a:

- Edad
- Género
- Cultura y etnia (pueblos indígenas, afrodescendientes, rom, etc.)
- Condición de discapacidad
- Orientación sexual e identidad de género
- Situación de vulnerabilidad (pobreza, desplazamiento, conflicto armado, etc.)

Adaptar la práctica educativa

- Diseñar estrategias pedagógicas flexibles.
- Modificar los ambientes de aprendizaje para hacerlos accesibles e inclusivos.
- Usar materiales pertinentes cultural y lingüísticamente.

Promover la equidad

No se trata de dar lo mismo a todos, sino de brindar a cada quien lo que necesita para aprender en condiciones justas.

Objetivos del enfoque diferencial

- Garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de todos los estudiantes.
- Prevenir y eliminar barreras que impiden el aprendizaje y la participación.
- Fomentar el respeto por la diferencia y la inclusión como valores fundamentales.

Rol del docente en la institución

- El docente es sensible, capacitado y comprometido con la diversidad.
- La escuela debe tener políticas inclusivas y un currículo flexible.
- La comunidad educativa promueve una cultura del respeto y la no discriminación.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 17. ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Este enfoque transforma la gestión de conflictos escolares de una visión disciplinaria tradicional a una herramienta pedagógica que fortalece la convivencia pacífica. Es la otra forma de atender las violencias o el delito, buscando reparar integralmente los daños ocasionados. El escenario restaurador es un espacio de encuentro donde la palabra ocupa un lugar central y, tanto la víctima como el ofensor, pueden decir cómo se sienten y cómo los afecta la situación; es un espacio que se orienta hacia la restauración de los lazos sociales y el logro de la reparación por parte del ofensor, a partir de que la víctima le diga cómo se sentiría reparada y se pacten los compromisos que permitan lograr tal reparación. Bajo esta perspectiva la Justicia restaurativa posee las siguientes características.

Reparación sobre castigo: Se enfoca en sanar el daño causado a las personas y a la comunidad educativa, no solo en sancionar al agresor.

Responsabilidad y empatía: Invita al estudiante a reconocer el impacto de sus acciones y asumir la responsabilidad de reparar el daño.

Diálogo y acuerdos: Utiliza herramientas como la mediación para resolver conflictos y construir acuerdos de convivencia.

Participación de la comunidad: Involucra a todas las partes afectadas (víctima, agresor y comunidad) para encontrar soluciones conjuntas.

Prevención y educación: Busca educar en competencias emocionales y sociales para prevenir futuros conflictos y mejorar la salud mental.

Democrático y justo: Basado en la dignidad humana y los derechos fundamentales, promoviendo un ambiente de equidad e inclusión

ARTÍCULO 18. ENFOQUE DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 19. ENFOQUE DE DESARROLLO INTEGRAL

Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el curso de vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.

ARTÍCULO 20. ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL

se reconoce que cada establecimiento educativo está situado en un contexto sociohistórico que determina sus propias características, dinámicas, necesidades, expectativas, retos y posibilidades, por lo cual, atendiendo a estas diferencias, cada establecimiento educativo crea y/o actualiza su manual de convivencia de manera colectiva con la participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. ENFOQUE DE PEDAGOGÍA CRÍTICA

Se reconoce la educación como el motor central de transformación social y cultural de nuestra sociedad. Se tiene en consideración la necesidad de evaluar y replantear las metodologías, las prácticas y las comprensiones que habitan el modelo de escuela tradicional sobre el saber, las relaciones, la convivencia, la disciplina, el castigo, la enseñanza y el aprendizaje.

Se contempla que los estudiante y los docentes son sujetos activos en el proceso educativo, ambos enseñan y ambos aprenden, creyendo profundamente en el impacto de las relaciones circulares y respetuosas en la convivencia pacífica, reconociendo el conflicto como oportunidad educativa, empleando medidas pedagógicas aisladas del castigo, valorando la dialéctica y la construcción colectiva en el aula, comprendiendo el aula como un espacio de acogida y de hospitalidad para el desarrollo de capacidades humanas de alto impacto para la transformación sociocultural de la escuela en entorno protector.

ARTÍCULO 22. ENFOQUE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES

La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de la vida privada o en la imagen propia. Las violencias basadas en género digitales son todo acto de violencia por razón de género contra las mujeres cometido, con

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

ARTÍCULO 23. ENFOQUE DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO NO HEGEMÓNICA EN LA ESCUELA

Es importante que en la escuela se entienda qué son las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas, ya que al abordarlas se está permitiendo que las personas que las vivencian, las puedan incluir en su proyecto de vida de una manera no culposa y libre que posibilite el ejercicio de sus derechos; en definitiva, es posible que niñas, niños y adolescentes se desarrollen plenamente, sin que ningún aspecto de su vida sea vulnerado, y de igual forma construyan una ciudadanía plena en la que pueden definir sobre el destino de su vida y participar de manera activa en la sociedad, sin miedo a represalias debido a algún aspecto de su identidad.

Además, trabajar en orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas al interior de la escuela permite fortalecer la comprensión de los derechos en el marco de la diversidad de todas las personas, lo cual posibilita que quienes integran la comunidad educativa construyan herramientas para impulsar con vigorosidad el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Uno de los aspectos fundamentales para comprender y trabajar las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el espacio escolar tiene que ver con transformar las preconcepciones y nociones que se tienen sobre estas categorías. Conviene reconocer que mucho de lo que se piensa y la manera en que se actúa obedece a prejuicios contruidos históricamente sobre lo que significa ser lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual.

Este es un aspecto fundamental de reconstrucción sobre los preconceptos. Tradicionalmente se ha enseñado que solo existen dos sexos y, además, que estos deben ser de una u otra manera, cuando en realidad la configuración de los cuerpos humanos es más compleja que una diferenciación entre dos. En ese sentido, se debe empezar por deconstruir la idea de que solo existen dos sexos y abrir la posibilidad de entenderlos más allá de aquello que históricamente se nos ha enseñado.

Val flores (2013) referenciando un texto de Deborah Britzman recoge algunos de los efectos de estos parámetros sobre las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas en la escuela: (1) el aislamiento cognitivo, en el que el conocimiento, las prácticas y las historias de gays y lesbianas no están presentes; (2) el aislamiento social, en el cual los y las jóvenes gay y lesbianas

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

sufren el rechazo social proveniente de los/as jóvenes y adultos/as heterosexuales, y quedan aislados entre sí; (3) el aislamiento emocional, donde ser abierto/a acerca de la propia sexualidad es considerado un acto de hostilidad, en tanto permanecer en el closet nos etiqueta como antisociales; y (4) el aislamiento estético, donde los y las jóvenes gay y lesbianas deben rearticular las representaciones recibidas acerca de la heterosexualidad con sus propios significados, en tanto construyen imaginativamente una estética y un estilo gay y lésbico (p.281).

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

ARTÍCULO 24. ENFOQUE MIGRATORIO

El enfoque migratorio se refiere a la comprensión y gestión de la migración en diversos contextos, promoviendo la inclusión y el respeto por los derechos de las personas migrantes, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque busca abordar las realidades y necesidades específicas de los migrantes y fomentar la convivencia y el entendimiento entre diferentes culturas. Este aspecto es especialmente relevante en el contexto escolar actual del Distrito de Medellín, que es la segunda ciudad de Colombia con mayor población migrante proveniente de Venezuela para el 2024. La diversidad cultural y las dinámicas migratorias han transformado el entorno educativo, lo que requiere un abordaje proactivo para garantizar un ambiente inclusivo.

De acuerdo con el Protocolo para el Abordaje Pedagógico de la Xenofobia en Entornos Escolares, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, es crucial fomentar la convivencia pacífica y el entendimiento entre estudiantes de diferentes nacionalidades. Este protocolo enfatiza la necesidad de evitar cualquier forma de discriminación basada en el origen nacional, tanto en dinámicas escolares como en la comunidad. La incorporación de un enfoque migratorio en los manuales de convivencia escolar no solo es una obligación legal, sino también un compromiso ético hacia la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Al promover el respeto y la valoración de la diversidad, las instituciones educativas pueden contribuir a la creación de entornos donde todos los estudiantes se sientan valorados y seguros, desarrollándose plenamente y convirtiéndose en modelos de convivencia armónica.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPÍTULO IV. DIRECTORIO DE APOYO: ENTIDADES

<

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

TÍTULO III. COMPETENCIAS, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar se organiza obligatoriamente de acuerdo con las normas legales vigentes y tiene como fin asegurar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1075 de 2015, que compila toda la normatividad en materia educativa. El Gobierno Escolar de la Institución Educativa San Roberto Belarmino está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector o Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo. Los representantes para los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO

(Artículo 2.3.3.1.5.4 Decreto 1075 de 2015 Decreto 1286 /2005, artículos 8° y 9°). El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Rector (a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres, madres o acudientes de los educandos, elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el grado Undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
6. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 2. Los coordinadores podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Parágrafo 3. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015, Artículo 5 Decreto 4791/2008, Artículo 8 Decreto 1290 de 2008, Ley de Infancia y Adolescencia). Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a);
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres, madres o acudientes responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación y servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los educandos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2008 y
18. Darse su propio reglamento.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:

19. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
20. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
21. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
22. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
23. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
24. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
25. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

26. Autorizar al rector(a) para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
27. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
28. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo. La potestad expresada en el numeral 4, fue reglamentada por la Resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006, la cual define los criterios y el orden de prioridad para la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales y por la Ley de Infancia y Adolescencia, cuyo artículo 42, numeral 1 estipula: *Obligaciones especiales de las instituciones educativas*. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

ARTÍCULO 27. CONSEJO ACADÉMICO

(Artículo 2.3.3.1.5.7 Decreto 1075 de 2015, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009). El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 29. EL RECTOR O RECTORA.

(Artículo 2.3.3.1.5.8 Decreto 1075 de 2015, Artículo 10 Ley 715/2001, Artículo 6 Decreto 4791/2008). Le corresponde al Rector o Rectora del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin. habilidades analíticas y comunicativas, capacidad para resolver problemas, creatividad e iniciativa
8. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 30. COMUNIDAD EDUCATIVA

(Artículo 2.3.3.1.5.1 Decreto 1075 de 2015). Según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo. Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 31. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

(Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto 1075 de 2015). Es un(a) estudiante que cursa el grado Undécimo en la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. Tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. CONSEJO DE ESTUDIANTES. (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12 DECRETO 1075 DE 2015).

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Parágrafo. El Consejo Directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los educandos que cursan

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Elegir los representantes de los estudiantes en las Comisiones de Evaluación y Promoción, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral 04 de febrero 16 de 2010.

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES (ARTÍCULO 2.3.4.5 DECRETO 1075 DE 2015).

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia en la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el plantel. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión programada con todos los delegados que fueren elegidos en cada uno de los grupos con que cuenta la institución, en la primera asamblea de padres. La elección se hará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los delegados, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia: El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del plantel designado por el rector para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES (ARTÍCULO 2.3.4.5. 7º DECRETO 1075 DE 2015)

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños niñas y adolescentes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.
11. Elegir los representantes de los padres, madres o acudientes en las Comisiones de Evaluación y Promoción de la Institución.
12. Asistir mínimo a dos sesiones del estamento durante el año lectivo.

Parágrafo 1. El rector(a) proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 36. CONTRALOR O CONTRALORA ESTUDIANTEL. (ARTÍCULO 18, LEY 2195 DE ENERO 18 DE 2022)

El Contralor o Contralora Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de su institución.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

El Contralor o Contralora Estudiantil será elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

ARTÍCULO 37. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC): (LEY 1620 DE 2013)

Creado para facilitar y propiciar la participación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Su finalidad es fomentar la armonía y la sana convivencia entre los diferentes integrantes de la institución y a su vez velar por el cumplimiento de las normas y orientaciones establecidas en el presente manual. El Comité de Convivencia es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa San Roberto Belarmino, está conformado por:

- El Rector del establecimiento Educativo, quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- El Coordinador de cada jornada.
- El Representante del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Representante Estudiantil.
- Orientador Escolar, Psicólogo, o quien cumpla estas funciones.
- El Estudiante Líder de Mediación Escolar.
- Un docente por jornada que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El docente del Servicio de Apoyo Pedagógico y el Líder Estudiantil de Mediación y Permanencia Escolar, serán invitados permanentes con voz y voto en el Comité.

Parágrafo 2. En el análisis de una situación o conflicto de convivencia el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, representante de la comunidad o funcionario de cualquier entidad o programa de la administración distrital (en caso de considerarse pertinente), conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, o que pueda brindar orientación o apoyo en el análisis e intervención de cualquier situación o caso objeto de análisis.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 3. Acorde con el parágrafo 1 del artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, “En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité “.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 13, LEY 1620 DE 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Elegir el Líder de Mediación Escolar Estudiantil.

Parágrafo. Este comité tiene su propio reglamento, el cual especifica lo correspondiente a la implementación de la RAI en cada uno de sus componentes, aspectos de la operatividad del comité en función de su función del cumplimiento de las responsabilidades conferidas a partir de la normatividad que lo rige, en este se definen aspectos asociados a la activación de las rutas de atención integral intersectorial y otros que permiten consolidarlo como un estamento en permanente operación.

CAPITULO III. OPERATIVIDAD DEL CEC.

ARTÍCULO 39. OPERATIVIDAD

De conformidad con las recomendaciones brindadas desde la Secretaría de Educación Distrital, a través del Programa Escuela Entorno Protector, el Comité Escolar de Convivencia tendrá una operatividad más allá de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, en tal sentido, éste desarrollará diferentes acciones en cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral RAI (promoción, prevención, atención y seguimiento), a través de las siguientes Mesas o Comisiones:

ARTÍCULO 39.1. Mesa/comisión de atención y seguimiento

A través de ésta se abordarán diferentes situaciones y casos que afectan la convivencia escolar y/o representan amenaza al ejercicio de los DDHH y DHSR de la comunidad educativa y se operativizarán cada una de las acciones que se pueden adoptar desde la misma sesión del CEC. La Mesa de Atención operará de manera permanente.

ARTÍCULO 39.1.1. Funciones

1. Identificar, documentar, analizar y resolver situaciones que afecten la convivencia escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que no dan espera a la realización de una sesión ordinaria y extraordinaria en pleno del CEC.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes al Comité Escolar de Convivencia en los casos que se requiera.
4. Analizar y tomar decisiones frente al abordaje de casos y situaciones con o sin presencia de los estudiantes involucrados o sus respectivos acudientes, esto será determinado desde la institución.
5. Hacer el seguimiento a los casos atendidos, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento en caso de ser activada la ruta de atención integral.
6. La mesa de atención se puede articular con la mesa de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la mesa de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

Parágrafo 1. En situaciones especiales, se realizarán asesorías psicosociales desde el CEC, utilizando los formatos designados para tal fin desde el Programa Escuela Entorno Protector.

Parágrafo 2. Desde esta Comisión se incluye la asesoría y asistencia técnica al CEC por parte del PAI-PEEP en lo referente a la realización de informes remisorios para activación de ruta de atención integral intersectorial.

Parágrafo 3. Activación de la ruta de atención integral intersectorial: En caso de que se requiera activar la ruta de atención integral, esta se activa en cabeza del rector, con asesoría del coordinador de jornada y el PAI-PEEP. Si en el momento de necesitar activar la ruta de atención el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el PAI-PEEP o el docente líder de procesos de convivencia. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible, se debe informar con posterioridad.

Parágrafo 4. Registro de los casos: Todos los casos deben quedar debidamente registrados en las actas para el registro de casos, la cual debe contener como mínimo las exigencias que plantea el artículo 25, del Decreto Reglamentario. La institución educativa deberá contar con sus propios formatos de acta para el registro de las situaciones atendidas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 5. Manejo de la confidencialidad de la información: Para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, es necesario que la información específica de los casos sea solo del conocimiento de los miembros de la mesa de atención, y que las actas de registro de casos permanezcan en custodia de los coordinadores de jornada, hasta el fin del año escolar, momento en el que deben quedar en custodiada por el rector.

Parágrafo 6. Igualmente, para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuela Entorno Protector puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC.

ARTÍCULO 39.1.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión

Para efectos del análisis y abordaje de situaciones que ocurran en la I.E. en el transcurso de la jornada escolar, se establece la conformación mínima de este espacio con los siguientes integrantes:

- Coordinador de jornada
- Psicólogo (PAI-PEEP o MTQS)

ARTÍCULO 39.1.3. Integrantes Permanentes

La Mesa/Comisión de Atención y Seguimiento estará conformada por estos integrantes:

- Rector
- Coordinador de jornada
- Docente líder de procesos de convivencia
- Docente director de grupo
- Docente de apoyo pedagógico
- Docentes líderes de proyectos pedagógicos según el tema que concite la Mesa de Atención
- Líderes Escolares
- Representante de los padres de familia al CEC

ARTÍCULO 39.2. Mesa/Comisión de Promoción y Prevención

A través de ésta se definirán las diferentes acciones de promoción y prevención a adoptarse en la I.E. La Mesa de Promoción y Prevención, articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral, asimismo,

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

desde ella se analizará la pertinencia de las ofertas institucionales para los procesos propios de esta instancia.

ARTÍCULO 39.2.1. Funciones

1. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Generar diagnóstico y el plan de convivencia escolar, articulándose así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
5. Articularse con la mesa de mediación escolar en el desarrollo de estrategias que fortalezcan la convivencia escolar al interior de cada grupo.
6. Realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las diferentes problemáticas y factores de riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico de convivencia escolar.

ARTÍCULO 39.2.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión

- Coordinador de jornada
- Docente líder de procesos de convivencia

ARTÍCULO 39.2.3. Integrantes Permanentes

- Rector
- Docentes líderes de proyectos pedagógicos
- Coordinador de jornada
- Docente líder de procesos de convivencia
- Docente de apoyo pedagógico
- Líderes Escolares
- Representante de los padres de familia al CEC
- Psicólogo (PAI-PEEP o MTQS)

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 39.3. Mesa/Comisión de Mediación Escolar

La Mediación Escolar es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

ARTÍCULO 39.3.1. Funciones

1. Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que pueden haber sido direccionadas desde la mesa de atención para dicha acción o, por el docente que inició el proceso.
2. Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando éste exista.
3. En articulación con la mesa de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y formaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.
4. La mesa de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos, los casos son devueltos a la directiva para que se continúe con el conducto regular disciplinario.

Parágrafo 1. Los casos individuales y/o grupales que llegan a la mesa de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la comisión o mesa de atención quien a su vez remitirá la situación al coordinador de jornada o al docente que lidera los procesos de convivencia

Parágrafo 2. Para el caso de las Situaciones Tipo I, éstas serán resueltas por el docente a cargo del grupo, en apoyo con el mediador escolar del grupo, si fuese necesario y **no** serán registradas en el observador digital.

Parágrafo 3. La mesa de mediación se puede articular con la comisión de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención con la mesa de atención para la remisión de casos.

ARTÍCULO 39.3.2. Integrantes mínimos de la Mesa/Comisión

- Líder de Mediación y Permanencia Escolar

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Mediadores escolares de la jornada
 - Psicólogo (PAI-PEEP)

ARTÍCULO 39.3.3. Integrantes Permanentes

- Mediadores Escolares Formales
- Líder de Mediación y Permanencia Escolar
- Docentes líderes de proyectos pedagógicos
- Docentes directores de grupo
- Coordinador de jornada
- Docente líder de procesos de convivencia

CAPÍTULO IV. PERFILES DE LOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 40. PERFILES DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 40.1. De los educadores

- a. Caracterizarse por ser una persona positiva y responsable al momento de tomar decisiones.
- b. Poseer un alto nivel de iniciativa para orientar el proceso de formación a partir del conocimiento de la realidad Institucional.
- c. Ser un profesional íntegro de la labor educativa.
- d. Tener la capacidad para comprender que los conflictos son parte esencial del proceso por el cual se llega a una convivencia armónica entre las personas.
- e. Poseer un alto grado de pertenencia por la Institución.
- f. Motivar con su ejemplo al respeto de la democracia, la pluralidad y la diferencia.

ARTÍCULO 40.2. De los representantes de los padres, madres o acudientes

- a. Poseer un alto grado de liderazgo dentro del grupo de padres, madres o acudientes, demostrando participación activa en el proceso de consolidación de la Institución.
- b. Poseer sentido de pertenencia por la Institución que lo induzca a cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de la misma.
- c. Tener capacidad para la mediación y conciliación de conflictos.
- d. Caracterizarse por ser una persona positiva, colaboradora y con iniciativa, que le permita intervenir en el desarrollo de la Institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 40.3. Del representante del sector productivo

- a. Pertenecer al sector productivo del área de influencia de la Institución.
- b. Caracterizarse por ser una persona positiva, colaboradora y con iniciativa que le permita intervenir en el desarrollo de la Institución.
- c. Poseer buena voluntad y sentido de pertenencia por la Institución.
- d. Tener la capacidad para propiciar un acercamiento del sector productivo y comercial con la Institución.

ARTÍCULO 40.4. Del representante de los exalumnos

- a. Disponer de tiempo para participar en las actividades programadas por la institución.
- b. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
- c. Poseer capacidad de liderazgo para desarrollar propuestas y proyectos en bien de la institución.
- d. Capacidad de convocatoria a los exalumnos de la institución, a fin de aportar en su desarrollo.
- e. Poseer capacidad creativa para realizar propuestas innovadoras que aporten en el mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 40.5. Personero (a) Estudiantil

Exige actitud, liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. El personero o personera debe reunir el siguiente perfil:

- a. Destacarse en las cualidades del Perfil estudiante integral.
- b. Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la institución.
- c. Tener espíritu cívico.
- d. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- e. Tener buenas relaciones con los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- f. Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- g. Haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores a su postulación y reconocer la realidad escolar.
- h. Presentar un proyecto de su plan de trabajo en la Rectoría, antes de lanzar su candidatura y en las fechas destinadas para tal fin.
- i. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 40.6. Del Contralor(a) Escolar.

Los aspirantes a contralor escolar deben reunir el siguiente perfil

- a. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- b. No tener faltas disciplinarias graves dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- c. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- d. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- e. Reconocimiento dentro de la Comunidad Educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Capacidad y criterio de argumentación.

ARTÍCULO 40.7. Del representante de grupo

- a. Demostrar buen desempeño académico, dinamismo y responsabilidad.
- b. Evidenciar sentido de pertenencia hacia la institución educativa
- c. Inspirar confianza y respeto a sus compañeros y docentes.
- d. Poseer una excelente presentación personal.
- e. Demostrar facilidad de expresión.
- f. Promover el orden y la disciplina en el aula y en los actos comunitarios.
- g. Demostrar espíritu cívico, solidaridad y ética frente a sus compromisos.
- h. Ser responsable con sus tareas y con los compromisos que asume.
- i. Asumir diligentemente y con prontitud las tareas que se propone.
- j. Escuchar y argumentar sus posiciones.
- k. Demostrar compromiso con los principios y valores institucionales.
- l. Conocer y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia Escolar.
- m. Actuar como conciliador y mediador frente a las situaciones conflictivas que se presentan en el grupo y en la institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- n.** Haber cursado mínimo un año en la Institución.
 - o.** Asumir el liderazgo con positivismo y rectitud.
 - p.** Promover el respeto a los símbolos patrios durante los actos cívicos y demás actividades culturales.
 - q.** No haber incurrido en faltas graves en los dos (2) últimos años.
 - r.** Ser ejemplo de respeto y lealtad con el grupo.

ARTÍCULO 41. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 41.1. Para la postulación de los docentes

- a.** Inscribir su candidatura en la Asamblea de docentes.
- b.** Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos a las normas de la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 40.1.1. Procedimiento para la asamblea de docentes

- a. Ambientación:** Se recuerda a los presentes el objetivo de las elecciones y la importancia de la transparencia, el respeto y la serenidad durante el proceso.
- b. Nombramiento de dos escrutadores, un moderador y un secretario.** Teniendo en cuenta la reglamentación establecida en el presente manual, se procede al nombramiento de dos escrutadores, un moderador y un secretario, que son postulados por la Asamblea, con el fin de ser garantes de la transparencia y la organización de las elecciones. Se aclara que los elegidos deben ser personas que no estén interesadas en postularse como representantes.
- c. Aviso de Iniciación:** Se informa que se da inicio a la asamblea de docentes para elegir sus representantes ante el Consejo Directivo de la Institución. Se informa que a partir de ese momento ninguna persona debe retirarse de la sala y se procede a verificar la asistencia.
- d. Definición y explicación de las reglas:** Se explica que se elegirá dentro de la asamblea un representante por cada Nivel: Un representante por Preescolar y Básica Primaria y Un representante por Básica Secundaria y Media, el profesional del Aula de Apoyo Pedagógico votará con el grupo de Primaria. Se elige por mayoría simple, es decir que gana quien obtenga el mayor número de votos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- e. **Distribución de papeletas:** Los veedores distribuyen las papeletas en blanco a todos los asistentes.
- f. **Postulaciones:** Se avisa que se abren las postulaciones para proceder a votar. Las personas pueden postularse a título personal o ser postuladas por sus compañeros, en este caso debe informar si acepta o no la postulación para poder ser considerado su nombre. Se escribe en el tablero el nombre COMPLETO de los postulados.
- g. **Aviso de cierre de postulaciones:** Se avisa a la Asamblea que se cierran las postulaciones para proceder a la votación. Después de este aviso no pueden inscribirse otros nombres.
- h. **Votación:** El voto es presencial y secreto, sólo votan las personas presentes en la Asamblea y se realiza escribiendo el nombre COMPLETO del postulado en la papeleta. Si se desea votar en blanco, se escribe en la papeleta VOTO EN BLANCO. Si se escribe el nombre de una persona que no está postulada se anula el voto.
- i. **Escrutinios:** Se realiza el conteo total de los votos, teniendo en cuenta que el número de votos sea igual al número de personas registradas para votar, es decir el número que se contó al inicio de la asamblea. Si hay uno o varios votos de más, se procede a destruir los votos sobrantes. Si hay menos, significa que algún posible votante no ejerció su derecho, esto no impide el escrutinio.

Se procede a leer en voz alta el contenido de cada voto y se contabiliza. Se da por terminada la Asamblea levantando el acta y anotando la fecha y hora de inicio y terminación.

Parágrafo. Se elegirán para un período de 1 año y pueden ser reelegidos hasta por un período consecutivo.

ARTÍCULO 40.2. Para la postulación de los padres, madres o acudientes

ARTÍCULO 40.2.1. Requisitos

- a. Ser elegido por el Consejo de Padres de la Institución o por la Asociación de Padres de Familia, en caso de que esta última cuente con asociados que sumen la mitad más uno del total de acudientes de los estudiantes del plantel y reconocimiento jurídico vigente.
- b. Demostrar su sentido de pertenencia con la Institución y su nexo de responsabilidad frente a su acudido.
- c. Al momento de su postulación debe demostrar que no tiene nexo laboral con alguna de las dependencias de la Institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

d. No debe ser docente de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 40.2.2. Procedimiento. (Artículo 2.3.4.88, Decreto 1075 de 20015)

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o rectora, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo (parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286/2005).

Parágrafo 2. Los docentes, directivos o administrativos de la Institución Educativa San Roberto Belarmino no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Parágrafo 3. Se eligen para un período de 1 año y pueden ser reelegidos por un período consecutivo.

ARTÍCULO 40.3. Para la postulación de los Estudiantes al Consejo Directivo

- a.** Inscribir su candidatura en la Rectoría, durante las fechas señaladas por el plantel.
- b.** Haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores a su postulación y reconocer la realidad escolar.
- c.** En el momento de su postulación debe presentar certificación de la Coordinación donde conste que no tiene faltas relacionadas con la convivencia escolar dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- d.** Manifestar por escrito su disponibilidad y voluntad para asumir el cargo al que eventualmente pueda llegar a ser elegido.
- e.** Demostrar un rendimiento académico satisfactorio.
- f.** Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos de las normas de convivencia pacífica.

Parágrafo 1. Se elige para un período correspondiente al año escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 2. El estudiante podrá ser retirado del cargo por revocatoria o por incurrir en faltas relacionadas con la convivencia escolar consignadas en el presente manual de convivencia y de acuerdo con el debido proceso establecido.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA

ARTÍCULO 41.1. Requisitos para la postulación

- a. Ser estudiante del grado Once de la Institución.
- b. Inscribir su candidatura en la Rectoría, durante las fechas señaladas por el plantel.
- c. Presentar su propuesta escrita en la cual demuestre su sentido de pertenencia por la Institución, su conocimiento del Proyecto Educativo institucional y la sujeción a las funciones establecidas en Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.
- d. En el momento de su postulación debe presentar certificación de la Coordinación donde conste que no tiene faltas relacionadas con la convivencia escolar dentro de los dos años anteriores a su postulación
- e. Manifiestar por escrito su disponibilidad y voluntad para asumir el cargo al que eventualmente pueda llegar a ser elegido.
- f. Demostrar un rendimiento académico satisfactorio.
- g. Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos a las normas de la convivencia pacífica.

Parágrafo 1. Se elige para un período correspondiente al año escolar.

Parágrafo 2. Se le revocará el mandato por incurrir en faltas relacionadas con la convivencia escolar consignadas en el presente manual de convivencia y de acuerdo con el debido proceso establecido.

ARTÍCULO 41.2. Inscripción de candidatos

La inscripción se hará en la Rectoría, para lo cual los candidatos aportarán su programa de gobierno.

ARTÍCULO 41.3. Campaña electoral

Se realizará en las fechas definidas para tal fin en el cronograma de elecciones del gobierno escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 41.4. Jornada Electoral

Se efectuará en la fecha establecida anualmente por la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO 41.5. Votación y escrutinios

Las votaciones se realizarán digitalmente empleando los medios informáticos que posee el plantel. A fin de respaldar la transparencia del proceso, los docentes encargados del proyecto de Constitución e Instrucción Cívica conformarán equipos de escrutadores y veedores con la participación de docentes, estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución. Para la elección de dicho vocero se realizarán sendas asambleas de grado para que, mediante voto secreto, elijan su representante. Los educandos del ciclo Transición y de los grados Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero entre los estudiantes que cursan el grado Tercero.

Parágrafo. Los representantes al consejo estudiantil serán elegidos entre los representantes de grupo.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS Y REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

Serán seleccionados por el Consejo Directivo, de acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015.

Si el Sector Productivo y los Exalumnos no se encuentran organizados como estamento, el Consejo Directivo realizará la selección del representante, entre quienes hubieren aceptado su participación mediante invitación escrita.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O RECTORA

Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector o Rectora, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, los coordinadores de la institución tienen un papel clave, especialmente en la implementación de estrategias de convivencia, prevención del acoso escolar, y atención de situaciones que afecten el clima escolar.

1. Participar activamente en el Comité Escolar de Convivencia
2. Convocar y acompañar la realización de Mesas de Atención para la solución de situaciones de convivencia o cuando exista vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Contribuir en la formulación e implementación del Plan de Mejoramiento para la convivencia.
4. Promover acciones pedagógicas para la resolución pacífica de conflictos.
5. Promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Participar en el diseño y ejecución de actividades educativas que fortalezcan el respeto por los derechos humanos.
7. Apoyar procesos de formación con estudiantes, docentes y padres de familia.
8. Coordinar campañas de prevención del matoneo, discriminación y violencia escolar.
9. Establecer mecanismos de reporte y seguimiento de casos.
10. Canalizar y hacer seguimiento a situaciones que afecten la convivencia escolar
11. Recibir denuncias o reportes sobre conflictos, acoso o vulneraciones.
12. Coordinar acciones con Comisarías de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
13. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
 14. Apoyar la construcción del clima escolar positivo
 15. Fomentar relaciones basadas en el respeto, la empatía y la solidaridad dentro de la institución.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. **Promover ambientes positivos:** Contribuir activamente a la creación de espacios seguros, afectivos y respetuosos dentro del aula y la institución, que favorezcan la confianza, el cuidado mutuo y el respeto por el entorno físico, social y ambiental.
2. **Participación en la construcción de convivencia:** Tomar parte en el diseño, planificación y ejecución de iniciativas orientadas a fortalecer la convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación democrática y los hábitos de vida saludable.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- 3. Compromiso con el proceso pedagógico:** Involucrarse de manera activa y responsable en las actividades pedagógicas desarrolladas por la institución que estén enfocadas en la promoción de la convivencia escolar.
- 4. Intervención en el Manual de Convivencia:** Ser parte del proceso de evaluación y actualización del Manual de Convivencia, a través de los espacios participativos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 5. Responsabilidad ciudadana y uso del tiempo libre:** Participar en actividades que fomenten el uso adecuado del tiempo libre y contribuyan al fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
- 6. Conocimiento de la Ruta de Atención Integral:** Informarse, comprender y aplicar los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral ante cualquier situación que afecte la sana convivencia dentro del entorno escolar.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

1. Brindar a sus hijos un entorno familiar que favorezca el desarrollo de relaciones basadas en la confianza, el afecto, el cuidado mutuo y la protección tanto personal como del entorno social, físico y ambiental.
2. Involucrarse activamente en la creación, planificación y ejecución de iniciativas orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación democrática y los hábitos de vida saludable.
3. Mantener un acompañamiento constante y comprometido en el proceso formativo de sus hijos, promovido por la institución educativa, y participar en la evaluación y actualización del Manual de Convivencia mediante los mecanismos previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Asumir un rol participativo en la organización y promoción de actividades que favorezcan el uso adecuado del tiempo libre y contribuyan al desarrollo de habilidades ciudadanas en sus hijos.
5. Estar informados sobre la Ruta de Atención Integral y actuar conforme a ella cuando se presenten situaciones que alteren la sana convivencia en el entorno escolar.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO, PARA EL CUIDADO DEL OTRO Y PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS

CAPÍTULO I. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

1. Conocer el presente Manual de Convivencia y tomar parte activa en la reestructuración y actualización cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Que se le garantice el debido proceso en toda actuación administrativa.
3. Acceder a una formación académica fundamentada en los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal, a través del Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir trato digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Adquirir una formación integral en valores, basada en el afecto, la ética, el amor al conocimiento y el desarrollo físico, proyectada al bien común y a la solución pacífica de los conflictos, de acuerdo con la edad, los intereses y las capacidades.
6. Contribuir con la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, participando democráticamente en el mejoramiento continuo.
7. Intervenir políticamente en la vida institucional eligiendo y siendo elegido para el Consejo de Estudiantes, Personero(a), Representante al Consejo Directivo, Contralor (a) Escolar y como líder de actividades institucionales de acuerdo con el perfil propuesto.
8. Participar de una educación inclusiva sin ningún tipo de discriminación
9. Aportar en la elaboración y ejecución de los proyectos pedagógicos e institucionales.
10. Vincularse a las orientaciones, campañas y programas institucionales de promoción y prevención.
11. Participar en los procesos de enseñanza y estrategias académicas que le permitan ser receptor de una educación con calidad.
12. Organizar clubes o grupos que enaltezcan la institución de manera científica, artística, deportiva y tecnológica.
13. Expresar con libertad las opiniones, haciendo sugerencias y críticas constructivas, utilizando en forma adecuada el conducto regular para hacer los reclamos en lo académico y en lo comportamental.
14. Utilización de espacios y recursos institucionales destinados para los estudiantes.
15. Ser respetado y valorado en cuanto a sus capacidades.
16. Ser llamado por el nombre.
17. Recibir los beneficios establecidos por las entidades del Estado cuando haya lugar.
18. Ser protegido en la intimidad, respetando la privacidad a nivel personal y familiar.
19. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido, abuso físico, moral, sexual o psicológico y cualquier tipo de explotación.
20. Ser tratado con respeto, evitando ser objeto de *acoso escolar*, burla o escarnio público por
21. Ser orientado en la construcción de la autonomía tanto intelectual como ideológica, respetando el libre desarrollo de la personalidad

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
22. Ser escuchado y aconsejado en las dificultades escolares y personales.
 23. Ser reconocido y estimulado por el rendimiento académico, calidad humana y convivencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
 24. Usar un uniforme que le permita enaltecer el nombre de la institución y preservarlo de la discriminación por razones de apariencia.
 25. El descanso, la recreación, la cultura y el buen uso del tiempo libre.
 26. Conocer los resultados del estado académico y formativo antes de efectuar los registros, siendo evaluado en forma equitativa y justa y acorde con el Sistema de Evaluación Institucional.
 27. Recibir información clara y oportuna sobre la vida institucional, el calendario académico, las normas y el sistema de evaluación que rige en la institución.
 28. Los demás derechos consagrados por las políticas nacionales y legislaciones vigentes.

ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Conocer el manual de convivencia escolar y acogerse a las normas que allí se contemplan con el fin de contribuir a la sana convivencia.
2. Estar debidamente matriculado, cumpliendo con todos los requisitos académicos y de convivencia adquiridos como integrante de la institución.
3. Demostrar compromiso con el rendimiento académico, la convivencia y con la formación personal.
4. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los lineamientos pedagógicos de la institución, apoyando y difundiendo su filosofía y el PEI.
5. Dar un trato respetuoso a los compañeros, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución, llamando a las personas por su nombre, sin insultos, ofensas ni amenazas.
6. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
7. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia debidamente firmada por los padres, madres o acudientes para el visto bueno de la coordinación y de los docentes. La excusa no exime de la obligación de cumplir con las responsabilidades y deberes académicos realizados durante la ausencia, esto incluye ausencias por motivo de media disciplinaria.
8. Participar responsablemente en las clases y las actividades curriculares
9. Representar al grupo o a la institución en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos y tecnológicos, asumiéndolos responsablemente.
10. Abstenerse de utilizar toda forma de violencia contra sí mismo o contra los demás integrantes de la comunidad educativa, aportando elementos que contribuyan a la sana convivencia escolar.
11. Reconocer la diversidad y las capacidades de las personas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

12. Comportarse en la comunidad con decoro, altura y compostura, de tal manera que se ponga en alto el nombre de la Institución Educativa,
13. Expresar libre y respetuosamente las inquietudes y manifestaciones propias e igualmente escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
14. Respetar, acatar y escuchar con respeto las sugerencias y observaciones que hacen los docentes, padres de familia, madres de familia, personal administrativo y demás personas vinculadas con la institución.
15. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
16. Respetar el conducto regular.
17. Cuidar y respetar los bienes propios y los de los demás, así como los recursos, espacios y servicios que brinda la institución (restaurante escolar, vaso de leche, proyectos pedagógicos e institucionales).
18. Conservar la limpieza de la Institución manteniendo una adecuada higiene del aula y separando los residuos en los recipientes para su reciclaje de manera que se proteja el medio ambiente dentro y fuera del aula.
19. Contribuir en el establecimiento con un ambiente sano, estético, confortable cuidando las plantas, la pintura, la decoración y todo lo que hace bella la institución.
20. Mostrar una adecuada presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permita portar con orgullo el uniforme de acuerdo con las características y normas establecidas en el manual de convivencia, dentro y fuera de la institución.
21. Prestar toda la disposición para superar las dificultades académicas y de convivencia.
22. Presentar oportunamente a los padres, madres o acudientes las informaciones o citas que le sean enviadas desde la institución, facilitando la comunicación entre ellos y la Institución educativa.
23. Conocer y cumplir los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades escolares, asistiendo a clase con puntualidad y permaneciendo en la Institución hasta la finalización de las actividades escolares, por ningún motivo ausentarse sin la autorización de las directivas.
24. Ser responsable con las obligaciones inherentes a la condición de estudiante, presentándose a las clases con los útiles y materiales necesarios, participando en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
25. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
26. Asumir comportamientos adecuados, sin manifestaciones íntimas en espacios institucionales.
27. Contribuir con aprendizaje propio y el de los demás a través del respeto, el silencio y la escucha activa en clase.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
28. Emplear las herramientas establecidas en el debido proceso para su defensa.
 29. Emplear el descanso para la sana recreación, evitando juegos bruscos y respetando el espacio de los demás, así como los turnos para ser atendidos en la cafetería escolar.
 30. Permanecer en el aula de clase, aún en la ausencia del educador (a)
 31. Conocer, interiorizar y aplicar el sistema de evaluación SIE, así como el cronograma y las normas establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 51. ESTUDIANTES QUE CUMPLEN LA MAYORÍA DE EDAD

En Colombia, al cumplir la mayoría de edad (18 años), el estudiante adquiere plena capacidad legal. Por tanto, no requiere acudiente obligatorio para trámites escolares, asumiendo él mismo la responsabilidad civil y disciplinaria ante el manual de convivencia, liberando a los padres de la representación legal. Aunque no requiera acudiente para efectos legales, la institución mantendrá comunicación con los padres, previo aviso al estudiante (manteniendo el debido proceso). Los estudiantes mayores de edad que presenten alguna discapacidad o condición especial que no les permita asumir la responsabilidad plena de sus acciones mantendrán la participación activa de un padre, tutor o acudiente según sea el caso.

ARTÍCULO 51.1. Procedimiento para estudiantes que tengan o cumplan la mayoría de edad

Los estudiantes mayores de edad serán notificados por la institución educativa de su nueva condición legal, dicha notificación se surte con la sola firma de un documento llamado: Acta de compromiso para estudiantes mayores de edad.

Acta indicativa de que el estudiante asume su propia representación legal ante la institución y se compromete a seguir cumpliendo a cabalidad el Manual de Convivencia. Además, donde se deja constancia de si autoriza o no que, sus padres o acudiente sigan siendo informados sobre su proceso académico y disciplinario. Sin embargo, la institución mantendrá comunicación con los padres o acudiente; siempre que se actué respetando el debido proceso. El estudiante debe presentar en la secretaría del colegio su Cédula de Ciudadanía (o la contraseña si está en trámite). Y debe actualizar el folio de matrícula para que los certificados y diploma de bachiller sean expedidos con su número de cédula. También por ser el titular de sus propios derechos, debe firmar de forma autónoma el formato de Tratamiento de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 51.2. Actualización de datos en el sistema de matrículas

Los datos del estudiante serán actualizados en el sistema **SIMAT** (Sistema de Matrículas), para que a partir de la actualización toda la documentación respectiva sea válida, legitimada y ajustada a derecho.

Acta de Compromiso: Estudiante Mayor de Edad

MEDELLÍN _____ DE _____ DE 20 _____

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

ASUNTO: Actualización de representación legal y compromiso académico/convivencial, por cumplimiento de mayoría de edad.

Yo, _____ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____ estudiante matriculado(a) en el grado _____, por medio de la presente acta manifiesto que, habiendo alcanzado la mayoría de edad:

- Asumo de manera autónoma mi representación legal ante la Institución Educativa para todos los efectos académicos, disciplinarios y administrativos. Entiendo que, a partir de la fecha, soy el único responsable de mis actos y de la firma documentos oficiales.
- Me comprometo formalmente a seguir cumpliendo de manera estricta el Manual de Convivencia de la institución, reconociendo que mi mayoría de edad no me exime de las normas, horarios, uniformes y deberes establecidos para la comunidad educativa.

· ☐ AUTORIZO a la Institución Educativa a continuar brindando información sobre mi proceso académico y disciplinario a mis padres y/o acudientes:

_____, Entiendo que, aunque soy mayor de edad, ellos siguen siendo mi apoyo económico y moral.

· ☐ NO AUTORIZO que se comparta mi información con terceros, asumiendo la responsabilidad total de mi proceso.

- Hago entrega de la fotocopia de mi Cédula de Ciudadanía (o contraseña) para que se realice la actualización inmediata en el sistema SIMAT y demás registros institucionales, asegurando que mi futuro título de bachiller cuente con la identificación correcta.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los _____ días del mes de _____ de _____.

ESTUDIANTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	RECTOR	ACUDIENTE

ARTÍCULO 52. ESTÍMULOS

El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo propio, al de la familia y a la labor de los educadores. Adicionalmente se tendrán los siguientes estímulos:

ESTIMULOS	TIEMPO	RESPONSABLE
Estudiante integral	Cada período y al finalizar el año	Coordinación y directores de grupo
Mención a la participación y Democracia	Conmemoración 20 de julio	Proyecto Constitución y Democracia
Mención al deporte	Día de la Juventud y Jornada de talentos	Proyecto Tiempo Libre
Mención al Arte y la Cultura.	Día de la Juventud y Jornada de Talentos	Proyecto Tiempo Libre
Mención al respeto a la vida y a los Derechos Humanos	8 de marzo	Proyecto Educación Sexual.
Medalla al Espíritu Sanrobertino	Para el estudiante de cada grupo que al finalizar el año lectivo se haya destacado por vivir los valores que estructuran el perfil del estudiante. Su proclamación se hará en el acto final.	Comisiones de evaluación y promoción.
Reconocimiento al mejor bachiller	Acto de graduación	La selección la realiza la comisión de promoción y evaluación, teniendo en cuenta el excelente desempeño del estudiante en todos los aspectos de formación integral que ofrece la Institución. Se hace mediante Resolución Rectoral.
Reconocimiento al mejor puntaje en pruebas de estado.	Acto de graduación	El reconocimiento lo hace la Rectoría.
Reconocimiento para el grupo con mejor desempeño académico y más organizado en términos de presentación personal, aseo y decoración del aula.	Fin de año	Coordinación y directores de grupo

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo: Los estudiantes que tengan aptitudes artísticas, deportivas y científicas representarán a la Institución en encuentros locales y nacionales.

CAPITULO II. DE LOS Y LAS DOCENTES.

ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES

1. Ser respetado y considerado en la dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Participar en la construcción, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional con base en la calidad humana y convivencia social.
3. Recibir orientación oportuna sobre las actividades a realizarse.
4. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo, Consejo Académico o cualquier otro comité existente.
5. Representar a la institución en seminarios, talleres, simposios y demás eventos.
6. Opinar y expresar libremente pensamientos, ideas y sugerencias cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Tener acceso al material didáctico y de apoyo tecnológico actualizado, que permita aumentar el rendimiento académico de los estudiantes mediante la utilización racional de los recursos, garantizando su conservación y mejoramiento.
8. Solicitar permiso para ausentarse del establecimiento en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
9. Ser respetado su pensamiento político e ideológico sin ser discriminado por su raza, sexo o religión.
10. Ser respetado en su intimidad personal y familiar, evitando dar información de datos privados por parte de cualquier dependencia a integrantes de la comunidad educativa, entidades comerciales u otras.
11. Recibir estímulos proporcionados a la calidad de trabajo.
12. Gozar de un ambiente sano y propicio para la labor educativa coherente con el P.E.I.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
14. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
15. Ser ubicado en la respectiva área al distribuir la asignación académica según la disponibilidad de la institución.
16. Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
17. Recibir inducción sobre el quehacer institucional al ingresar a la institución.

ARTÍCULO 54. DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES

1. Escuchar y orientar a los estudiantes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. Dar una formación integral, que prepare al estudiante para proyectarse en la sociedad, respetando la dignidad y los derechos humanos.
3. Respetar la filosofía de la institución.
4. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo, orientando el quehacer pedagógico, atendiendo a las necesidades del contexto social.
5. Sensibilizar sobre el respeto por la vida y la naturaleza, velando permanentemente por la conservación del medio ambiente, el aseo y el uso adecuado y racional de los muebles y bienes de la institución.
6. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades pedagógicas, culturales y deportivas programadas por el establecimiento.
7. Cumplir con las responsabilidades asignadas en los planes, proyectos, planes de aula, actividades académicas, informes académicos y demás actividades inherentes a la función pedagógica.
8. Realizar procesos de análisis críticos frente al desempeño de los estudiantes que permitan generar estrategias para el fortalecimiento de sus aprendizajes.
9. Trabajar con la comunidad educativa en proyectos pedagógicos e institucionales que fortalezcan la gestión comunitaria.
10. Reconocer el manual de convivencia como una herramienta que permite garantizar el conjunto de derechos de la comunidad educativa.
11. Ser imparcial, objetivo y justo en el ejercicio del cargo, actuando éticamente en los correctivos aplicados a los estudiantes siguiendo el conducto regular y lo establecido en el Manual de Convivencia.
12. Brindar los estímulos a que se hagan acreedores los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
13. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo, acompañando las diferentes actividades, siendo puntual y cumpliendo con los horarios establecidos.
14. Presentarse a tiempo a la clase, contribuyendo con ello a la convivencia estudiantil.
15. Justificar oportunamente sus ausencias ante rectoría.
16. Resolver los conflictos presentados dentro y fuera del aula de clase para generar un entorno de sana convivencia
17. Informar oportunamente a los estudiantes, padres de familia, acudiente sobre los resultados académicos y de convivencia.
18. Establecer de manera permanente planes de apoyo a los estudiantes, que les permitan alcanzar los logros esperados.
19. Atender a los padres, madres o acudientes, propiciando espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo, así mismo, resolviendo las preguntas y reclamos de acuerdo a los parámetros establecidos en este manual.
20. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, responsabilizándose del cuidado del aula asignada con su respectivo inventario.
21. Planear, dirigir, orientar, desarrollar y evaluar el plan de estudios.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

22. Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, propiciando un ambiente de relaciones interpersonales armónicas, igualmente, manifestar una actitud de disponibilidad al diálogo, compartiendo las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
23. Orientar, planear y dirigir su quehacer pedagógico de acuerdo al PEI.
24. Respetar la diversidad y capacidades de las personas.
25. Tratar dignamente a todos los estudiantes.
26. Propiciar espacios armónicos de convivencia dentro del aula de clase y demás espacios institucionales.
27. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación y burla.
28. Vigilar la circulación y uso de algunas zonas del plantel, como medida preventiva de accidentes y para una mejor convivencia.
29. Estimular las manifestaciones culturales y promover su producción artística, científica y tecnológica.
30. Promover la utilización de los medios tecnológicos con propósitos formativos.
31. Inculcar a los estudiantes los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto por los símbolos patrios.
32. Corresponde a cada docente velar por el aseo del aula de clase y con la colaboración de sus estudiantes, dejar limpio y ordenado dicho espacio.

ARTÍCULO 55. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Para facilitar el acompañamiento de los estudiantes el Director de Grupo debe:

1. Elaborar el Plan de Aula.
2. Desarrollar el plan de aula.
3. Establecer mecanismos que permitan la sana convivencia del grupo.
4. Mantener comunicación permanente con los integrantes de la comunidad educativa.
5. Promover el análisis y resolución pacífica de situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. Estar dispuesto a dialogar y buscar soluciones a conflictos cuando el grupo lo solicite.
7. Diligenciar la información institucional requerida respecto a su grupo.
8. Realizar las orientaciones de grupo programadas por la directiva.
9. Citar a los padres de familia o acudientes para aclarar situaciones relacionadas con la asistencia, rendimiento académico y el comportamiento de sus estudiantes.
10. Velar por la asistencia permanente del estudiante al establecimiento, reportando a la coordinación las novedades al respecto.

ARTÍCULO 56. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.

1. Ser reconocidos públicamente por su gestión y logros en pro de la institución.
2. Recibir menciones honoríficas, placas, medallas y el escudo de la institución cuando lo amerite.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
3. Ser seleccionados para recibir cursos y/o representar a la institución en eventos especiales.
 4. Tener anotaciones positivas en su hoja de vida cuando tengan méritos para ello.

CAPÍTULO III. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES. DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

En concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 7 de la Ley 115 de 1994, 39 de la Ley 1098 de 2006, 22 de la Ley 1620 de 2013, 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, 4 de la Ley 2025 de 2020 y 2.3.4.1.2.4 del Decreto 459 de 2024, las familias, padres, madres, acudientes o cuidadores son los primeros responsables de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y, en consecuencia, deberán cumplir las siguientes obligaciones, deberes y responsabilidades:

ARTICULO 57. GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL

- a. Proteger a sus hijos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad, integridad física, psicológica o emocional.
- b. Abstenerse de realizar o permitir cualquier forma de maltrato, abuso, negligencia, explotación económica o situación que afecte sus derechos fundamentales.
- c. Proporcionar condiciones adecuadas de alimentación, salud, higiene, seguridad social, recreación, deporte, cultura y bienestar que favorezcan su desarrollo integral.
- d. Promover ambientes familiares basados en el respeto, el afecto, la confianza, la corresponsabilidad, el cuidado y la protección de sí mismos y de su entorno.
- e. Educar y orientar a sus hijos en el ejercicio responsable de sus derechos, deberes, autonomía, sexualidad y proyecto de vida.
- f. Prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y orientar sobre los riesgos asociados a estas.
- g. Garantizar condiciones de inclusión, equidad y participación para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 58. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

- a. Matricular oportunamente a sus hijos y garantizar su permanencia durante la educación obligatoria.
- b. Asegurar la asistencia puntual y regular a las actividades académicas, formativas, culturales y complementarias programadas por la institución.
- c. Justificar oportunamente las ausencias y comunicar las situaciones que puedan afectar la asistencia o permanencia escolar.
- d. Proveer oportunamente uniformes, útiles, materiales y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- e. Acompañar de manera permanente el proceso educativo, realizando seguimiento al rendimiento académico, comportamiento, tareas, compromisos y demás actividades escolares.
- f. Estimular los logros de sus hijos y brindar apoyo oportuno para superar sus dificultades académicas, personales y sociales.
- g. Interesarse por las actividades que realizan sus hijos dentro y fuera del establecimiento educativo, especialmente durante el tiempo libre.

ARTÍCULO 59. CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Contribuir a la construcción de un clima escolar y familiar basado en el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.
- b. Fomentar mediante el ejemplo valores como el respeto, la honestidad, la justicia, la libertad, la responsabilidad y la convivencia democrática.
- c. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia.
- d. Asumir la corresponsabilidad frente a las situaciones disciplinarias, pedagógicas o convivenciales en las que se vean involucrados sus hijos.
- e. Conocer y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presenten situaciones de violencia escolar, vulneración de derechos o cualquier circunstancia que lo requiera.
- f. Utilizar los mecanismos institucionales y legales para la protección y restablecimiento de los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
- g. Responder por los daños ocasionados por sus hijos a personas, bienes o instalaciones de la institución educativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 60. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL Y EN LA ALIANZA FAMILIA-ESCUELA

- a. Participar activa, responsable y respetuosamente en las actividades institucionales, procesos de formación, proyectos, programas y estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.
- b. Asistir y participar en las Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores, así como en las demás actividades contempladas en el plan de acción para familias, conforme a la Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes.
- c. Firmar los compromisos institucionales relacionados con la matrícula, la convivencia escolar y la participación en la Alianza Familia-Escuela.
- d. Participar en la formulación, desarrollo, seguimiento y evaluación de estrategias relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, educación para la sexualidad, competencias ciudadanas y estilos de vida saludables.
- e. Participar en los procesos de autoevaluación institucional, planes de mejoramiento y demás espacios de participación establecidos por la institución educativa.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- f. Aportar información pertinente para los procesos de caracterización familiar y comunicar oportunamente las dificultades que limiten su participación en las actividades institucionales.
- g. Compartir conocimientos, experiencias, saberes y capacidades que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad educativa y a la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 61. COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL

- a. Cumplir los compromisos adquiridos mediante el acto de matrícula, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
- b. Mantener comunicación permanente, respetuosa y oportuna con docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares establecidos.
- c. Atender oportunamente las citaciones, reuniones, entrevistas y requerimientos realizados por la institución educativa.
- d. Comunicar de manera inmediata a la institución situaciones que puedan afectar la integridad, seguridad, salud o bienestar de los estudiantes.
- e. Informar a las autoridades competentes y, en primera instancia, al establecimiento educativo, sobre posibles situaciones de maltrato infantil, abuso sexual, consumo o tráfico de sustancias psicoactivas, violencia o cualquier vulneración de derechos de la que tengan conocimiento.
- f. Presentarse a la institución educativa con comportamiento respetuoso y acorde con los principios de convivencia y buen trato que orientan la comunidad educativa.
- g. Contribuir al fortalecimiento de la relación familia-escuela como fundamento para la formación integral de los estudiantes y el cumplimiento de los fines de la educación colombiana.

ARTÍCULO 62. OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ESCUELAS DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

La Ley 2025 de 2020 en su artículo 4º, establece la obligatoriedad de participación de los padres, madres de familia y cuidadores en las Escuelas de Padres y Madres de familia, para lo cual se deberá firmar un compromiso de participación y se implementarán en el presente Manual de Convivencia, sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia, respetando el derecho de defensa.

La Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores hace parte de la Alianza Familias-Escuela definida en el Decreto 459 de 2024, que busca fortalecer la relación entre las familias y el establecimiento educativo a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. Medidas pedagógicas por inasistencia a las escuelas de padres y madres de familia.

1. Participación en una actividad de recuperación
2. Cuando exista inasistencia injustificada, el acudiente deberá participar en una sesión de recuperación o actividad equivalente sobre la temática desarrollada en la Escuela de Familias.
3. Elaboración de una reflexión escrita
4. Presentar una reflexión sobre la importancia de la corresponsabilidad familia-escuela y el impacto de la participación familiar en los procesos formativos de los estudiantes.
5. Asistencia obligatoria a una asesoría psicopedagógica
6. Reunión con algún profesional de apoyo psicopedagógico de la institución, director de grupo o directivo para analizar las causas de la inasistencia y fortalecer los compromisos de acompañamiento familiar.
7. Participación en actividades formativas complementarias
8. Vinculación a estrategias institucionales relacionadas con convivencia escolar, crianza positiva, prevención de riesgos o fortalecimiento de habilidades parentales.
9. Presentación de evidencia de revisión del material formativo
10. Cuando la institución disponga de guías, videos o materiales de apoyo, el acudiente podrá acreditar su revisión mediante formatos de seguimiento o actividades de retroalimentación.
11. Acuerdo de corresponsabilidad familiar
12. Suscripción de un acuerdo en el que se definan acciones de acompañamiento al proceso académico y convivencial del estudiante.
13. Asistencia prioritaria a la siguiente Escuela de Familias

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

En caso de inasistencia injustificada, el acudiente deberá asistir obligatoriamente a la siguiente jornada programada y participar activamente en las actividades propuestas.

ARTÍCULO 63. ESTÍMULOS A LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

1. Ser reconocido en el día de la familia a los padres, madres o acudientes que se hayan distinguido por el acompañamiento permanente a sus hijos.
2. Recibir menciones honoríficas, medallas, placas o escudo de la Institución cuando lo amerite.
3. Mención de honor en la última entrega de informes a aquellos padres, madres o acudientes que durante todo el año se destacaron por su sentido de pertenencia y compromiso con la institución, resaltando en ellos valores y talentos.
4. Reconocimiento, a fin de año, a las familias de los mejores estudiantes de cada grado.
5. Mención de honor a los padres que se hayan distinguido por su eficaz actuación en el consejo de padres.
6. Tener anotaciones positivas en la hoja de vida del estudiante resaltando los méritos obtenidos por su acompañamiento, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

ARTÍCULO 64. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN CARRERA, ENCARGO O PROVISIONALIDAD

Este personal es nombrado mediante los procedimientos estipulados en la Ley 909 de 2004 que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública y debe cumplir con las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley 2094 de 2021, norma enfocada en la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 65. EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y ASEO

Vinculado mediante contratación por parte del Municipio de Medellín, cumplirá las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la contratación respectiva.

ARTÍCULO 66. LOS PROFESIONALES Y DEMÁS PERSONAL

Que desarrolle sus funciones en la institución, se acogerán a las funciones propias asignadas y a lo establecido en el presente manual.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

TÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 67. MARCO NORMATIVO

La Institución Educativa San Roberto Belarmino adopta la presente Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en cumplimiento de:

- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1965 de 2013.
- Lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ruta se estructura en cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

ARTICULO 68. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La implementación de la Ruta en la Institución se regirá por los siguientes principios:

1. Enfoque de derechos humanos.
2. Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
3. Interés superior del menor.
4. Debido proceso.
5. Confidencialidad.
6. No revictimización.
7. Justicia restaurativa.
8. Corresponsabilidad familia–escuela
9. Enfoque diferencial y de género.
10. Cultura del cuidado y prevención

ARTICULO 69. ENFOQUE TERRITORIAL

Reconociendo el contexto geográfico del cual proceden los y las estudiantes, la institución identifica factores psicosociales que inciden en la convivencia escolar, tales como:

- Violencia intrafamiliar.
- Presencia de economías ilegales y riesgos asociados a la presencia de estructuras armadas ilegales.
- Microtráfico y consumo de sustancias psicoactivas.
- Violencias basadas en género.
- Violencias escolares, incluyendo las digitales.
- Afectaciones en salud mental (ansiedad, depresión, ideación suicida).

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Deserción escolar asociada a desmotivación por el proceso escolar, presiones económicas o amenazas externas.

La institución asume su rol como entorno protector y espacio seguro, fortaleciendo acciones pedagógicas y de protección integral frente a estos riesgos.

Todas las acciones que hacen parte de los diferentes componentes de la ruta de atención integral para la convivencia integral hacen parte a su vez del plan de convivencia escolar, el cual se actualiza año tras año conforme al diagnóstico de convivencia y la identificación permanente de riesgos y problemáticas psicosociales.

CAPÍTULO I. COMPONENTES Y ESTRATEGIAS DE LA RAI (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

ARTICULO 70. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- Diseño, implementación, evaluación y actualización del diagnóstico de convivencia escolar.
- Actualización del manual de convivencia.
- Diseño, implementación, evaluación y actualización del Plan de Convivencia Escolar.
- Fortalecimiento del Comité Escolar de Convivencia.
- Acciones múltiples para el mejoramiento del clima de aula.
- Jornadas institucionales de sensibilización sobre dinámicas emergentes o riesgos psicosociales presentes en la comunidad educativa (Buenos Días).
- Acciones psicoeducativas por ciclos.
- Formación en competencias ciudadanas.
- Movilizaciones con la comunidad educativa en conmemoraciones o fechas especiales.
- Desarrollo de la Semana de la Convivencia Escolar.
- Fortalecimiento del Gobierno Escolar.
- Fortalecimiento del Consejo de Padres, madres y acudientes.
- Desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales.
- Implementación de acciones de educación socioemocional.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Cualificación del cuerpo docente en temas de convivencia escolar y justicia restaurativa.
 - Acciones formativas con padres de familia.
 - Formación de mediadores escolares.
 - Diseña material pedagógico preventivo y campañas en medios institucionales.
 - Desarrollo de convenios o alianzas de articulación interinstitucional.
 - Acompañamiento psicopedagógico a estudiantes que lo requieren
 - Acciones de tipo cultural o deportivo.

ARTICULO 71. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- Aplicación periódica de instrumentos de diagnóstico de clima escolar.
- Identificación de factores de riesgo psicosocial.
- Campañas permanentes para la prevención de las violencias al interior de la Escuela.
- Socialización de protocolos de atención.
- Activación temprana del Comité Escolar de Convivencia a través de la Mesa de Atención, cuando sea necesario.
- Asesorías psicosociales por profesionales de programas de apoyo a la I.E.
- Derivaciones a servicios de salud en casos que lo requieran.
- Asesorías a docentes sobre señales de alerta asociados a problemáticas psicosociales y factores de riesgo presentes en el contexto escolar.
- Desarrollo de convenios o alianzas de articulación interinstitucional.
- Prevención temprana de conflictos a través de acciones de los docentes en el aula de clase para Situaciones Tipo I (métodos Alternativos de Resolución de Conflictos).
- Asesorías a estudiantes y padres de familia por parte de docentes y otros miembros de la institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTICULO 72. COMPONENTE DE ATENCIÓN

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- Desarrollo de acciones de justicia restaurativa por parte de los docentes en el aula de clase (aplica para situaciones Tipo I).
- Activación del Comité Escolar de Convivencia a través de su Mesa de Atención para el abordaje de Situaciones Tipo II o III.
- Realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del CEC.
- Activación de rutas de atención integral ante instituciones como ICBF, CESP, CAIVAS, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia entre otras.
- Atenciones psicosociales en crisis.
- Derivaciones inmediatas al sistema de salud en casos que lo requieran.
- Desarrollo de mediaciones escolares y acciones restaurativas entre las partes involucradas o grupales.
- Atención articulada con estamentos o entidades de conformidad con las características y necesidades del caso.
- Acciones formativas derivadas de la situación inicial tanto con estudiantes como con padres de familia.
- Registro en el SIUCE de situaciones objeto de reporte por parte del Rector/a

ARTICULO 73. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Verificación del cumplimiento de acuerdos establecidos con estudiantes y/o familias.
- Seguimiento a rutas de atención activadas desde el CEC.
- Seguimiento de situaciones de convivencia desde el CEC.
- Articulación del CEC y el Consejo Directivo.
- Actualización del Plan de Convivencia Escolar.
- Realización de informes de riesgo psicosocial u otros derivados de dinámicas emergentes.
- Elaboración de informes de casos atendidos desde el componente psicosocial.
- Evaluación a proyectos pedagógicos transversales.
- Cierre formal del caso cuando se evidencie superación de la situación.

CAPÍTULO II. FALTAS A LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A SU INTERVENCIÓN.

ARTICULO 74. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA ESTUDIANTIL

Para efectos del presente Manual de Convivencia, se entiende por falta disciplinaria estudiantil toda conducta, acción u omisión voluntaria mediante la cual un estudiante incumple los deberes, compromisos y normas de comportamiento establecidos en este manual, y que afecta las relaciones, el ambiente formativo, la integridad de las personas o el cuidado del entorno escolar de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

Las faltas disciplinarias se distinguen de las situaciones que afectan la convivencia escolar reguladas por la Ley 1620 de 2013, en tanto no se clasifican según los tipos I, II o III de dicha norma, sino que corresponden al régimen interno de conducta y responsabilidad de los estudiantes frente a las normas propias de la institución. No obstante, cuando una falta disciplinaria derive en una situación que comprometa derechos fundamentales o configure una posible conducta punible, la institución activará los protocolos de la Ruta de Atención Integral (RAI) que correspondan.

ARTICULO 75. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El tratamiento de las faltas disciplinarias en la Institución Educativa San Roberto Belarmino se fundamenta en los siguientes principios, que garantizan el carácter formativo de toda actuación institucional y el respeto por los derechos de los estudiantes:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Principio	Alcance
Carácter pedagógico	Los correctivos tienen finalidad formativa, no punitiva. Su propósito es promover la reflexión, la reparación del daño y el desarrollo de competencias ciudadanas.
Debido proceso	Antes de aplicar cualquier correctivo, el estudiante tiene derecho a ser escuchado, conocer los hechos que se le atribuyen, presentar sus descargos y contar con la presencia de su acudiente. (Art. 29 C.P.)
Dignidad humana	Ningún correctivo podrá implicar trato degradante, humillante o que vulnere los derechos fundamentales del estudiante, conforme a los artículos 44 C.P. y 18 de la Ley 1098 de 2006.
Proporcionalidad	El correctivo debe ser proporcional a la conducta, sus circunstancias y el historial del estudiante. La reincidencia podrá dar lugar a correctivos de mayor alcance, previo análisis del Comité Escolar de convivencia CEC.
Corresponsabilidad	La familia participa activamente en los procesos correctivos. La institución y el hogar asumen en conjunto el compromiso formativo.

ARTICULO 76. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTA DISCIPLINARIA

A continuación, se describen las conductas que la Institución Educativa San Roberto Belarmino considera constitutivas de falta disciplinaria, agrupadas por ámbito de ocurrencia. Esta enumeración es orientadora y no exhaustiva; conductas análogas o equivalentes a las aquí descritas podrán ser valoradas como falta disciplinaria por las instancias competentes, previo análisis y garantía del debido proceso.

Ámbito de la conducta	Descripción de la falta disciplinaria
Puntualidad y asistencia	1. Llegar tarde a la institución, al aula o a cualquier actividad institucional sin justificación. 2. Ausentarse de clases o actividades institucionales sin autorización. 3. Abandonar el aula o retirarse de la institución sin autorización. 4. No asistir a las actividades académicas programadas durante la jornada. 5. Ingresar a la institución en horarios no autorizados sin el debido permiso. 6. No justificar inasistencias.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	7. Inducir a otros a cometer errores o faltas asociadas a la permanencia en la institución, o la asistencia a actividades institucionales
Presentación personal	8. Presentarse sin el uniforme institucional. 9. Usar el uniforme de forma incorrecta o incompleta, incorrecta o modificarlo sin autorización. 10. Usar el uniforme institucional en actividades, lugares o circunstancias que afecten la imagen, el buen nombre o los principios de la institución educativa. 11. Usar accesorios no autorizados por la institución. 12. Realizar actividades de arreglo personal durante las actividades escolares afectando su normal desarrollo. 13. Presentar descuido reiterado en la higiene personal.
Cumplimiento de deberes académicos	14. No presentar tareas o trabajos asignados. 15. Presentarse a clase sin los materiales de estudio requeridos. 16. Negarse a realizar actividades académicas. 17. No participar en actividades pedagógicas programadas. 18. Desatender instrucciones académicas del docente. 19. Dormir o presentar estados de somnolencia de manera reiterada durante las actividades académicas, sin causa justificada previamente informada a la institución. 20. Realizar actividades no relacionadas con las clases durante el horario académico. 21. Romper o destruir evaluaciones o trabajos académicos. 22. Cometer fraude académico (copiar, suplantar, falsificar trabajos o evaluaciones). 23. Facilitar o permitir el fraude académico de otros estudiantes. 24. Falsificar firmas o autorizaciones y/o suplantar a acudientes o representantes ante la institución.
Comportamiento en el aula	25. Interrumpir el desarrollo normal de la clase. 26. Conversar de forma reiterada durante la clase. 27. Generar ruido excesivo que afecte el desarrollo de la actividad académica. 28. Masticar chicle o consumir alimentos sin autorización.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	29. Manipular objetos o materiales que no corresponden a la clase. 30. Levantarse constantemente del puesto sin autorización. 31. Negarse a cumplir instrucciones del docente. 32. Promover o participar en comportamientos que afecten el desarrollo normal de las actividades escolares, tales como sabotear clases, asumir actitudes desafiantes, accionar dispositivos sin autorización o difundir información falsa. 33. Desatender o rechazar las orientaciones relacionadas con situaciones de convivencia o conflicto. 34. Realizar juegos bruscos dentro o fuera del aula de clase. 35. Incumplir las responsabilidades asignadas para el aseo, dejando el aula en condiciones inadecuadas. 36. Presentar cualquier tipo de comportamiento disruptivo que afecte el desarrollo normal de las actividades escolares.
Uso de espacios institucionales	37. Permanecer en zonas restringidas del colegio. 38. Ingresar a dependencias administrativas sin autorización. 39. Permanecer en las aulas durante los descansos sin autorización. 40. Permanecer en pasillos o patios durante horas de clase sin autorización. 41. Usar salones o espacios institucionales sin autorización. 42. Ingresar o salir de la institución por lugares no autorizados (muros, rejas, techos). 43. Utilizar los servicios sanitarios para fines distintos a los establecidos. 44. Permanecer sin justificación en los alrededores del plantel en actividades, lugares o circunstancias que afecten la imagen, el buen nombre o los principios de la institución educativa.
Uso de bienes institucionales	45. Manipular equipos institucionales sin autorización. 46. Hacer uso indebido del material pedagógico. 47. No devolver materiales prestados por la institución. 48. Utilizar recursos institucionales para fines no autorizados. 49. Manchar o rayar muebles o instalaciones de la institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	50. Hacer uso inadecuado de los recursos institucionales (agua, energía, servicios sanitarios e infraestructura). 51. Dañar o destruir intencionalmente bienes institucionales o pertenencias de terceros. 52. Utilizar herramientas o recursos institucionales sin autorización.
Orden y funcionamiento institucional	53. Dañar materiales o recursos de uso pedagógico por descuido. 54. Promover desorden en espacios institucionales. 55. No respetar filas o turnos establecidos. 56. Correr, jugar o realizar actividades riesgosas en espacios institucionales. 57. Interrumpir actos institucionales. 58. Desatender orientaciones logísticas en eventos escolares. 59. Promover ventas, rifas o actividades comerciales dentro de la institución sin autorización. 60. Encubrir, facilitar o promover conductas indebidas. 61. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin autorización. 62. Ofrecer, solicitar o aceptar beneficios indebidos para obtener ventajas.
Normas institucionales	63. Incumplir compromisos pedagógicos o disciplinarios. 64. Incumplir acuerdos establecidos con la institución. 65. No asistir a citaciones institucionales cuando corresponde. 66. No cumplir compromisos adquiridos en procesos formativos. 67. Incumplir normas en salidas pedagógicas. 68. Suministrar información que no corresponda a la realidad. 69. Asumir actitudes de irrespeto frente a los símbolos patrios e institucionales o durante actos comunitarios. 70. Realizar comportamientos inapropiados dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
Uso del tiempo escolar	71. Usar dispositivos electrónicos en clase sin autorización. 72. Usar audífonos o reproducir contenidos multimedia sin autorización durante las actividades institucionales.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Relaciones Interpersonales	73. Incurrir en conductas de irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. 74. Manipular útiles o pertenencias de otros sin autorización. 75. Lanzar objetos, fluidos o alimentos dentro de la institución. 76. Participar en juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes. 77. Incitar o participar en peleas. 78. Divulgar información privada o afectar el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa. 79. Utilizar medios digitales para difamar, intimidar o amenazar a otros. 80. Manifestar conductas de carácter sexual inapropiadas dentro del contexto escolar.
Seguridad e Integridad Personal	81. Realizar actividades que pongan en riesgo la salud física o mental propia o de otros. 82. Portar armas recreativas, deportivas, incluyendo juguetes bélicos o cualquier elemento que representen riesgo para la integridad. 83. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución. 84. Presentarse a la institución bajo efectos de sustancias que alteren el comportamiento. 85. Fumar o portar cigarrillos o dispositivos electrónicos de vapeo dentro de la institución.

Parágrafo. De acuerdo con la naturaleza de la situación presentada, las actuaciones institucionales podrán orientarse mediante medidas pedagógicas, restaurativas, disciplinarias, acciones de promoción y prevención, activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar o remisión a entidades y servicios externos competentes. En todos los casos se garantizará el debido proceso, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección integral de sus derechos. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán implementarse de manera concurrente o complementaria varias de las medidas anteriormente señaladas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conforme al Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en tres tipos. Este capítulo desarrolla, las definiciones relacionadas con las violencias escolares, los criterios para la clasificación de las situaciones, procedimientos para la atención de las Situaciones Tipo I, II y III, y la activación de la Ruta de Atención Integral Intersectorial.

Definiciones. En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 la institución se rige por las definiciones dadas en la norma.

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- 5. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- 6. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- 7. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o se-cretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- 8. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 9. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 10. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 11. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 77. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 77.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 77.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 77.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1. Las Situaciones Tipo I deberán ser resueltas por el docente que las identifique acorde a los diferentes MARC (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos) atendiendo al protocolo de atención inmediata, diálogo y mediación, registro y compromisos derivados de la situación.

Parágrafo 2. Las situaciones Tipo II serán atendidas desde la Mesa de Atención y Seguimiento del CEC, con posibilidad de remisión a la Mesa de Mediación cuando las condiciones del caso lo permitan.

Parágrafo 3. Ante una Situación Tipo III, la acción del CEC no es resolver el conflicto, sino activar de manera inmediata la Ruta de Atención Integral Intersectorial y garantizar la protección del afectado.

Parágrafo 4. En ninguna circunstancia el CEC podrá someter a conciliación, mediación u otro MARC una situación Tipo III que involucre vulneración sexual de niños, niñas o adolescentes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPÍTULO IV. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL.

ARTÍCULO 78. FUNDAMENTO NORMATIVO Y ESTRUCTURA DE LA RAI

La Ruta de Atención Integral (RAI), definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y desarrollada en el Título V del Decreto 1965 de 2013, es el conjunto de acciones y protocolos que orientan la atención oportuna e integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Se estructura en cuatro componentes:

Promoción: acciones orientadas a fortalecer la convivencia, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos.

Prevención: acciones para identificar y mitigar factores de riesgo antes de que se materialicen en situaciones de conflicto o vulneración.

Atención: acciones concretas de intervención ante situaciones que ya ocurrieron, incluyendo la protección de las personas afectadas.

Seguimiento: acciones para verificar la efectividad de las intervenciones realizadas y la no repetición de las situaciones.

ARTÍCULO 79. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN

La activación de la Ruta de Atención Integral Intersectorial corresponde, en primera instancia, al Rector. En su ausencia, puede realizarla el Coordinador de Jornada o el docente líder de procesos de convivencia, en ese orden de prelación.

Parágrafo 1. En todos los casos se deberá informar al Rector lo antes posible. La activación en el componente de atención intersectorial responde a situaciones concretas.

ARTÍCULO 80. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SEGÚN TIPO DE SITUACIÓN

ARTÍCULO 80.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Resueltas por el docente en el aula sin intervención directa del CEC. El docente aplica estrategias pedagógicas, así como Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos inmediatas y, si lo considera pertinente, solicita la presencia del mediador escolar del grupo. Si la situación Tipo I es reiterativa, se escala al Coordinador de Jornada, quien evalúa si corresponde a una reclasificación de la situación.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 80.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y III

El procedimiento para clasificar una situación se desarrollará conforme a los siguientes pasos:

Identificación de la Situación

Cualquier integrante de la comunidad educativa o cualquier persona que identifique una situación objeto de atención por parte del CEC.

Parágrafo 1: Los terceros que reporten casos de este tipo, no están obligados a dejar sus datos; en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

Notificación a Mesa de Atención

Quien identifique la situación deberá informar a la Mesa de Atención o a un representante del Comité Escolar de Convivencia, quienes son las personas encargadas de abordar la situación para garantizar la protección en general de la integridad de los estudiantes; se evitarán comentarios en la comunidad educativa que comprometan la confidencialidad de la información.

Abordaje de la Situación

Una vez identificada la situación se procederá de la siguiente manera.

1. Diálogo directo con el estudiante o los estudiantes involucrados en la situación, garantizando condiciones el derecho a la intimidad y la confidencialidad de la información.
2. Informar de la situación a los padres de los estudiantes involucrados y de ser necesario citarlos para abordar de manera inmediata la situación objeto de análisis e intervención.
3. En los casos que sea necesario, orientar al estudiante y a su familia sobre las instancias de atención del caso, en función de la presunta vulneración de sus derechos.

Notificación al CEC

La Mesa de Atención notifica al Comité Escolar de Convivencia cuando se presenten este tipo de casos y definirá la pertinencia o no según la categorización de la información, realizar el respectivo trámite de activación de ruta de atención integral intersectorial.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Activación de Ruta

A nivel intersectorial para el restablecimiento de derechos o la adopción de medidas socio legales conforme a las características de la situación, desde el Comité Escolar de Convivencia, o en su defecto alguno de los miembros de la Mesa de Atención que recibe la notificación deberá comenzar con la activación de la ruta de atención en aquellos casos en los que se considere necesario, esto ante instancias como el ICBF, Comisaría de Familia, CESPAS, CAIVAS o la Unidad de Niñez (programa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos).

Seguimiento

Desde la Mesa/Comisión de Atención o desde el profesional de la salud mental, orientador escolar o psicólogo del Programa Escuela Entorno Protector, se realizará seguimiento al caso, para determinar el cumplimiento de acuerdos por parte de la familia o del mismo estudiante, frente al proceso académico la no recurrencia de la actividad reportada o la afectación a la integridad física, moral o emocional del estudiante.

Medidas de Mitigación y/o Prevención Generales

Desde el Comité Escolar de Convivencia, se podrán identificar acciones y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niña o adolescente, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, entre otros; acciones a las que podrán acceder a través de la oferta institucional de programas y servicios brindados desde instituciones del sector público o privado.

Reporte al SIUCE

Cuando aplique (situaciones tipo II y III, consumo de sustancias, embarazo en adolescentes).

Formalización

La Mesa de Atención del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias o profesionales deberán dejar por escrito las acciones realizadas en la atención de la situación, respaldado con las respectivas firmas, cada instancia manejará formatos independientes según su competencia.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Sistematización del proceso

Sistematizar el proceso mediante análisis y recopilación de los avances del caso.

Parágrafo 1. En situaciones Tipo II que involucren posible consumo de SPA, el protocolo incluirá articulación con el equipo de orientación y el programa PEEP o MTQS para la valoración del caso.

Parágrafo 2. El deber de activar la ruta intersectorial ante situaciones Tipo III es imperativo y no está sujeto a la voluntad de las partes ni a la decisión interna del CEC.

Parágrafo 3. El Rector deberá dejar constancia escrita de toda activación de ruta intersectorial, incluyendo fecha, hora, entidad contactada y respuesta recibida.

ARTÍCULO 81. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En todos los casos de Situaciones Tipo II y Tipo III, el CEC reportará las situaciones atendidas al Comité Municipal de Convivencia Escolar de Medellín, a través de los mecanismos y plataformas (SIUCE) definidos por la Secretaría de Educación o el MEN, en los plazos establecidos.

Observación: para temas relacionados con conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones se debe consultar el reglamento interno del CEC, el cual esta referenciado en el marco legal del manual.

TITULO VI. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DEBIDO PROCESO

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso...

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

El debido proceso tiene las características que se enuncian a continuación.

- Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
- Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la falta ante el personal competente para este efecto.
- Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
- No deben presentarse dilaciones injustificadas.
- Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.

ARTÍCULO 82. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona. Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.

Tipicidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia. Estas son clasificadas según la gravedad. Con base en la clasificación, también se tipifican las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta. (si la falta no fuese aceptada, se podrá tomar el testimonio de terceros que hayan presenciado la situación).

- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o ser representados por sus padres, madres o acudientes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- **Instancia competente.** Personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

ARTÍCULO 83. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación

Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario, la cual realiza el docente en el aula.

Apertura del proceso

Cuando exista la presunta conducta infractora o se tengan indicios que comprometen al estudiante, el docente que presencia la situación registrará de manera digital en el módulo del estudiante de la plataforma MASTER 2000, la cual envía la notificación al director de grupo y a coordinación.

Coordinación revisará los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. En la apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

Etapla probatoria

En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Fallo

Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos

El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción – Medida pedagógica

Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa. “En atención a estos procesos es fundamental tener en cuenta la Sentencia T-565 de 2013 (M. P. Luis Ernesto Vargas Silva) que advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

Por tal motivo las acciones disciplinarias de los establecimientos educativos definidas en sus manuales de convivencia no pueden constituirse como sanciones desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante. También es claro que, los protocolos que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación presentan para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia de la comunidad educativa, no contemplan ni sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de desescolarización (v. g. suspensión)”¹⁰.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 84. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Son aquellas que aminoran el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto disminuyen o atenúan el rigor de la sanción y la aplicación de la pena. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado un buen comportamiento anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado/a por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 85. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son aquellas que aumentan el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto agravan o acentúan el rigor de la sanción y la aplicación de la pena. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
5. El haber puesto al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
7. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.

ARTÍCULO 86. DEL DERECHO DE DEFENSA. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 29)

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del Derecho de defensa del estudiante implicado. El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes o extralimitación en sus derechos que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este manual.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 87. LAS SANCIONES – MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción, se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098)

ARTÍCULO 88. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

1. Contra los actos que se deriven de los procedimientos descritos de este título se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los respectivos recursos.
2. El recurso de reposición se solicita ante el Rector(a) de la institución y el recurso de apelación ante el Director(a) del Núcleo Educativo correspondiente a la Institución.
3. Mientras se encuentran en trámite los recursos de reposición y apelación no puede llevarse a cabo la ejecución de la sanción o decisión adoptada, es decir la sanción queda en suspenso (artículo 55 CCA).

ARTÍCULO 89. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA FLEXIBLE DE ATENCIÓN EN CASA POR CONVIVENCIA (DESESCOLARIZACIÓN TRANSITORIA)

Es una medida protectora, excepcional, transitoria y pedagógica de carácter urgente. Se aplica a estudiantes cuya permanencia en la planta física del establecimiento represente un riesgo inminente para su propia integridad física o psicológica, o la de los demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la ruta de atención integral para situaciones Tipo II o Tipo III.

Parágrafo 1. Criterios de Aplicación y Excepcionalidad. Esta medida sólo procederá cuando:

- Exista evidencia clara de un peligro real para la seguridad de la comunidad escolar.
- Se hayan agotado las instancias previas de mediación en el aula, a menos que la gravedad de los hechos exija un aislamiento protector inmediato.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Sea refrendada por el Rector(a), previo concepto del Comité Escolar de Convivencia y Orientación Escolar.

Parágrafo 2. Garantía del Derecho a la Educación (Componente Académico). La remisión al hogar no suspende el proceso académico. El establecimiento educativo garantiza:

- **Talleres Pedagógicos:** Diseño y entrega inmediata de guías de aprendizaje y talleres equivalentes a las clases presenciales por parte de los docentes de área.
- **Asistencia y Seguimiento:** Definición de canales virtuales o presenciales programados para tutorías individuales, con el fin de resolver dudas sobre los talleres asignados.
- **Evaluación:** Entrega y calificación de las actividades escolares bajo los mismos criterios formativos del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Parágrafo 3. Temporalidad y Debido Proceso

- **Plazo Máximo:** La medida tendrá una duración inicial máxima de **5 a 10 días hábiles**.
- **Resolución de la Situación:** Durante este tiempo, la institución adelantará la investigación disciplinaria y las mesas de conciliación necesarias garantizando el derecho a la defensa.
- **Prórroga:** Sólo podrá prorrogarse bajo recomendación explícita del Comité de Convivencia o por orden de una autoridad competente (Comisaría de Familia, ICBF o jueces), si el riesgo persiste.

Parágrafo 4. Compromiso de la Familia o Acudiente. La efectividad de esta medida requiere la corresponsabilidad familiar. El acudiente legal se compromete por escrito a:

- Garantizar la permanencia del estudiante en el hogar para el desarrollo de las actividades académicas.
- Supervisar el cumplimiento y entrega oportuna de los talleres pedagógicos asignados.
- Asistir obligatoriamente a las citaciones programadas por orientación, coordinación o rectoría para resolver la situación de convivencia.
- Vincular al menor a los acompañamientos o terapias externas (salud mental, pautas de crianza) que el colegio o las autoridades aliadas dictaminen como necesarios.

Parágrafo 5. Plan de Retorno Seguro. Una vez cumplido el término o resuelto el procedimiento, el reingreso a las aulas requerirá un Acta de Compromiso y Restauración. Esta incluirá un plan de seguimiento continuo por parte de la mesa de atención de convivencia escolar para asegurar una transición pacífica y el bienestar colectivo.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 6. Activación de Rutas Externas y Reporte Obligatorio. Dado el carácter público de la institución y en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, si la conducta del estudiante que motivó la atención en casa constituye una presunta comisión de delito (Situación Tipo III) o una vulneración grave de derechos, la Rectoría reportará de manera inmediata el caso a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía o ICBF) a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). La medida de atención en casa se mantendrá en articulación con las directrices que dictaminen dichas autoridades.

Parágrafo 7. Gratuidad y Canales de Entrega. La institución educativa pública garantizará la entrega del material pedagógico de manera totalmente gratuita. En caso de que la familia manifieste no contar con conectividad a internet para el seguimiento virtual, la institución proveerá los talleres impresos físicos, estableciendo un cronograma estricto de entrega y recogida en la portería del establecimiento por parte del acudiente.

CAPÍTULO II. ACCIONES RESTAURATIVAS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)

Qué es un Conflicto

Una situación de desacuerdo, oposición o controversia entre miembros de la comunidad educativa que surge en el ejercicio de la convivencia y que, cuando es manejada inadecuadamente, puede afectar las relaciones interpersonales y el clima escolar, sin que necesariamente constituya una situación de violencia. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Que es la Justicia Restaurativa

Es la otra forma de atender las violencias o el delito, buscando reparar integralmente los daños ocasionados. El escenario restaurador es un espacio de encuentro donde la palabra ocupa un lugar central y, tanto la víctima como el ofensor, pueden decir cómo se sienten y cómo los afecta la

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

situación; es un espacio que se orienta hacia la restauración de los lazos sociales y el logro de la reparación por parte del ofensor, a partir de que la víctima le diga cómo se sentiría reparada y se pacten los compromisos que permitan lograr tal reparación.

En el espacio restaurador

- El ofensor se hace responsable de los daños ocasionados por las violencias o el delito antes de reunirse con las víctimas.
- Los daños deben ser reparados integralmente a todas las víctimas.
- Se busca que las relaciones entre víctima-ofensor-comunidad se restauren.
- Se amplía el número de participantes pues intervienen la víctima y el ofensor con sus familias, los amigos de uno y del otro, y representantes de la comunidad.
- Víctima y ofensor se pueden reintegrar a su comunidad sin ninguna clase de señalamientos ni estigmas.

Ventajas de la justicia restaurativa

- El ofensor asume la responsabilidad por sus actos u omisiones que causaron daño al otro.
- Permite la participación de muchas personas interesadas en que se resuelva favorablemente, para la víctima y para su comunidad, el delito o la ofensa mediante la reparación integral de los daños.
- La palabra es protagónica y se le da voz a quienes quieran hablar.
- La negociación de los efectos causados con las violencias o el delito se enriquece porque hay muchas más propuestas, en la medida en que hay participación de mayor número de actores.
- Se disminuye la posibilidad de reincidencia.
- Se fortalece el respeto y el reconocimiento.
- Se restauran los lazos comunitarios.
- Posiciona políticamente a la víctima y al ofensor.
- Se fortalece la autoestima.
- Se disminuyen las violencias.

La justicia restaurativa moderna en adelante JR surge en la década de 1970, bajo el influjo de los planteamientos abolicionistas, la incidencia de los movimientos de víctimas y la crisis de legitimidad del sistema penal (Larrauri, 2004, pp. 58-60). La JR retoma principios de sistemas de justicia ancestrales que han sido contruidos, entre otros, por pueblos nativos celtas, africanos, asiáticos y norteamericanos. Estos antecedentes han tenido una influencia directa en sus bases, principios, metodologías y prácticas En Occidente, gran parte de los sistemas jurídicos han

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

asumido la justicia retributiva como el único paradigma de respuesta ante la transgresión de la ley. Este paradigma gira en torno a la sanción: se reduce al castigo del delincuente, quien es aislado de la comunidad.

En este sentido, los planteamientos abolicionistas han aportado una visión crítica de la apropiación de los conflictos por parte del Estado. En términos de Christie (1992), los conflictos les han sido arrebatados a los directos implicados. A las víctimas se les arrebató la oportunidad de ser escuchadas, de involucrarse en su propio caso y de proponer las formas en que pueden ser reparadas, las comunidades no son reconocidas como víctimas, el tejido social se fragmenta y se pierde la posibilidad de que sus miembros se responsabilicen conjuntamente de la reparación del daño y de la reintegración de víctimas y ofensores a la sociedad.

Por su parte, la incidencia política del movimiento de víctimas alrededor del mundo ha jugado un papel fundamental en la transformación hacia sistemas jurídicos más democráticos, en donde la voz de las víctimas tenga un lugar. Estos procesos han contribuido al reconocimiento de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, acogidos actualmente en Colombia por la Justicia Especial para la Paz —JEP—, que hace un amplio despliegue de los derechos de las víctimas y su oportunidad de participar en las audiencias que buscan la reparación integral de los daños que se les han causado, como lo expresa la Ley 1448 de 2011.

La JR es la justicia del encuentro, de la participación; es una forma de abordar las violencias, el delito y la ofensa, que producen daño. Implementarla es caminar hacia la reconstrucción del tejido social y hacia un nuevo paradigma de justicia que se pregunta por el daño, por la persona sobre quien recayó, por quién lo causó y cómo debe repararlo de acuerdo con las necesidades e intereses de la víctima. Howard Zehr define la JR como: Un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (2010, p. 45). De esta definición se pueden extraer por lo menos tres características de la JR: la estructura del proceso basado en el diálogo, la participación y la reparación.

Métodos para resolver conflictos en la escuela a través de prácticas restaurativas

Espectro de prácticas restaurativas

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Se trata de un repertorio de *estrategias restaurativas* que ascienden de las *menos formales a las más formales*, de acuerdo con el grado de elaboración y de despliegue que requieran para su implementación; unas apoyan la aplicación de otras: por ejemplo, las informales como la escucha, las declaraciones afectivas y las preguntas apoyan el desarrollo de los círculos restaurativos.

Las PR cuentan con dos enfoques: el *proactivo*, orientado a la prevención de violencias, delitos u ofensas mediante el fortalecimiento de las relaciones y los lazos comunitarios; y el *reactivo*, que atiende la situación cuando se presenta y busca reparar el daño y restaurar las relaciones. Las PR informales proponen diversas formas de acercarse a diálogos con las personas que están involucradas en una situación, para la toma conjunta de decisiones, el aprendizaje participativo y la restauración (Carrasquilla, 2018, p. 10).

Están configuradas con formas del lenguaje que acercan, acogen, reconocen y expresan todo aquello que se quiere decir, manteniendo intacta la integridad moral de la persona a quien se dirigen, pero atacando efectivamente la situación problemática: promueven formas de comunicación horizontal, afectiva y asertiva, orientadas por los principios y valores de la JR al hacer uso de intervenciones que propician un clima de acercamiento, confianza y cooperación. Constituyen asimismo la antesala del diálogo entre interlocutores válidos. Algunas de ellas son:

Prácticas Restaurativas Informales

Declaraciones Afectivas

Son formas de comunicar centradas en las emociones, sentimientos y afectos; separan la acción del sujeto, se refieren a una conducta y no a un juicio sobre una persona. Fortalecen la empatía y la percepción positiva con respecto a la persona que hace la declaración. Al expresar las emociones que genera una situación se fortalecen las relaciones interpersonales, se ponen en palabras los *sentires* para darles sentido y, de esa manera, se logra un ambiente de empatía.

La declaración afectiva puede hacerse en público o en privado, siempre teniendo en cuenta la dignidad de la persona. Esta declaración debe omitir los juicios y señalamientos porque, en últimas, se trata de mensajes desde el “yo” que aluden a las necesidades, preocupaciones, sentimientos, peticiones y puntos de vista propios, sin restar validez a la postura del otro.

Ejemplo: Pedro, hace varios años trabajamos juntos y nos hemos entendido bien, pero hay algunas cosas que quisiera decirte acerca de la forma en que nos estamos distribuyendo ahora las responsabilidades, pues me parece que no es equitativa y me estoy sintiendo recargado de trabajo.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Me gusta que haya un ambiente laboral tranquilo que nos permita trabajar a gusto. ¿Quieres que hablemos al respecto para saber cómo entre los dos resolvemos esta situación?

Resonancia Apreciativa

Esta práctica “[...] es la retroalimentación pedagógica dada frente a un hecho que genera resistencia” (Carrasquilla, 2018, p. 13). La resonancia apreciativa es una herramienta comunicativa que invita a extraer del conflicto y la diferencia oportunidades para la reintegración y el fortalecimiento de los lazos sociales.

En la familia y en la escuela puede ser de gran importancia, pues hace evidente una inconformidad expresada de mala manera y con una carga emocional que sin duda produce daño en el otro, pero este puede convertirla en oportunidad para decir cómo se siente y para mostrar lo valioso que emerge de la situación.

Ejemplo: Daniel, a pesar de que te noto muy incómodo conmigo, me parece interesante todo lo que estás reclamando, se ve que estás muy enterado de tus derechos como estudiante. Me gustaría hablar contigo al respecto para saber qué es exactamente lo que quieres y discutirlo.

Ese diálogo puede ser muy provechoso. Me parece, sin embargo, que el liderazgo en tus exigencias debe acompañarse del respeto hacia la persona, porque la forma en que te diriges a mí me hace sentir atacada

Referencia Vincular

Ante situaciones de conflicto o violencia, las relaciones entre las personas suelen romperse. Las referencias vinculares le hacen frente a la resistencia al diálogo que se deriva de esta ruptura, por medio de verbalizaciones o expresiones que tienen como propósito reducir las brechas en el contacto. Estas verbalizaciones involucran a dos o más personas, alguna de las cuales puede o no estar presente. Estas dan lugar a la identificación de puntos en común entre las personas que tienen diferencias. La referencia vincular implica “convergencia en la diferencia”, que “promueve el encuentro de puntos en común entre quienes tienen diferencias”, y “aborda desde una postura proactiva la situación y permite siempre encontrar algo bueno en esta, independiente de su carga afectiva” (Carrasquilla, 2018, p. 14).

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Ejemplo: Entiendo que te dolió mucho lo que te dijo Estefanía, pero créeme, yo que la conozco más sé que no tenía ninguna intención de ofenderte; ella te aprecia.

Preguntas Restaurativas

Se emplean como práctica restaurativa informal, en apoyo a las prácticas restaurativas más o menos formales y a las formales. Estas preguntas se denominan restaurativas porque no buscan señalar, enjuiciar ni humillar; pretenden, en cambio, que las personas se responsabilicen de lo que han hecho, que reconozcan que han dañado a otro(s) y que, a partir de tal reconocimiento, encuentren vías de reparación.

Se formulan de forma abierta o circular, buscando respuestas a cómo, quién, dónde, cuándo, y conducen a respuestas con un contenido emocional que propicie empatía por el punto de vista de la otra persona. Terry O'Connell desarrolló dos categorías de preguntas restaurativas: las que se dirigen a la persona que causó daño (ofensor) y las que se hacen frente a quien o quienes han sido afectados por esa conducta (víctimas).

Preguntas dirigidas al ofensor

- ¿Qué pasó?
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?
- ¿Qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién crees que ha sido afectado por lo que has hecho?
- ¿De qué manera crees que han sido afectadas estas personas?
- ¿Qué crees que puedes hacer para que las cosas queden bien?

Preguntas dirigidas a la víctima

- ¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo sucedido?
- ¿Qué impacto ha tenido este incidente sobre ti y otras personas?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
- ¿Qué crees que debe suceder para que las cosas queden bien?

Preguntas Afectivas

El afecto tendrá, en casi todos los casos, un efecto movilizador y un contenido pedagógico en los sujetos. Estas preguntas son abiertas o circulares. Permiten identificar, conocer y profundizar en una situación determinada, generar conexiones entre las personas y los hechos, y propiciar cambios.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Una pregunta afectiva puede ser también restaurativa, pero no siempre una pregunta restaurativa logra ser afectiva.

Ejemplo: ¿Cómo crees que se sentiría tu amiga con eso que estás diciendo de ella?

Preguntas Foco

Tienen, también, un contenido pedagógico. El interés central al formularlas es obtener una respuesta cerrada (sí, no), pues así es posible aclarar, confirmar o verificar algún asunto relacionado con el proceso restaurativo. Algunas preguntas foco serían:

- Felipe, ¿quedarías más tranquilo si le confiaras esta información a tu familia?
- ¿Estás seguro de que quieres ser parte de este encuentro de mediación?
- ¿Eres consciente de que afectaste a Valeria con lo que dijiste?
- ¿Te parece que es válido lo que acaba de afirmar Jaime?

Prácticas Restaurativas Formales

Su nivel de estructuración es mayor que el de las prácticas restaurativas informales y más o menos formales, de las que también se diferencian en la cantidad y categoría de sus participantes, en las metodologías que emplean, en el grado de involucramiento al que pueden acceder las partes y en la participación que se les permite en la construcción de los acuerdos. Requieren de formación para su implementación. Para evitar una acción con daño, casi siempre deben estar acompañadas por un tercero facilitador, que no resuelve, pero sí dirige y acompaña el encuentro, con la intención de evitar que se produzcan agravios entre los participantes.

Estas prácticas restaurativas se emplean cuando ocurre una ofensa, una violencia o un delito, por eso se dice que son reactivas, y en su metodología hacen uso de las prácticas restaurativas informales y de las más o menos formales. A continuación, nos referimos a algunas metodologías de justicia restaurativa

Círculos Restaurativos o de Paz

Son espacios donde se establece una relación entre escuchante y hablante. No se trata de que los participantes interactúen bajo la forma de diálogo, pues, aunque todos tienen oportunidad de decir, deberán entender que lo harán por turnos, de manera que se abre para ellos la opción de escuchar lo que el otro les trae. Hay varias clases de círculos; se diferencian según el objetivo que persiguen,

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

y abordan gran variedad de situaciones en grupos y comunidades de diversos tamaños y características.

Pueden desarrollarse desde un enfoque proactivo, para prevenir violencias y fortalecer el tejido social, o con un enfoque reactivo, para atender las situaciones que ya se han originado, como los círculos restaurativos o de paz. Al iniciar el encuentro se hace una declaración de los valores que van a transversalizar el desarrollo del círculo, los cuales pueden fijarse de acuerdo con el contexto y los objetivos propuestos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta el respeto, la horizontalidad, el valor de cada participante y la honestidad.

Los círculos son dinamizados por un facilitador, cuya función es brindar información acerca de lo que significa ese espacio y sus alcances, dirigir el encuentro, hacer circular la pieza para hablar, motivar el habla y la escucha, así como orientar y hacer seguimiento a los compromisos a los que se llegue. Los círculos son versátiles y propician amplia participación porque pueden intervenir las víctimas, los ofensores, los familiares y las comunidades. Estas últimas suelen invitarse por tener un interés en el caso o por la relación que tienen con los ofensores, las víctimas o la ofensa en concreto.

En el encuentro restaurativo se abordan situaciones en un sentido amplio. Allí, los participantes pueden hablar, entre otros aspectos, de las causas profundas de una ofensa, de la necesidad de apoyo que tienen las víctimas, de los ofensores, y de las obligaciones y necesidades que pueda tener la comunidad. Los círculos permiten:

- Promover relaciones pacíficas y fuertes entre las personas.
- Fijar metas.
- Identificar y valorar logros.
- Llegar a acuerdos y compromisos.
- Abordar temas específicos.
- Planificar, preparar y evaluar actividades.
- Prevenir la presencia de nuevas violencias.

Conferencias Víctima-Ofensor

Involucran a víctimas y ofensores, en compañía de una persona que facilita el encuentro. Se trabaja de manera individual con cada una de las partes. Luego, contando con su consentimiento, se reúnen todas en una conferencia. El papel de quien facilita es dar orden, dirigir y guiar el proceso. Es posible que estén presentes familiares de víctimas y ofensores; sin embargo, su papel es

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

secundario, pues no pueden participar en el diseño de propuestas de acuerdo y se limitan a brindar apoyo. Las conferencias víctima-ofensor permiten intercambiar experiencias y decidir conjuntamente cómo reparar un daño causado en el marco de una situación de violencia. Con frecuencia se llega a acuerdos restauradores; sin embargo, es menos común lograrlo en casos graves de violencia (Zehr, 2010).

Mediación Escolar

La mediación: es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:

- Una concepción positiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen en los espacios informales de interacción social (recreos, dinámicas extraescolares, etc.); evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque, en el mejor de los casos, logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que las satisfacen. En el peor de los casos, permite hacer un alto en la espiral de desarrollo y radicalización de posiciones, al ser enriquecidas con la perspectiva que un tercero ha introduce durante el proceso (Soler, 2011).

La mediación, sin embargo, requiere de un proceso importante de capacitación antes de que el grupo de estudiantes sean capaces de apoyar constructivamente el proceso con compañeras y compañeros (Torrego, 2000). Además, requiere también de un apoyo institucional para que el programa pueda ser implementado en la práctica.

Mediación escolar en la institución

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 90. LA MEDIACIÓN ESCOLAR, MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I Y/O II

Se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido formados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia; la estrategia de formación de los mediadores escolares estará a cargo del Proyecto Pedagógico de Democracia Escolar y bajo la supervisión del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 91. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. Poner en conocimiento del equipo coordinador la situación conflictiva.
2. Entrevista corta con cada uno de los involucrados por separado; realizada por un miembro del equipo coordinador con la finalidad de indagar el motivo del conflicto y registrarlo en un término genérico.
3. Realización de la mediación: se establecen los acuerdos y la acción reparadora, se elabora el acta y se fija fecha para realizar el seguimiento a los acuerdos.
4. Seguimiento al acuerdo: se entrevista a las partes para indagar su grado de cumplimiento y de ser necesario se reorientará para mejorar la situación.
5. Reunión del equipo coordinador con los estudiantes mediadores para analizar, evaluar y proponer actividades de mejora.
6. Presentación de informe de evaluación al comité de convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Parágrafo. La utilización de la herramienta de Mediación Escolar no supe la medida disciplinaria en caso tal de que lo determinen las partes o las directivas docentes, y lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 92. INSTANCIAS PARA RECURRIR A LA MEDIACIÓN

1. La mediación se podrá utilizar como una instancia previa en aquellos conflictos para los que la normativa, por alguno de los aspectos del mismo, prevé algún tipo de correctivo. En este

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

caso, si en la mediación no se llega a un acuerdo, se continuará con el procedimiento establecido en el manual de convivencia.

2. Como única instancia en aquellos conflictos entre estudiantes en que no se da una transgresión a ninguna norma, pero se la ofrece como una posibilidad de abordarlo en forma conjunta y dialogada, asistidos por dos estudiantes mediadores.
3. Como una instancia posterior, reparadora, en aquellos casos que se abordan según el tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el presente manual pero que se ofrece como una oportunidad de dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

ARTÍCULO 93. CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA MEDIACIÓN.

La mediación escolar no se podrá realizar si se presenta alguna de las situaciones:

1. Las partes no desean ir a mediación.
2. Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
3. Falta confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
4. El hecho afecta a más personas en forma directa y no han sido convocadas.
5. Existan hechos graves que pongan en riesgo la integridad física o psíquica de las personas.
6. El objeto de la mediación no depende de la disposición o disponibilidad de las partes.
7. Se da una agresión física contra cualquier persona de la comunidad educativa y se genera incapacidad.
8. La situación es tipificada como Situación Tipo III.

CAPITULO III. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Marco Normativo

Constitución Política de Colombia (1991) – Artículo 15

Reconoce el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar y al buen nombre. Establece el derecho al habeas data, permitiendo a toda persona conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en bases de datos. En el ámbito escolar, protege historias académicas, registros disciplinarios, información médica, psicológica y datos sociofamiliares.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (Art. 33)

Establece el derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes y prohíbe la divulgación de información que afecte su dignidad. Obliga a las instituciones educativas a garantizar reserva en procesos disciplinarios y de orientación escolar.

Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales

Regula el tratamiento de datos personales, exige autorización previa e informada y define los datos sensibles. Aplica a bases de datos estudiantiles, informes psicológicos y registros institucionales.

Decreto 1377 de 2013

Reglamenta la Ley 1581 y establece deberes del responsable del tratamiento de datos, incluyendo la adopción de políticas institucionales de privacidad.

Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Ordena que los procesos disciplinarios respeten el debido proceso y la confidencialidad. Exige reserva en el manejo de información tratada por el Comité Escolar de Convivencia.

Decreto 1965 de 2013

Reglamenta la Ruta de Atención Integral y dispone el manejo confidencial de la información en casos de convivencia escolar.

La institución Educativa San Roberto Belarmino, en cumplimiento del marco normativo expuesto, garantiza el derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. La gestión de la información obtenida en el marco de los procesos institucionales se regirá por los siguientes principios:

- Finalidad específica
- Acceso restringido
- Protección integral del NNAJ
- Debido proceso
- Seguridad de la información

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

La institución se compromete a aplicar el principio de confidencialidad en todos los procesos académicos, disciplinarios, de convivencia escolar y demás que sean adelantados, asegurando que la información sea conocida únicamente por los acudientes, o personas designadas por estos, así como por las autoridades competentes y utilizada exclusivamente para fines institucionales legítimos. El incumplimiento de estas disposiciones podrá generar responsabilidades disciplinarias, administrativas o legales conforme a la normatividad vigente.

Con miras a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información proveniente de cualquier archivo o documento elaborados en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por algún miembro de la comunidad educativa; la institución se compromete de manera rigurosa a:

- Adoptar una política institucional de tratamiento de datos personales.
- Proteger la información académica, disciplinaria, psicosocial y médica de los estudiantes.
- Restringir el acceso a historias y registros institucionales por parte de personas diferentes al acudiente registrado al momento de la matrícula, salvo que este lo autorice.
- Evitar la divulgación pública de situaciones que afecten la dignidad de los estudiantes.
- Garantizar reserva en actas del Comité Escolar de Convivencia.
- Los documentos institucionales o canales de comunicación institucional (página web, perfiles en redes sociales y cualquier otra aplicación tecnológica) que contengan imágenes o parte de la información personal de los estudiantes y se utilicen con fines de imagen institucional, pedagógicos, o de divulgación, requerirán de la aceptación expresa de sus padres o acudientes, utilizando el formato de consentimiento informado, este se diligencia en la matrícula del estudiante

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Cód. FO-GECU-191	Formato FO-GECU Cesión Derechos de Imagen y Autorización para el Tratamiento de Datos Personales	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

- En nombre propio _____
 - Como representante legal (madre, padre, tutor) _____
- de _____ identificado con documento de identidad (NUIP,
TI) No. _____

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ autorizo al Distrito de Medellín para que fije, reproduzca, adapte y comunique el registro (en fotografía, audio y/o video) y/o la entrevista efectuadas a mí o mi representado/a, realizada bajo cualquier soporte, físico o digital, en estrategias comunicacionales de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la administración distrital, que se difundan públicamente por cualquier medio (impreso, internet, televisión, radio y cualquier otro medio de difusión), solo con fines institucionales, educativos, culturales o deportivos, dentro de los propósitos establecidos por el Distrito de Medellín, sin restricción de plazo temporal ni espacial. El Distrito de Medellín no podrá cederlo a terceros. Dicha cesión la realizo de manera gratuita, sin ánimo de recibir compensación económica alguna.

En caso de entrevista, el suscrito entrevistado declara que es propietario de los derechos sobre el contenido de la entrevista o vela por los derechos de su representado y, en consecuencia, garantiza que puede otorgar la presente autorización sin limitación alguna al Distrito de Medellín. Todo esto en concordancia con el régimen legal que se encuentra establecido la Ley 23 de 1982 y Decisión 351 de la CAN.

Con relación a los productos culturales y artísticos que se desarrollen o creen durante los procesos formativos y/o de fomento en los cuales el suscrito manifiesta participar de manera libre y voluntaria, otorga licenciamiento de promoción, distribución y circulación, siempre que estas no busquen un lucro o aprovechamiento económico por parte de particulares y corresponda con las acciones de divulgación, fortalecimiento y promoción de la Secretaría de Cultura. El formato en el cual se encuentren estos productos culturales y artísticos puede comprender piezas análogas y digitales. Así mismo, el suscrito concede autorización para el uso de las fotografías, imágenes y videos que sean de su autoría y que presente o entregue de manera libre y espontánea para que la Secretaría de Educación las use en los procesos de promoción y difusión. En todo caso, las actividades que realice el Distrito de Medellín deberán ser de libre circulación, con fines no lucrativos y de carácter pedagógico y en todo caso reconocer los derechos patrimoniales y de autor.

Dada la naturaleza de los productos culturales y artísticos de los que trata este licenciamiento y cesión de derechos, las partes pueden convenir el uso de los mismos por parte de grupos, personas, colectivos o redes, previa concertación de las condiciones en las cuales se hará este uso.

Igualmente, autorizo al Distrito de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, que es quien actuará como responsable para el tratamiento de mis datos y/o de mi representado conforme a su

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Cód. FO-GECU-191	Formato FO-GECU Cesión Derechos de Imagen y Autorización para el Tratamiento de Datos Personales	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en www.medellin.gov.co, para que sean incluidos en sus bases de datos para llevar a cabo acciones relacionadas con sus funciones legales y su objeto misional, lo que comprende todas sus competencias funcionales incluyendo, sin limitación, todos los trámites, gestiones, servicios, consultas, notificaciones, registros, entre otros, que el Distrito requiera realizar en virtud de mi calidad de ciudadano. En esa medida, declaro que la información suministrada es correcta, veraz, verificable y actualizada.

Declaro conocer que los datos de los menores de edad son datos sensibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo tanto NO me encuentro obligado a autorizar el tratamiento de los mismos. Sin embargo, declaro otorgar, de manera previa, explícita, informada, voluntaria y expresa, la correspondiente autorización.

Adicionalmente, esta autorización la concedo desde el mismo momento de la matrícula en el establecimiento educativo a la que se encuentra adscrito mi representado y yo, como acudiente.

Finalmente, sé que mi representado y yo tenemos derecho a conocer, consultar, actualizar, rectificar y suprimir la información, solicitar prueba de esta autorización y revocarla (cuando ello sea posible y no se requieran los datos en virtud de las funciones legales del Distrito de Medellín), derechos que se me ha informado puedo ejercer a través de los canales: portal web www.medellin.gov.co, línea de atención 4444144, Centro de Servicios a la Ciudadanía (Calle 44 N 52 - 165 la Alpujarra) y sedes externas de la entidad (Casas de Gobierno, Mascería y Centros de Servicios al Ciudadano - pueden consultarse en la Línea de Atención).

Ciudad y fecha:

Firma:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

(Anexo consentimiento informado)

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Para tal efecto se adoptan los siguientes mecanismos:

1. **Reserva de la información:** Toda queja, reporte, acta, entrevista, descargo o evidencia relacionada con Situaciones Tipo II o III tendrá carácter de documento reservado. Solo podrán acceder a dicha información las personas que, por sus funciones, deban conocerla o las autoridades competentes en caso de que las soliciten de manera formal.
2. **Custodia de documentos físicos:** Los expedientes se archivarán en carpeta confidencial bajo custodia de la Rectoría o Coordinación designada, en archivo cerrado y con control de acceso.
3. **Protección de información digital:** Los documentos electrónicos serán almacenados en carpetas institucionales con acceso restringido mediante usuario y contraseña (de así considerarse). No se autoriza el envío de información sensible a correos personales ni su almacenamiento en dispositivos no institucionales, los datos obtenidos de las asesorías psicosociales de los y las estudiantes por parte de los Programas Escuela Entorno Protector y Medellín Te Quiere Saludable, reposan en las plataformas SIGIPEEP y PYMS, estos datos son entregados en custodia a la rectora al finalizar los respectivos períodos contractuales de los profesionales de estos programas.

CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES

ARTICULO 94. HABEAS DATA

Corresponde al derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información. Los datos personales incluyen la imagen y/o imágenes personales. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos (LEPD) y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y normas concordantes, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto informar al titular sobre el tratamiento al cual serán sometidos los datos almacenados en nuestras bases de datos e informar si éstos estarán sujetos a transmisión y/o transferencia a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

- a. Institución Educativa San Roberto Belarmino identificada con el NIT No. 811.040.191-1, será responsable del tratamiento de sus datos personales.
- b. Con el objeto de recibir una atención integral como parte de la comunidad educativa, padres y/o acudientes y estudiantes, los datos personales entregados se tratan con las siguientes finalidades:
 - Registros académicos, reporte de matrículas, publicación de eventos y noticias en los sitios web y perfiles de redes sociales oficiales de la institución, consultas en las bases

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

de datos de otras entidades de manejo de la información académica y estadística (SIMAT, ICFES, DANE, MEN, Migración Colombia), y para otros proyectos de orden académico, plan de contingencia de evacuación, tratamientos terapéuticos, proceso de orientación profesional y vocacional con otras personas, entidades de educación superior, comunicaciones de orden informativo y de seguimiento del proceso formativo y académico.

- Tratar asuntos de comunicaciones de las dependencias aliadas en la formación de los estudiantes con la I.E. San Roberto Belarmino, como: Las empresas con las cuales tenemos convenios académicos, comerciales y financieros.
- c. Es de carácter facultativo el proporcionar información que versa sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que han mantenido la intimidad o el tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
- d. La política de tratamiento de los datos, así como los cambios sustanciales que se producen en esta posición, se puede consultar en la página web: <http://www.iesanrobertobelarmino.edu.co>
- e. El padre, madre de familia, cuidador y/o acudiente puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a I.E. San Roberto Belarmino a la dirección de correo electrónico ie.sanrobertobelarmi@medellin.gov.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, mediante la página web en el menú PQR o correo postal remitido a Cl 32B #83-39 Medellín.

ARTICULO 95. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

El Rector(a) será el responsable de garantizar el cumplimiento de esta política y de supervisar que todo el personal vinculado conozca y aplique los protocolos de confidencialidad.

ARTICULO 96. CUSTODIA Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DESDE EL CEC

Artículo 1. Marco normativo y principios del tratamiento de la información.

El tratamiento de la información derivada de las actuaciones del CEC se regirá por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y los artículos estipulados en el presente reglamento. Los principios rectores son:

- **Finalidad:** los datos personales sólo serán tratados para los fines propios del CEC y de la RAI.
- **Acceso limitado:** sólo tendrán acceso a la información confidencial las personas estrictamente necesarias para la atención del caso.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- **Veracidad:** la información registrada deberá ser exacta, completa y actualizada.
- **Seguridad:** se adoptarán medidas técnicas y administrativas para proteger la información contra acceso no autorizado, pérdida o alteración.
- **Transparencia:** los titulares de la información podrán conocer los datos que reposan sobre ellos, en los términos de la ley.

ARTÍCULO 97. NIVELES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que maneja el CEC se clasifica en los siguientes niveles de acceso:

Nivel 1. Restringido: información detallada de casos individuales (actas de caso, planes pedagógicos, informes remisorios, actas asesorías psicosociales). Acceso exclusivo: Rector, Coordinador de Jornada y psicólogo PAI-PEEP.

Nivel 2. Reservado: información agregada de situaciones atendidas (reportes estadísticos, tendencias). Acceso: todos los integrantes del CEC, bajo deber de confidencialidad.

Nivel 3. Interno: actas de sesión que no contengan datos personales sensibles. Acceso: integrantes del CEC y, con autorización del Rector, entidades de supervisión.

Nivel 4. Público: planes de convivencia, protocolos generales, información de difusión comunitaria. Acceso: comunidad educativa en general.

Parágrafo 1. El incumplimiento del deber de confidencialidad dará lugar a las sanciones del Capítulo V, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO 98. CUSTODIA FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos físicos del CEC se custodiarán conforme a las siguientes reglas:

- Durante el año escolar: las actas de sesión y registros de casos de Nivel 1 reposarán bajo la custodia de los Coordinadores de Jornada o en la rectoría de la institución, debidamente archivados y en un lugar con acceso restringido.
- Al cierre del año escolar: la totalidad de la documentación será transferida al Rector, quien la incorporará al archivo institucional histórico del CEC.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO
Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 99. GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO DIGITAL

Cuando los documentos del CEC se gestionen en formato digital, se aplicarán las siguientes medidas:

- Los archivos digitales de Nivel 1 se almacenarán en carpetas protegidas con contraseña, de acceso exclusivo para las personas autorizadas.
- No se utilizarán servicios de almacenamiento en la nube de carácter personal o no institucional para documentos que contengan datos de menores de edad.
- Los correos electrónicos con información sensible de casos deberán enviarse desde y hacia cuentas institucionales.
- Queda prohibido compartir información de casos mediante aplicaciones de mensajería personal (WhatsApp, Telegram u otras), salvo para notificaciones urgentes que no contengan datos identificables de menores.

ARTÍCULO 100. TIEMPOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

Los documentos del CEC se conservarán por los siguientes períodos mínimos:

- Actas de sesión ordinaria y extraordinaria: cinco (5) años contados desde la fecha de la sesión.
- Registros de casos (actas de caso, asesorías psicosociales, planes pedagógicos): hasta la mayoría de edad del estudiante o cinco (5) años después del último registro, lo que sea mayor.
- Informes remisorios a entidades externas: diez (10) años.
- Acuerdos de mediación y conciliación: tres (3) años desde la firma del acuerdo.
- Reportes estadísticos al sistema municipal: de manera permanente, en el archivo histórico institucional.

Parágrafo 1. Vencidos los períodos de conservación, los documentos físicos serán destruidos mediante un procedimiento que garantice la imposibilidad de reconstrucción de la información; los documentos digitales serán eliminados de todos los sistemas de almacenamiento.

Parágrafo 2. En ningún caso se podrán destruir documentos que sean objeto de investigación disciplinaria, administrativa o judicial en curso.

ARTÍCULO 101. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES

Cuando una autoridad judicial, administrativa o de control requiera información del CEC, esta deberá solicitarse por escrito al Rector, quien atenderá la solicitud en los términos legales

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

establecidos, garantizando que solo se entregue la información estrictamente necesaria y que el proceso quede debidamente documentado.

Protección del informante

Se garantizará la confidencialidad de la identidad de quien reporte una situación, evitando cualquier forma de represalia o exposición innecesaria.

Uso adecuado de datos personales

El tratamiento de datos personales se realizará bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia y seguridad establecidos en la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO V. PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO



PROTOCOLO DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

JUNTOS CONSTRUIMOS ENTORNOS SEGUROS, RESPETUOSOS Y LIBRES DE VIOLENCIAS



"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



OBJETIVO

Establecer un protocolo claro y efectivo para la identificación, prevención y atención de presuntas situaciones de negligencia o abandono, garantizando la protección y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.



Prevención



Promoción



Atención



Seguimiento

1. CONCEPTOS CLAVE

- **Negligencia:** falta de protección y cuidado mínimo por parte de la familia o cuidadores.
- **Abandono:** desinterés o desatención grave de las necesidades básicas y derechos de la NNA.
- **Negligencia física:** no garantizar alimentación, vivienda, higiene, supervisión o protección.
- **Negligencia emocional:** no brindar afecto, apoyo emocional o estímulos.
- **Negligencia en salud:** no atender necesidades médicas o tratamientos.
- **Negligencia educativa:** no garantizar asistencia o acompañamiento escolar.



2. FACTORES

FACTORES DE RIESGO

- Problemas de salud mental en los padres
- Pobreza y bajos recursos económicos
- Violencia doméstica
- Falta de apoyo social
- Consumo de sustancias



FACTORES DE PROTECCIÓN

- Redes de apoyo social
- Educación y formación de los padres
- Entornos comunitarios seguros
- Intervenciones tempranas
- Resiliencia individual



3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)
- ✓ Ley 2025 de 2020 (Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores)
- ✓ Decreto 459 de 2024 (Participación de las familias en los procesos educativos)
- ✓ Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia)
- ✓ Ley 2126 de 2021 (Fortalece el rol de las Comisarias de Familia)
- ✓ Ley 2089 de 2021 (Prohibición del castigo físico y tratos humillantes)



4. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA



En todo momento se prioriza el interés superior de la niña, niño o adolescente y el restablecimiento de sus derechos.

5. SEÑALES DE ALERTA

- Falta de higiene personal o vestimenta inadecuada
- Ausencias escolares frecuentes
- Cansancio, sueño o bajo rendimiento
- Retraso en el desarrollo o desnutrición
- No atención médica o de tratamientos
- Expresiones de tristeza o abandono

6. ACCIONES DE PREVENCIÓN

- Escuelas para padres, madres y cuidadores
- Comunicación permanente y asertiva con las familias
- Proyectos de convivencia escolar y oferta del distrito
- Articulación con entidades de salud y protección
- Promoción de derechos y deberes familiares

7. REDES DE APOYO

- 141 ICBF – Línea 141 Atención 24/7
- 123 Línea 123 Social Atención de emergencias
- Comisaría de Familia Atención y orientación
- Centros Integrales de Familia (CIF) Apoyo psicosocial y familiar
- Sistema de Salud (EPS) Atención médica y psicológica
- Policía de Infancia y Adolescencia Acompañamiento y protección

¿QUÉ NO HACER?

- ✗ Ignorar o minimizar la situación
- ✗ Culpar o juzgar a la familia
- ✗ Realizar acuerdos informales sin seguimiento
- ✗ Exponer o divulgar la información
- ✗ Retrasar la activación de la ruta



TODOS SOMOS CORRESPONSABLES EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Detecta, informa y actúa. ¡Un entorno protector, construye futuro!



“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

4. PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



OBJETIVO

Establecer un protocolo integral para la prevención, detección y atención de situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos, garantizando un abordaje oportuno y articulado con las rutas de atención existentes.

PREVENCIÓN

Promover entornos seguros y protectores y fortalecer factores de protección.

DETECCIÓN

Identificar señales o indicios de violencia intrafamiliar a través de la observación y el diálogo.

ATENCIÓN

Actuar de manera oportuna, activando las rutas y brindando acompañamiento integral.

SEGUIMIENTO

Realizar monitoreo continuo y garantizar el restablecimiento de derechos.

1. CONCEPTOS CLAVE

Violencia intrafamiliar: cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del núcleo familiar, afectando la dignidad e integridad de sus miembros.

Violencia sexual: cualquier acción de naturaleza sexual no consentida, impuesta mediante fuerza, intimidación, coacción o cualquier otro mecanismo que anule la voluntad.

Violencia económica o patrimonial: daño o restricción de recursos económicos, limitación de acceso a bienes, retención de documentos o negación de medios para subsistir.

Violencias basadas en género (VBG): toda acción que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico por condición de género, dentro o fuera del ámbito familiar.

2. FACTORES

FACTORES DE RIESGO

- Historia de abuso en la infancia
- Alcoholismo y abuso de sustancias
- Pobreza y estrés económico
- Aislamiento social
- Normas culturales permisivas
- Enfermedades de salud
- Discapacidad

FACTORES PROTECTORES

- Relaciones familiares saludables
- Redes de apoyo social
- Acceso a servicios de salud mental
- Educación y habilidades para la vida
- Estabilidad económica

3. MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

- Constitución Política de Colombia – Art. 44 Derechos fundamentales de los NNA.
- Ley 1361 de 2009 Protección Integral a la Familia.
- Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022 Prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- Código Penal (Ley 599 de 2000, Art. 229) Tipifica la violencia intrafamiliar como delito.
- Acuerdo 054 de 2011 (Medellín) Medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar.
- Ley 1257 de 2008 Violencias contra las mujeres y VBG.
- Ley 1216 de 2021 Rutas de atención y justicia para las VBG.
- Ley 2089 de 2021 Prohíbe el castigo físico y tratos humillantes contra NNA.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a sobre la presunta situación de violencia intrafamiliar.
2. El Rector/a – presidente del CEC analiza la situación y verifica los hechos según el Manual de Convivencia.
3. Se identifican señales y se reconoce el nivel de afectación y al presunto agresor.
4. ¿Requiere atención inmediata en salud física o mental?
5. Si requiere atención: traslado inmediato a urgencias y notificación a la Comisaría de Familia.
6. Si NO requiere atención inmediata: contactar garante de derechos en la red de apoyo familiar.
7. El Comité Escolar de Convivencia activa la ruta, orienta a la familia y realiza las derivaciones necesarias.
8. El Rector/a o su delegado hace seguimiento al cumplimiento y las derivaciones realizadas.
9. Registrar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
10. Seguimiento continuo por el CEC para garantizar el restablecimiento de derechos del NNA.

Principio rector: el interés superior de la niña, niño o adolescente siempre prevalece.

5. SEÑALES O INDICIOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

FÍSICAS

- Lesiones, hematomas o cortes inexplicables
- Pérdida de peso
- Uso de ropa para ocultar lesiones

COMPORTAMENTALES

- Dificultad para concentrarse
- Ausentismo o deserción escolar
- Aislamiento, agresividad o apatía
- Consumo de sustancias

EMOCIONALES

- Tristeza persistente, llanto frecuente
- Miedo, irritabilidad, baja autoestima
- Sentimiento de culpa

PSICOLÓGICAS

- Depresión, ansiedad, trastornos del sueño
- Ideación suicida
- Actitudes de sometimiento

6. ENTIDADES DE LA RUTA DE ATENCIÓN

COMISARÍA DE FAMILIA
Atención, medidas de protección y restablecimiento de derechos.

ICBF – LÍNEA 141
Atención y orientación 24/7 para la protección de NNA.

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LÍNEA 123
Acompañamiento y protección inmediata.

SECTOR SALUD (IPS / EPS)
Atención médica y psicológica.

CENTROS INTEGRALES DE FAMILIA (CIF)
Apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Investigación de delitos y protección de derechos.

PERSONERÍA / DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Orientación y vigilancia del cumplimiento de derechos.

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Actuar con prontitud y empatía.
- Garantizar la confidencialidad y evitar la revictimización.
- Documentar todas las acciones realizadas.
- Trabajar articuladamente con las entidades competentes.
- Fortalecer la formación del personal educativo en prevención y detección de violencias.
- La escuela es un entorno protector y corresponsable de la garantía de derechos.

Si sospechas o conoces un caso de violencia intrafamiliar, informa. Tu acción puede proteger una vida.

JUNTOS PROMOVEMOS FAMILIAS LIBRES DE VIOLENCIA Y ENTORNOS EDUCATIVOS SEGUROS PARA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

5. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES



“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

6. PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

PROTOCOLO ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

**Nuestro compromiso es proteger, orientar y acompañar
a niñas, niños y adolescentes.**

¿QUÉ SON?

Son sustancias que al ser consumidas alteran el funcionamiento del sistema nervioso central, afectando la percepción, el comportamiento, el estado de ánimo y la cognición.

RIESGOS PARA LA SALUD

- Afectan la salud física y mental.
- Pueden generar adicción y dependencia.
- Provocan problemas respiratorios, cardiovasculares y neurológicos.
- Dificultan el aprendizaje y las relaciones interpersonales.

OBJETIVO

- ✓ Detectar y abordar oportunamente situaciones relacionadas con SPA.
- ✓ Brindar atención y acompañamiento integral.
- ✓ Activar las rutas de atención correspondientes.
- ✓ Promover entornos escolares protectores y saludables.

¿A QUIÉN APLICA?

Estudiantes, docentes, personal educativo, familias y visitantes, dentro y fuera del entorno escolar.

PRINCIPIOS

- ✓ Interés superior del NNA.
- ✓ Confidencialidad.
- ✓ Respeto y dignidad.
- ✓ No discriminación.
- ✓ Corresponsabilidad.
- ✓ Enfoque de salud pública.

ruta de atención (RESUMIDA)

- 1 DETECTAR**
Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa la situación.
- 2 ANÁLISIS**
El Rector y el Comité Escolar de Convivencia analizan la situación y toman decisiones.
- 3 NOTIFICAR**
Se informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
- 4 ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
El profesional de apoyo brinda orientación y acompañamiento.
- 5 REMISIÓN**
Si aplica, se remite al Sistema de Salud o a las entidades competentes.
- 6 SEGUIMIENTO**
La institución y la familia realizan seguimiento del caso.
- 7 REPORTE**
Se registra y reporta en el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar (SIUCE).

¿QUÉ OBSERVAR?

- Cambios de comportamiento, estado de ánimo o apariencia.
- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable, lenguaje incoherente.
- Agitación, letargo o desmayos.
- Deterioro del rendimiento académico.
- Ausencias, retrasos y cambios de amistades.
- Objetos relacionados con el consumo (papel de fumar, jeringas, etc.).

Ante cualquier señal de alerta, actúe con calma, respeto y confidencialidad.

MEDIDAS CLAVE

- Acciones pedagógicas (no punitivas).
- Acompañamiento a la familia.
- Articulación con entidades de salud y protección.
- Activación de rutas según el caso.
- Decomiso de sustancias y/o dispositivos (según norma).

TIPOS DE SITUACIONES

- CONSUMO:** Atención inmediata, orientación y remisión al sistema de salud.
- PORTE:** Decomiso, análisis del caso, notificación a padres y activación de ruta según edad.
- VENTA:** Notificación a autoridades competentes (Policía/Fiscalía o ICBF según edad).
- INTOXICACIÓN O SOBREDOSIS:** Atención de urgencia, traslado a servicios de salud y seguimiento.

NORMATIVIDAD PRINCIPAL

- ✓ Constitución Política de Colombia (1991).
- ✓ Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- ✓ Ley 30 de 1986 – Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- ✓ Ley 124 de 1994 – Prohibición de expendio de alcohol a menores.
- ✓ Ley 1566 de 2012 – Atención integral al consumidor de SPA.
- ✓ Ley 1616 de 2013 – Salud mental.
- ✓ Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia (art. 34).
- ✓ Decreto 044 de 2024 de Medellín – Prohibición del consumo de SPA en espacios públicos y entornos escolares.

PREVENCIÓN

- ✓ Educación y sensibilización permanente.
- ✓ Participación activa de estudiantes, familias y comunidad.
- ✓ Estrategias entre pares y liderazgo juvenil.
- ✓ Promoción de estilos de vida saludables.
- ✓ Ambientes escolares seguros y protectores.

RECUERDA:

El consumo de sustancias psicoactivas afecta la salud, el aprendizaje y la vida. Pedir ayuda es el primer paso para cambiar.

JUNTOS CREAMOS ESCUELAS PROTECTORAS Y SALUDABLES

LÍNEAS DE APOYO

Línea Amiga Medellín: 604 444 44 48
Línea de Emergencias: 123
ICBF Línea Nacional: 141

Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría de Educación

PROGRAMA ESCUELA
ENTORNO PROTECTOR (PEEP)

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS (VAPEO)

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS (VAPEO) EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Promovemos entornos escolares saludables y libres de vapeo

¿QUÉ SON?

Dispositivos electrónicos que calientan un líquido y generan vapor con o sin nicotina.

Incluyen:

- Vapeadores
- Pods
- SEAN (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina)
- SSSN (Sistemas Similares sin Nicotina)

RIESGOS PARA LA SALUD

- Aumenta el riesgo cardiovascular.
- Provoca problemas respiratorios.
- Afecta el desarrollo cerebral.
- Puede generar adicción a la nicotina.
- Riesgo de intoxicación y exposición a sustancias cancerígenas.

DEPENDENCIA

- La nicotina es una sustancia altamente adictiva.
- Activa el sistema de recompensa del cerebro.
- Puede generar tolerancia, síndrome de abstinencia y convertirse en un trastorno por consumo.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

- ✓ Prevenir el consumo de cigarrillos electrónicos en la comunidad educativa.
- ✓ Detectar e identificar oportunamente posibles casos.
- ✓ Brindar atención y acompañamiento adecuado.
- ✓ Promover entornos escolares protectores y saludables.

¿A QUIÉN APLICA?

ESTUDIANTES

DOCENTES

PERSONAL EDUCATIVO

FAMILIAS

DENTRO Y FUERA DEL ENTORNO ESCOLAR

ruta de atención

1 DETECTAR CASO
Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa.

2 ANÁLISIS
El Rector y el Comité Escolar de Convivencia analizan la situación.

3 NOTIFICACIÓN
Se convoca a padres, madres o cuidadores para informar sobre la situación.

4 ATENCIÓN PSICOSOCIAL
Profesional de apoyo realiza evaluación, orientación y acompañamiento.

5 REMISIÓN
Si aplica, se remite al Sistema de Salud para valoración y atención.

6 SEGUIMIENTO
La institución y la familia realizan seguimiento del caso.

7 REPORTE
Se reporta en el Sistema Unificado de Información del Caso Escolar (SUICE).

MEDIDAS CLAVE

Decomiso del dispositivo.

Acciones pedagógicas (no punitivas).

Acompañamiento y corresponsabilidad familiar.

Activación de rutas de protección si hay riesgo.

NORMATIVIDAD EN COLOMBIA

- Ley 1335 de 2009**
Prevención y control del tabaco.
- Ley 1801 de 2016**
Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 2354 de 2024**
Regula el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos electrónicos y dispositivos similares.
- Ley 1098 de 2006**
Código de Infancia y Adolescencia. Protección de niñas, niños y adolescentes.

PREVENCIÓN

- Educación y sensibilización permanente.
- Participación activa de estudiantes, familias y comunidad.
- Estrategias entre pares y liderazgo juvenil.
- Promoción de estilos de vida saludables.

RECUERDA

El vapeo NO es inofensivo: puede generar adicción y afectar tu salud física, mental y tu rendimiento académico.

JUNTOS CREAMOS ESCUELAS PROTECTORAS, SALUDABLES Y LIBRES DE VAPEO.

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social – Ley 1335 de 2009 – Ley 1801 de 2016 – Ley 2354 de 2024 – Ley 1098 de 2006.

El bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de todos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE IDEACIÓN, CONDUCTA O SUICIDIO



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN CASO DE IDEACIÓN, CONDUCTA O SUICIDIO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



OBJETIVO

Garantizar atención integral ante ideación o conducta suicida en estudiantes mediante:



Prevención



Promoción



Atención



Seguimiento

1. CONCEPTOS CLAVE

- Ideación suicida:** pensamientos de morir.
- Amenaza suicida:** expresiones de intención.
- Plan suicida:** organización del acto (alto riesgo).
- Intento suicida:** acción sin resultado fatal.
- Suicidio:** acto consumado.
- Autolesión (CASIS):** daño intencional sin intención de morir.



2. SEÑALES DE ALERTA



ALERTA INMEDIATA

- Amenazas directas de hacerse daño
- Regalar pertenencias importantes
- Buscar métodos o medios



RIESGO ASOCIADO

- Aislamiento social
- Cambios en el comportamiento
- Expresiones de desesperanza
- Bajo rendimiento académico
- Alteraciones en sueño o apetito



3. FACTORES



FACTORES DE RIESGO

- Problemas familiares
- Consumo de sustancias
- Enfermedad mental
- Violencia o acoso



FACTORES PROTECTORES

- Apoyo familiar
- Redes de apoyo social
- Habilidades emocionales
- Acceso a salud mental



4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

A IDEACIÓN SUICIDA



- Detectar señales de alerta
- Informar al Comité Escolar de Convivencia
- Evaluar nivel de riesgo
- Notificar a la familia
- Remitir a servicios de salud

NIVELES DE RIESGO

- BAJO** Seguimiento y acompañamiento en el establecimiento educativo.
- MEDIO** Remisión a servicios de salud para evaluación.
- ALTO** Atención inmediata y remisión urgente (Código Dorado / Línea 106).

B CONDUCTA / INTENTO SUICIDA



- Activar protocolo inmediato
- No dejar solo al estudiante
- Llamar a emergencias (123)
- Brindar primeros auxilios psicológicos
- Remitir a servicios de salud
- Realizar seguimiento continuo



Involucrar y acompañar a la familia en todo el proceso.

C SUICIDIO CONSUMADO



- Informar a rectoría / Comité Escolar
- Activar emergencias (123)
- Asegurar el lugar y evitar exposición o rumores
- Notificar a la familia presencialmente
- Apoyo emocional a la comunidad

ACCIONES CLAVE



Contención emocional



Comunicación respetuosa y prudente



Evitar juicios, detalles o rumores



Activar posversión y acompañamiento en el duelo

5. PRINCIPIOS CLAVE



Escucha activa



Empatía y respeto



Confidencialidad



No juzgar ni culpabilizar



Actuar con rapidez y seguridad



Trabajar en equipo

6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO



Verificar que el estudiante reciba atención en salud.



Acompañar y orientar a la familia.



Monitoreo continuo del bienestar emocional.



Activar redes de apoyo y servicios especializados.



Fortalecer programas de promoción y prevención en salud mental.



7. REDES DE APOYO



Línea 123 Social Atención de emergencias



Código Dorado / Línea 106 Atención en salud mental



Línea Amiga y Código Dorado 604 444 44 48



Servicios de salud y EPS



Entidades interinstitucionales y comunitarias



RECUERDA

La prevención del suicidio es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Actuar a tiempo salva vidas.



No juzgar, criticar ni culpabilizar.



No minimizar o invalidar los sentimientos.



No dar detalles del método o lugar.



No difundir rumores ni información falsa.

¿QUÉ NO HACER?

- No glorificar el acto ni realizar rituales que generen efecto contagio.
- No ocultar la información a las personas significativas.



JUNTOS CONSTRUIMOS ENTORNOS PROTECTORES, SALUDABLES Y RESILIENTES



"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

9. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE CASOS DE AFECTACIÓN DE LA SALUD MENTAL



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE CASOS DE AFECTACIÓN DE LA SALUD MENTAL



OBJETIVO

Definir las acciones de atención de los diferentes casos de afectación psicoemocional presentados en la Institución Educativa, además de definir acciones que garanticen el derecho a la salud y el acceso a atención especializada en función de los problemas y/o trastornos mentales que se identifiquen en el contexto escolar.

MARCO CONCEPTUAL



SALUD MENTAL

- Para la OMS: "La salud mental es parte integral de la salud y el bienestar, tal como refleja la definición de salud que figura en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud: «la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades»".
- Es un estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede desempeñarse de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social.
- En Colombia la Ley 1616 de 2003 define la salud mental como "un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad".

En relación con esta definición es importante tener en cuenta que:

- La forma como nos comportamos y nos relacionamos con las personas y el entorno en nuestra vida diaria es el resultado de la manera en que transcurren las percepciones, los pensamientos, las emociones, las creencias y demás contenidos en nuestra mente, los cuales se encuentran íntimamente afectados por factores genéticos, congénitos, biológicos y de la historia particular de cada persona y su familia, así como por aspectos culturales y sociales.
- La salud mental es una construcción social que puede variar de un contexto a otro, dependiendo de los criterios de salud y enfermedad, normalidad y anormalidad establecidos en cada grupo social, lo cual influirá directamente en la forma de sentirse sano o enfermo de las personas pertenecientes a un determinado grupo.

Es importante tener en cuenta que:



La salud mental está influida por factores genéticos, biológicos, personales, familiares, culturales y sociales.



Es una construcción social que varía según el contexto y los criterios de salud, enfermedad, normalidad y anormalidad de cada grupo.



FACTORES DE PROTECCIÓN

Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.



FACTORES DE RIESGO

Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud mental.



CONTENCIÓN EMOCIONAL

Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.



CONDUCTAS HETEROAGRESIVAS

Todos aquellos actos violentos dirigidos hacia los demás. Estos pueden abarcar diferentes intensidades y formas de manifestación, tanto física, verbal o psicológica.

- Ejemplos:
- Dar un golpe a otro estudiante o adulto.
 - Tirar objetos.
 - Decir palabras hirientes.
 - Amenazar con realizar algún tipo de daño a otro.



CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida.



TRASTORNOS MENTALES

Actualmente no existe una manera biológicamente sólida de hacer la distinción entre normalidad y anormalidad mental, tampoco se conocen claramente todas las causas de los desequilibrios en este campo. Sin embargo, mundialmente se aceptan dos clasificaciones de trastornos y problemas mentales (CIE-10 y DSM-V) que orientan a los especialistas en la identificación de cuadros clínicos y definición de diagnósticos.

El diagnóstico de trastorno mental, su tratamiento y pronóstico dependen de la forma como se agrupan determinadas formas de pensamiento, percepciones, sentimientos, comportamientos y relaciones considerados como signos y síntomas, atendiendo a diferentes aspectos tales como:



Su duración



Coexistencia



Intensidad



Afectación en la funcionalidad de quien los presenta (afecta su desempeño en el trabajo, estudios, la vida diaria, la relación con otras personas).



PROBLEMAS MENTALES

Un problema de salud mental también afecta la forma cómo una persona piensa, se siente, se comporta y se relaciona con los demás, pero de manera menos severa que un trastorno mental.

Los problemas mentales son más comunes y menos persistentes en el tiempo.

En algún momento de nuestra vida experimentamos sentimientos de tristeza, ansiedad, insomnio u otros síntomas que pueden generarnos malestar y algunos inconvenientes, pero que no llegan a provocar un deterioro significativo en nuestra vida social, laboral o en otras áreas importantes de nuestra actividad cotidiana.



ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Es un acompañamiento que tiene como propósito generar un diálogo, que ayude a una persona a:



Resolver situaciones personales



Expresar las dificultades que se le presentan en la vida cotidiana



Aclarar dudas e identificar posibilidades



Resolver sus conflictos y mejorar su calidad de vida.



ATENCIÓN EN CRISIS

Intervención inmediata y de corta duración para ayudar a la persona a recuperar su estabilidad y reducir el impacto emocional de un evento que desborda sus recursos habituales de afrontamiento.



Se brinda en situaciones que generan intenso malestar emocional.



Busca restablecer la estabilidad y el funcionamiento



Es breve y focalizada



Requiere acompañamiento profesional.



RECUERDA



La salud mental es un derecho humano.



Hablar, escuchar y pedir ayuda salva vidas.



La prevención, el acompañamiento y la atención oportuna marcan la diferencia.



En la institución educativa somos una red de apoyo para el bienestar de todos.



"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

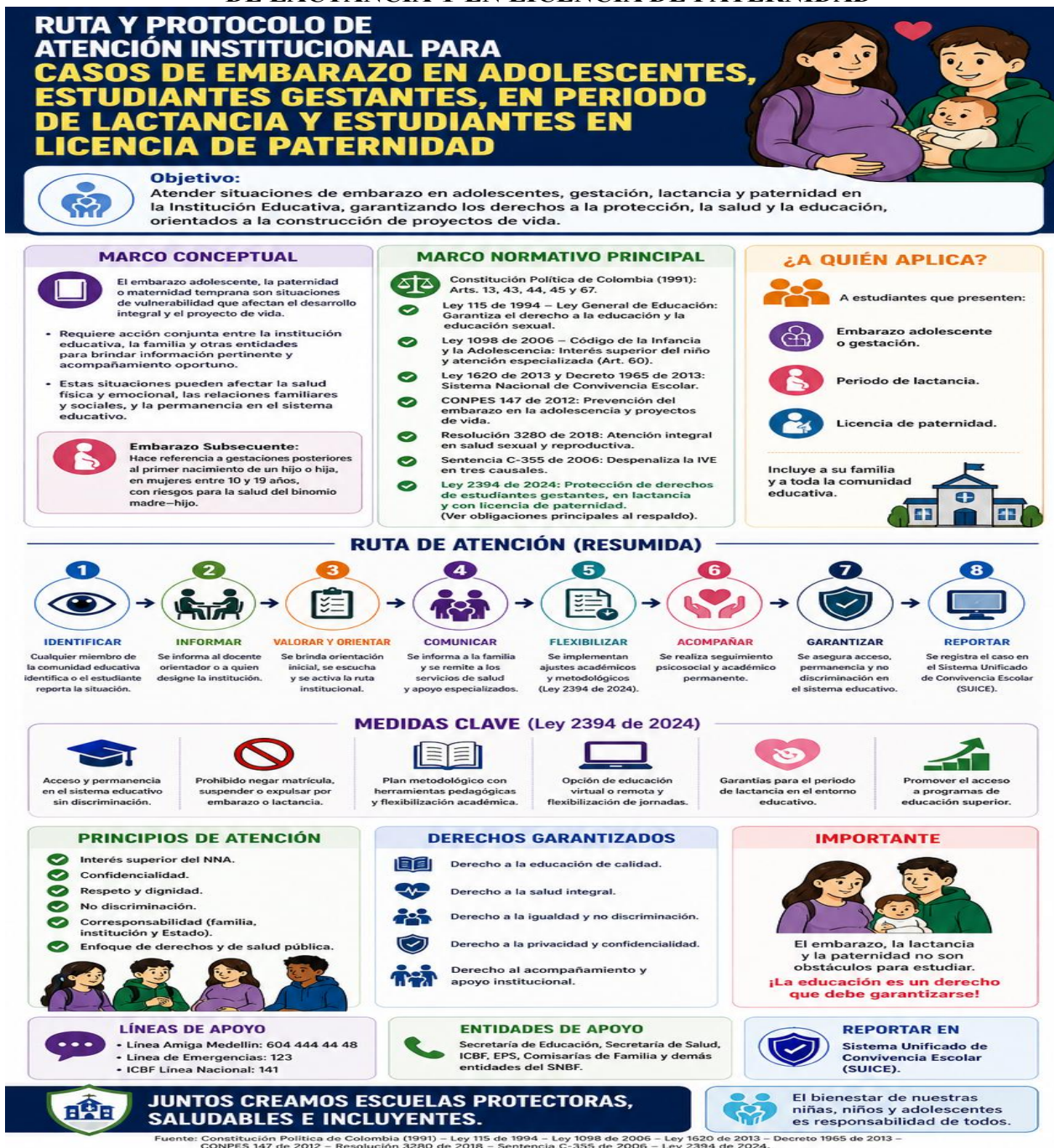
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

10. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES, ESTUDIANTES GESTANTES, EN PERIODO DE LACTANCIA Y EN LICENCIA DE PATERNIDAD





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

11. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE USO, UTILIZACIÓN Y RECLUTAMIENTO DE NNAJ

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE USO, UTILIZACIÓN Y RECLUTAMIENTO DE NNAJ



Nuestro compromiso es proteger los derechos de las **niñas, niños, adolescentes y jóvenes** y garantizar su desarrollo libre de violencias y riesgos psicosociales.



¿QUÉ ES?	TIPOS DE SITUACIONES	OBJETIVO DEL PROTOCOLO	¿A QUIÉN APLICA?
VINCULACIÓN: Cualquier forma de acercamiento de NNAJ para cumplir roles dentro o a favor de un GAO o GDO. RECLUTAMIENTO: Vinculación permanente o transitoria de menores de 18 años a grupos armados o delincuenciales, por fuerza, engaño o condiciones personales o del contexto. USO Y UTILIZACIÓN: Participación directa o indirecta de NNAJ en actividades ilegales sin o con separación de su entorno. Todas estas situaciones son vulneraciones de derechos y delitos tipificados en el Código Penal (Arts. 162 y 188D).	 Reclutamiento para actividades bélicas, militares o de apoyo. Utilización en actividades ilegales, delictivas o de sustento. Uso para cometer delitos, transporte, mensajería, vigilancia, entre otros. Explotación, amenazas, coacción, engaño o abuso de poder.	 Definir acciones para la atención oportuna de casos de uso, utilización y reclutamiento de NNAJ. Garantizar la protección integral y el restablecimiento de sus derechos. Orientar sus vidas hacia proyectos de vida libres de violencias. Articular la acción de la institución educativa con las entidades competentes.	 Estudiantes Docentes Personal educativo y administrativo Familias y cuidadores Dentro y fuera del entorno escolar.

RUTA DE ATENCIÓN (RESUMIDA)



MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

- ✓ Constitución Política de Colombia (1991): Arts. 44, 45, 67 y 93.
- ✓ Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 – Convivencia Escolar.
- ✓ Ley 1448 de 2011 – Atención, asistencia y reparación integral a víctimas.
- ✓ Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía (Art. 34).
- ✓ Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único del Sector Función Pública.
- ✓ Resolución 459 de 2012 – Ruta de atención integral para víctimas de violencias.

SEÑALES DE ALERTA

- Cambios bruscos de comportamiento o conducta.
 - Aislamiento, miedo o desconfianza.
 - Ausencias frecuentes o abandono escolar.
 - Relatos de viajes sin explicación.
 - Dinero, objetos o regalos injustificados.
 - Lenguaje o símbolos alusivos a grupos armados o delictivos.
 - Amenazas, intimidaciones o presión de grupos.
 - Marcas físicas o signos de maltrato.
- Ante cualquier señal de alerta, actúe con calma, escuche y active el protocolo.

MEDIDAS CLAVE

- Acciones pedagógicas y preventivas para toda la comunidad educativa.
- Acompañamiento psicosocial especializado.
- Articulación con entidades de protección, justicia y seguridad.
- Medidas de protección inmediatas cuando se requiera.
- Garantías para la permanencia educativa y el proyecto de vida.

LÍNEAS DE APOYO

- Línea Amiga Medellín: 604 444 44 48
- Línea de Emergencias: 123
- ICBF Línea Nacional: 141
- Policía de Infancia y Adolescencia: 123 / 321 492 10 311

ENTIDADES DE APOYO

- Secretaría de Educación, ICBF, Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Policía Nacional, Personería de Medellín y demás entidades competentes.

REPORTAR EN

- Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

RECUERDA

- La protección, el cuidado y la garantía de derechos de nuestros NNAJ son responsabilidad de todos.



JUNTOS CREAMOS ESCUELAS PROTECTORAS, INCLUSIVAS Y LIBRES DE VIOLENCIAS.

Fuente: Constitución Política de Colombia (1991) – Ley 1098 de 2006 – Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013 – Ley 1448 de 2011 – Ley 1801 de 2016 – Resolución 459 de 2012 – Demás normativa vigente.



“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

12. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) Y POR ORIENTACIONES, IDENTIDADES SEXUALES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Y POR ORIENTACIONES, IDENTIDADES SEXUALES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS



Nuestro compromiso es garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos y una **vida libre de violencias** en nuestra comunidad educativa.

¿QUÉ SON?	TIPOS DE VIOLENCIAS	OBJETIVO DEL PROTOCOLO	¿A QUIÉN APLICA?
Son acciones u omisiones basadas en el género, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, que causan daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial y vulneran los derechos humanos. 	- Física - Psicológica o emocional - Sexual - Económica o patrimonial - Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género	- Definir acciones para la atención oportuna de casos de violencias basadas en género. - Garantizar la protección, la salud y la educación. - Restituir los derechos vulnerados y prevenir que estas situaciones continúen. - Promover entornos escolares seguros, respetuosos e inclusivos.	- Estudiantes - Docentes - Personal educativo y administrativo - Familias y cuidadores Dentro y fuera del entorno escolar.

RUTA DE ATENCIÓN (RESUMIDA)



PRINCIPIOS DE ATENCIÓN

 Interés superior del NNA.	 Confidencialidad.	 Respeto y dignidad.	 No discriminación.	 Corresponsabilidad (familia, institución, Estado y sociedad).	 Enfoque de derechos humanos y de género.
-------------------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------	---	--

MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

- ✓ Constitución Política de Colombia (1991): Arts. 13, 43, 44, 45 y 67.
- ✓ Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 1257 de 2008 – Normas para sensibilización, prevención y sanción de violencias contra las mujeres.
- ✓ Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 – Convivencia Escolar.
- ✓ Sentencia T-478 de 2015 – Identidades de género diversas.
- ✓ Ley 1482 de 2011 – Antidiscriminación.
- ✓ Resolución 459 de 2012 – Ruta de atención integral en salud para víctimas de violencias.

SEÑALES DE ALERTA

- Cambios de comportamiento o estado de ánimo.
- Aislamiento, tristeza persistente o ansiedad.
- Lesiones físicas sin explicación clara.
- Comentarios ofensivos o discriminatorios por género o identidad.
- Chantajes, amenazas o manipulación.
- Conductas de control o celos excesivos.
- Expresiones de odio o burlas hacia la diversidad sexual y de género.

Ante cualquier señal de alerta, actúa con calma, escucha y activa el protocolo.

MEDIDAS CLAVE

- Acciones pedagógicas y preventivas para toda la comunidad educativa.
- Acompañamiento psicosocial y orientación especializada.
- Articulación con entidades de salud, protección y justicia.
- Garantías para la seguridad, no repetición y restablecimiento de derechos.
- Promoción de una cultura del respeto, la igualdad y la inclusión.

LÍNEAS DE APOYO

- Línea Amiga Medellín: 604 444 44 48
- Línea de Emergencias: 123
- ICBF Línea Nacional: 141
- Policía de Infancia y Adolescencia: 123 / 321 492 10 311

ENTIDADES DE APOYO

Secretaría de Educación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Salud, ICBF, Comisarias de Familia, Policía Nacional, Fiscalía, Personería de Medellín y demás entidades.

REPORTAR EN

Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).



JUNTOS CREAMOS ESCUELAS PROTECTORAS, INCLUSIVAS Y LIBRES DE TODA VIOLENCIA.

Fuente: Constitución Política de Colombia (1991) – Ley 1098 de 2006 – Ley 1257 de 2008 – Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013 – Sentencia T-478 de 2015 – Resolución 459 de 2012 – Ley 1482 de 2011 y demás normativa vigente.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

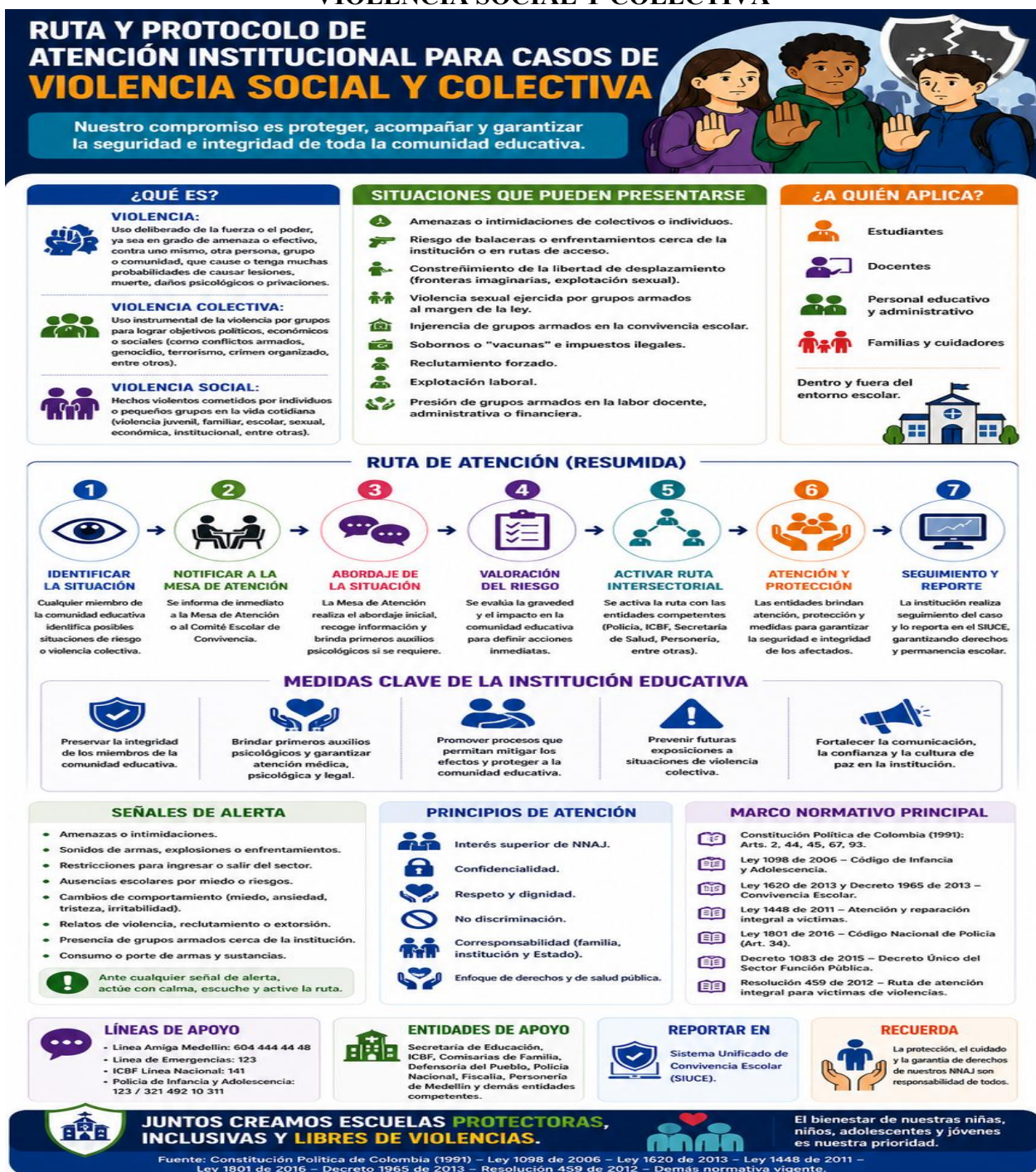
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

13. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y COLECTIVA



"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

14. RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE TRABAJO INFANTIL

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE TRABAJO INFANTIL



Nuestro compromiso es proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizar su educación y promover su desarrollo integral.



El trabajo infantil vulnera sus derechos y limita sus sueños.
¡Juntos podemos prevenirlo!

¿QUÉ ES TRABAJO INFANTIL?



Toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes, que:

- ✓ Es peligrosa para su salud y desarrollo integral.
- ✓ Vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar.
- ✓ Implica roles de parentalización (oficios domésticos y/o cuidado a terceros) por más de 15 horas semanales.

¿QUÉ NO ES TRABAJO INFANTIL?



Las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que aportan enseñanzas o transmiten valores. Ejemplos:

- Tender la cama.
- Recoger juguetes.
- Aprender actividades del campo.
- Actividades artísticas y deportivas que contribuyan al desarrollo de habilidades.

Siempre que sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

¿CUÁL ES LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO?



La edad mínima de admisión al trabajo es los 15 años.

Entre los 15 y 17 años requieren autorización del Inspector de Trabajo o del Ente Territorial Local y gozan de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano.

Excepcionalmente, menores de 15 años podrán recibir autorización para actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas, hasta por 14 horas semanales.

¿QUÉ ES TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO?



Es aquel realizado por adolescentes de 15 a 17 años que:

- ✓ No es peligroso para su salud, seguridad o moralidad.
- ✓ Está autorizado por el Inspector de Trabajo o la autoridad territorial.
- ✓ Cumple con los requisitos del Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas vigentes.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR ENCIERRO PARENTALIZADO?



Son labores domésticas y de cuidado que niños, niñas y adolescentes deben realizar en lugar de los adultos: cuidar hermanos, personas con discapacidad o adultos mayores, oficios del hogar.

Limita su derecho a la educación, el juego, la salud y el desarrollo, y les impone una triple jornada: hogar + escuela + trabajo.

¿QUÉ ES TRABAJO DOMÉSTICO REALIZADO POR NNA?



Según la OIT, es el trabajo realizado por niñas, niños y adolescentes en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros y/o empleadores.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL?



La mendicidad vulnera los derechos de NNA, ya que presume su estigmatización.

El trabajo infantil es toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, venta o prestación de servicios, realizada por menores de 18 años.

RUTA DE ATENCIÓN (RESUMIDA)



1 IDENTIFICAR LA SITUACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad educativa o tercero identifica o recibe información sobre posible trabajo infantil.



2 NOTIFICAR A LA MESA DE ATENCIÓN

Se informa de inmediato a la Mesa de Atención o al Comité Escolar de Convivencia.



3 ABORDAJE INICIAL

La Mesa de Atención establece diálogo inicial, recoge información y ofrece primeros auxilios psicológicos si se requiere.



4 VALORACIÓN Y ANÁLISIS

Se analiza el caso, se evalúa el riesgo y se determina el tipo de trabajo infantil.



5 ACTIVACIÓN DE RUTA INTERSECTORIAL

Se activa la ruta con las entidades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Secretaría de Educación, Salud, Inspección de Trabajo, entre otras).



6 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

Las entidades brindan atención integral para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.



7 SEGUIMIENTO Y REPORTE

La institución realiza seguimiento del caso y lo reporta en el SUICE, garantizando permanencia escolar.

PRINCIPIOS DE ATENCIÓN



Interés superior del NNA.



Confidencialidad.



Respeto y dignidad.



No revictimización.



Corresponsabilidad (familia, institución, Estado y sociedad).



Enfoque de derechos humanos y de género.



Enfoque de protección integral.

SEÑALES DE ALERTA

- Ausencias frecuentes o abandono escolar.
- Cansancio extremo, sueño en clase.
- Llegada tarde o salidas anticipadas sin justificación.
- Ropa o elementos de trabajo en la escuela.
- Lesiones físicas no explicadas.
- Conversaciones sobre jornadas laborales, ingresos o patrones.
- Cambios de comportamiento (tristeza, ansiedad, aislamiento).

! Ante cualquier señal de alerta, actúe con calma, escuche y active la ruta.

MEDIDAS CLAVE



Acciones pedagógicas y preventivas para toda la comunidad educativa.



Acompañamiento psicosocial y orientación familiar.



Articulación con entidades de protección, salud, educación, trabajo y justicia.



Garantías para la permanencia escolar y el proyecto de vida.



Promoción de culturas libres de trabajo infantil.

MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

- Constitución Política de Colombia (1991): Arts. 44, 45, 67 y 93.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1232 de 2008 – Prohíbe las peores formas de trabajo infantil y la protección al adolescente trabajador.
- Ley 1336 de 2009 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Convenios OIT: 138 (edad mínima) y 182 (peores formas).
- Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017–2027.

LÍNEAS DE APOYO

- Línea Amiga Medellín: 604 444 44 48
- Línea de Emergencias: 123
- ICBF Línea Nacional: 141
- Policía de Infancia y Adolescencia: 123 / 321 492 10 311



ENTIDADES DE APOYO

Comisaría de Familia, ICBF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Inspección de Trabajo, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y demás entidades competentes.



REPORTAR EN

Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SUICE).



RECUERDA

La protección, el cuidado y la garantía de derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de todos.



JUNTOS CREAMOS ESCUELAS PROTECTORAS, INCLUSIVAS Y LIBRES DE TRABAJO INFANTIL.

Fuente: Constitución Política de Colombia (1991) – Ley 1098 de 2006 – Convenios OIT 138 y 182 – Ley 1232 de 2008 – Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017–2027 y demás normativas vigentes.



“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

TÍTULO VII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello la institución educativa cuenta con un Manual de Comunicaciones y un Manual de Identidad Gráfica.

CAPITULO I. MANUAL DE COMUNICACIONES

Objetivo

Orientar acciones de comunicaciones comprensibles y accesibles para toda la comunidad educativa y público en general. Así mismo, dar a conocer el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y promover la participación de los diferentes actores educativos.

Alcance

Este manual aplica para todas las comunicaciones internas o externas, que divulguen las acciones pedagógicas y organizativas que favorecen el proceso de formación integral propuesto por la institución educativa.

Política de Comunicaciones

La Institución Educativa San Roberto Belarmino y todos aquellos integrantes que tienen comunicación oral o escrita con la comunidad en general, deben transmitir mensajes claros, acordes con los lineamientos y los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el cumplimiento de las metas institucionales enmarcadas en el principio: “Educación con Calidad en y para la Diversidad”.

Marco Legal

- Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales. Constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.
- Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012. Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles y requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
- Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional. Ubica la comunicación como uno de los componentes de la Gestión Directiva en los Establecimientos Educativos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Guía Metodológica para la construcción, actualización e implementación del Proyecto Educativo Institucional de la Secretaría de Educación de Medellín. Describe la comunicación como el conjunto de estrategias y medios para difundir la información del establecimiento, sobre el logro de los objetivos, el desarrollo de buenas prácticas y las oportunidades de mejora identificadas.

CAPITULO II. COMUNICACIONES OFICIALES

Son todas aquellas recibidas o producidas en el desarrollo de las funciones asignadas legalmente a esta entidad, independientemente del medio utilizado. (Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación).

Radicación de Comunicaciones oficiales. Es el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo, a las comunicaciones producidas, dejando constancia de la fecha y hora de la fecha de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la ley. (Fuente: Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación).

ARTICULO 102. COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

ARTICULO 102.1. COMUNICACIONES INTERNAS

MEDIO	OBJETIVO	PERIODICIDAD	PÚBLICO OBJETIVO	CRITERIOS DE USO	RESPONSABLE	INDICADOR DE SATISFACCIÓN
Carteleras en pasillos	Proporcionar a toda la comunidad educativa información institucional de interés sobre el desarrollo del PEI y los Proyectos Pedagógicos.	Mensual	Estudiantes, docentes y directivos docentes, acudientes, personal de apoyo y administrativo.	De acuerdo a las necesidades	Docentes y directivos docentes	Encuesta de satisfacción anual

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Circulares internas	Informar a docentes, personal administrativo y de apoyo, asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo del PEI e información emanada de entidades externas y gubernamentales	Cada vez que sea necesario.	docentes, personal administrativo y de apoyo	Las Circulares son emanadas desde la Rectoría y tienen número secuencial de acuerdo a su fecha de expedición.	Rector(a)	Cumplimiento de la directriz objeto de la Circular
Cuaderno Comunicador	Facilitar la comunicación familia-escuela de manera oportuna, clara y confiable.	Diariamente o cuando sea necesario	Estudiantes, padres de familia, profesores, profesionales de apoyo y directivas	Las notas del cuaderno comunicador son de diferentes fuentes y llevan la firma de acuerdo a su origen, puede ser padres de familia, acudientes o docentes.	Estudiantes Acudientes Docentes	Encuesta de satisfacción anual
Asambleas	Convocar a los padres de familia y acudientes para informar sobre el desarrollo del PEI, realizar rendición de cuentas y motivar la participación en los	Dos veces al año	Padres de familia y acudientes.	De acuerdo a planeación y agenda elaborada por la rectoría en cumplimiento de las normas vigentes.	Rector (a)	Porcentaje de asistencia

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

	diferentes órganos del gobierno escolar.					
Correo institucional	Facilitar la comunicación entre docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativo, de manera oportuna, clara y confiable y relacionada con los objetivos misionales de la institución educativa.	Cada vez que se requiera	docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativo,	Limitarse únicamente a información pertinente a la institución educativa. La información debe ser de tipo oficial y veraz. Guardar las normas mínimas de cortesía.	Rector (a) y Auxiliares administrativos.	Cumplimiento de la directriz objeto de la información.
Grupos de WhatsApp	Facilitar la comunicación familia-escuela de manera oportuna, clara y confiable.	Diariamente o cuando sea necesario, en horarios de gestión escolar	Padres de familia o acudientes	Establecer comunicación clara, amable y concisa haciendo uso de las buenas prácticas de la comunicación, su único propósito es de tipo informativo.	Docentes Acudientes	Encuesta de satisfacción anual

ARTICULO 102.2. COMUNICACIONES EXTERNAS

MEDIO	OBJETIVO	PERIODICIDAD	PÚBLICO OBJETIVO	CRITERIOS DE USO	RESPONSABLE	INDICADOR DE SATISFACCIÓN

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Sitio WEB	Brindar información oficial y oportuna relacionada con el desarrollo del PEI	Quincenal	Público en general nacional e internacional y Comunidad educativa de la Institución.	Haber sido aprobado previamente por el Comité Editor de la página.	Comité Editor	Contador de visitas y Encuesta de satisfacción anual
Circulares Externas	Informar a la Comunidad Educativa sobre el desarrollo del PEI e información emanada de entidades externas y gubernamentales. Así como el desarrollo de campañas en cumplimiento de la labor social institucional.	Cada vez que sea necesario.	Comunidad Educativa	Las Circulares son emanadas desde la Rectoría y tienen número secuencial de acuerdo a su fecha de expedición.	Rectoría	Cumplimiento de la directriz objeto de la Circular
Redes sociales. (Instagram, Facebook, Youtube)	Facilitar la comunicación familia-escuela de manera oportuna, clara y confiable.	Eventual	Padres de familia, estudiantes y comunidad educativa en general	Establecer comunicación clara, amable y concisa haciendo uso de las buenas prácticas de la comunicación, su único propósito es la promoción de informaciones y actividades institucionales	Comité de comunicaciones	Contador de visitas, likes e interacciones con comentarios

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPITULO III. MAPA DE PÚBLICOS

ARTICULO 103. PÚBLICO INTERNO

También conocido como la comunidad académica, es toda aquella persona que está implicada directamente con la Institución y que es denominada como un público actual y vigente, a saber:

- Estudiantes de los niveles, Transición, Básica primaria y Secundaria, Media académica y Media Técnica.
- Docentes y Directivos docentes.
- Profesionales de Apoyo.
- Personal Administrativo y de Servicio, Auxiliares Administrativos, Personal de Aseo y Guardas de Seguridad.
- Personal contratado por el concesionario de cafetería escolar.
- Personal manipulación de alimentos, operador Restaurante Escolar.
- Instructores de jornada complementaria.
- Estudiantes de educación superior que realizan prácticas universitarias o servicio social comunitario, mediante convenio con la institución.
- Estudiantes de Educación Media de instituciones externas que realizan Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

104. PÚBLICO EXTERNO

También conocido como SOCIEDAD, es aquel público que en algún momento ha estado activo o que a futuro puede ser un integrante potencial de la comunidad educativa, a saber:

- Acudientes, padres y madres de los estudiantes, quienes influyen en gran parte para que sus hijos se eduquen y se formen con su buen acompañamiento dentro y fuera de la institución.
- Egresados. Cuyo objetivo es que establezcan vínculo con la Institución.
- Medios de comunicación. Son una fuente directa con la que se pretende siempre estar en contacto para suministrar información relacionada con todo lo que está sucediendo en la Institución y sus propuestas a futuro.
- Comunidad en general. Se refiere a cualquier persona que quiera integrar la Institución sin importar su condición personal o social.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPITULO IV. IMAGEN CORPORATIVA O INSTITUCIONAL

La imagen corporativa o institucional está regulada en el Manual De Identidad Gráfica De La Institución Educativa San Roberto Belarmino, cuyos objetivos son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el marco de protección y uso de los emblemas oficiales de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Salvaguardar el escudo como parte de la identidad institucional establecida en el Proyecto Educativo Institucional.
- Salvaguardar la memoria histórica de la Institución Educativa.
- Proyectar una imagen única, estable y duradera, que refuerce la institucionalidad en todos los integrantes de la comunidad educativa y la comunidad regional, nacional e internacional.
- Fomentar la identidad y el espíritu de pertenencia en los estudiantes, docentes, personal administrativo y los acudientes.

CAPITULO V. PÁGINA WEB

La Institución Educativa San Roberto Belarmino cuenta con la página web institucional <http://www.iesanrobertobelarmino.edu.co>, a través del módulo Master2000.net/gestor. Esta página está dirigida a un público interno y externo y contiene toda la información relacionada con la institución.

Esta plataforma web es alimentada periódicamente con la información institucional oficial, brindada por los directivos de la I.E., en lo concerniente a circulares y comunicados rectorales, noticias de la cotidianidad académica y cultural, cronogramas, procesos de contratación, horarios de atención a la comunidad educativa, informes de gestión de los diversos estamentos escolares: directiva, gobierno escolar, gestión escolar inclusiva, gestión escolar del riesgo. Así mismo, se publican los planes de estudio y de apoyo por asignaturas curriculares, manual de convivencia escolar, P.E.I., sistema institucional de evaluación (S.I.E.E.), proyectos pedagógicos, estados financieros, programas de apoyo, maestra de apoyo, profesional PTA FI 3.0, restaurante escolar, biblioteca, videos institucionales, egresados, atención a la población migrante y alianzas estratégicas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

La página es administrada por un docente de la institución y cuenta con Comité de Redacción. Es un medio de comunicación que mantiene actualizada a la comunidad educativa y al público en general sobre el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales.

TÍTULO VIII. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I. RESTAURANTE ESCOLAR (RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 1411 DE 2002).

El programa de Restaurantes Escolares está formado por un conjunto de actividades como entrega de complemento alimentario, educación nutricional y social para la población beneficiaria; mejoramiento de aspectos relacionados con la salud: Valor nutricional, desparasitación, vacunación y saneamiento básico buscando la participación comunitaria y estilos de vida saludables en el grupo familiar. El objetivo general del Restaurante Escolar es contribuir a mantener y/o mejorar la situación alimenticia y nutricional de la población escolarizada de cinco (5) a diecisiete (17) años con problemas de desnutrición y vulnerabilidad social, durante el calendario escolar en el municipio de Medellín. Este servicio tiene la siguiente reglamentación:

Comité administrador

Se encarga de administrar los bienes y recursos del restaurante, elegido por un periodo de un (1) año prorrogable hasta por un periodo igual; está formado por cinco (5) miembros; de ellos, tres (3) son padres familia o acudientes de los menores beneficiarios, dos (2) son docentes elegidos por la rectoría. Al fiscal le corresponde controlar, a nombre de la comunidad educativa el buen funcionamiento del restaurante escolar.

El grupo procesador

Son las personas seleccionadas por la empresa contratista las que se encargan del recibo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos; previa capacitación en el área social, nutricional y de manipulación de alimentos por partes de Secretaría de Solidaridad. Los miembros del grupo procesador son pagados por la empresa contratista; a diferencia de la persona encargada de desinfectar y repartir la leche quien recibe un aporte en especie como incentivo por su colaboración voluntaria, éste es fijado por la Secretaría de Educación.

Reglamento para hacer uso de la seguridad alimentaria

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- Lavarse las manos antes de consumir los alimentos.
 - Hacer la fila y respetar el turno para ingresar al comedor.
 - Observar las normas de comportamiento en la mesa.
 - Ingerir la totalidad de los alimentos servidos, toda vez que estos son en cantidades moderadas y balanceadas para garantizar una sana nutrición.
 - Llevar los utensilios empleados (platos, vasos, cucharas...) al lugar designado.
 - Evacuar lo más pronto posible, una vez terminado los alimentos, y esperar a los compañeros(as) en la zona exterior al comedor.
 - Asistir puntualmente a recibir los alimentos de acuerdo con los horarios convenidos.
 - Demostrar respeto y consideración con las(os) manipuladoras(es) y coordinadoras(es), compañeros(as) y familiares que hagan parte del programa “Restaurantes Escolares”.
 - Asistencia de padres o acudientes a las capacitaciones convocadas por la Institución o quien los requiera (unidad integral de Belén o Bienestar Social).

Reglamento para recibir el vaso de leche

- Hacer uso debido del alimento evitando botarlo, regalarlo o dejarlo abandonados en las aulas.
- Depositar los residuos en los lugares asignados fuera del aula para evitar contaminación ambiental con olores y basura.

CAPITULO II. TIENDA ESCOLAR

La Tienda Escolar es un servicio que se presta para beneficiar a estudiantes, docentes y personal que labora en el plantel. Este servicio es concesionado anualmente mediante convocatoria reglamentada por el Consejo Directivo. Dicha reglamentación se basa en la normatividad vigente, en especial en el Decreto único reglamentario del sector educación, 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.5, estipula dentro de las funciones del Consejo Directivo, en relación con el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, *“Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)”*. Así mismo, en la Ley 1355 de 2009, que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y establece estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable (...), por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes y en el “Documento Técnico de Soporte para la Reglamentación de Tiendas Escolares Saludables” del Ministerio de Educación Nacional, publicado en septiembre de 2019.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Dentro del contrato de concesión se establecen las siguientes obligaciones y prohibiciones para la prestación del servicio.

Obligaciones a cargo de la institución

1. Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
2. Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
3. Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.
4. Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda, cuando el arrendatario lo solicite.
5. La obligación establecida en el numeral 4 implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precio.

Obligaciones del contratista

1. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
2. El incumplimiento a lo estipulado en el numeral 1, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, respondiendo por los daños ocasionados.
4. Velar porque el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar se encuentre siempre fijado en lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios del proceso y del personal vinculado al mismo.
5. Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.
6. Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
7. Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar contaminación cruzada de los mismos.
8. Velar porque los productos que se expendan cuenten con los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

humano, según Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).

9. Exender artículos de buena calidad y a precios moderados.
10. Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda escolar.
11. Ofertar alimentos saludables, en lugar de alimentos con excesos de sal, dulces y grasas de origen animal.
12. Ofrecer trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que soliciten sus servicios.
13. Todos los empleados deben cumplir con el uniforme requerido: gorro o malla que cubra todo el cabello, bata con ajuste en cierre y pantalón, calzado cerrado con suela antideslizante. No utilizar joyas, ni uñas maquilladas. Los uniformes deben ser claros, preferiblemente blancos y permanecer limpios durante la prestación del servicio.
14. Usar protector bucal cuando se manipulen alimentos
15. Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
16. Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
17. Permitir el ingreso del Rector a las Instalaciones de la cafetería, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
18. Realizar entrega del local y de los bienes inventariados en las fechas establecidas por el rector, a este o a un delegado para tal fin.

Prohibiciones del contratista

El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:

1. Almacenar y exender productos que puedan afectar la salud, armonía y convivencia como, cigarrillos, chicles, bebidas energizantes, licores y demás sustancias prohibidas por la ley.
2. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
3. Vender útiles escolares u otro tipo de elementos que no concuerden con el objeto del contrato
4. Disponer de equipos de frío u otros, con publicidad de algún alimento o producto comercial no saludable como, gaseosas, mecato, dulces o ubicar dentro de las instalaciones de la institución, afiches o similares, que motiven la compra de los mismos.
5. Vender a los y las estudiantes productos por fuera del horario determinado por la Institución.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

6. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.
7. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
8. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
9. Admitir la presencia de estudiantes o menores de edad dentro de las instalaciones de la Tienda Escolar.
10. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
11. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
12. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
13. Contratar para su labor familiares de empleados del orden docente, directivo o de apoyo de la institución.

En caso de presentarse adecuaciones locativas en el plantel, el arrendatario podrá ser reubicado sin perder ninguno de los lineamientos a que obliga el contrato.

CAPITULO III. LABORATORIO

El laboratorio es el lugar donde se pretenden aplicar los conceptos básicos de las Ciencias Naturales mediante la experimentación y manejo de diferentes técnicas y aparatos de medida. Para el uso de este espacio se recomienda:

1. El uso de bata larga, manga larga o corta y cuaderno de laboratorio. En caso de no poseer bata de laboratorio, se debe contar con indumentaria que la reemplace temporalmente, hasta la consecución de la misma.
2. Los estudiantes son responsables del material de laboratorio que se les entregue. Si durante el período de prácticas, algún material es dañado por éste, se exigirá la reposición del mismo; el estudiante deberá llenar la planilla de control.
3. Los estudiantes deberán incluir dentro de su equipo personal de laboratorio, un paño para secar y limpiar su área de trabajo, bolsas pequeñas para depositar sus desechos, y en algunos casos guantes quirúrgicos u otros implementos de acuerdo a las prácticas a realizar.
4. Informar inmediatamente al profesor del laboratorio los casos de accidentes, así sean leves.
5. Asegurarse de conocer la ubicación de los extintores existentes en el recinto y su manejo.
6. El orden y aseo dentro del laboratorio son muy importantes, se debe mantener su puesto de trabajo y equipos o elementos de laboratorio en su lugar. Durante el laboratorio los

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

implementos personales (bolsos, sacos, libros, etc.) deben permanecer en el lugar asignado para ello (aula de clases).

7. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
8. La bata de laboratorio deberá estar siempre abrochada.
9. Apagar los instrumentos eléctricos antes de manipular las conexiones.
10. No se deben guardar ni consumir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
11. Todos los productos inflamables se deben almacenar en un lugar adecuado, separados de los ácidos y las bases y de los reactivos oxidantes.
12. Los docentes del área de ciencias naturales tienen prioridad en la utilización del espacio, sin embargo, ante la necesidad y disponibilidad del mismo, puede hacerse uso por docentes de áreas diferentes.
13. El uso del laboratorio se debe reservar con antelación, de tal manera que sea óptimo su uso y no se crucen grupos para trabajar en dicho espacio, para ello se deben disponer planillas de registro.

CAPITULO IV. BIBLIOTECA

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, por lo tanto, la pueden utilizar, estudiantes, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la institución. La biblioteca es un instrumento fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación. El uso de la biblioteca comprende el préstamo de libros, el uso de medios audiovisuales y el uso del espacio para formaciones de importancia para la institución y/o invitados. Para garantizar la optimización de los servicios y los recursos de nuestra biblioteca, se recomienda a los usuarios, acatar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Para efectos de consulta se permite el ingreso de cuadernos, lápices y lapiceros.
2. Los morrales, las chaquetas y los libros deben dejarse en los lugares indicados a la entrada de la biblioteca y no olvidarlos al retirarse de ella.
3. Hacer un uso adecuado y respetuoso de sus servicios.
4. abstenerse de usar celulares o cualquier equipo tecnológico que haga ruido o distraiga a los usuarios de la biblioteca
5. No se debe consumir ningún tipo de alimentos dentro de la Biblioteca
6. El desplazamiento por la biblioteca debe ser en forma ordenada, respetuosa y en silencio, sin interrumpir el trabajo y la lectura de los demás usuarios.
7. Tanto los libros, el mobiliario, los carteles y el espacio destinado a la biblioteca deben cuidarse haciendo buen uso de ellos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

8. El préstamo de libros es personal y el interesado debe presentar el carné escolar o el documento de identidad. La devolución debe hacerla en un plazo estipulado por el personal encargado, si es necesario requerir más tiempo, debe presentarse para renovar el préstamo. En caso de daño o pérdida del material deberá hacerse responsable.
9. El profesorado debe planear el trabajo a realizar con el grupo en la biblioteca y separar turno con 1 día como mínimo de antelación. Deberán acompañar a los estudiantes durante el período de tiempo que ellos permanezcan dentro de la biblioteca. En caso de que la biblioteca esté disponible, cualquier docente o un grupo de estudiantes a cargo de un docente, pueden hacer uso de este espacio.
10. Los estudiantes en horas de clases ingresan a la biblioteca con la respectiva autorización del coordinador o docente.
11. En el recinto de la biblioteca sólo podrán realizarse actividades inherentes a las funciones de la misma y en casos especiales los eventos programados por los directivos de la institución.
12. La Biblioteca presta el servicio de DVD, sólo para el uso de las actividades académicas, con la debida reserva.
13. Se debe hacer buen uso de los computadores de la biblioteca, especialmente deben utilizarse para consultas académicas.

CAPITULO V. CANCHA

La cancha es un espacio dispuesto para actividades deportivas, lúdicas, recreativas que buscan el sano esparcimiento de la comunidad en general. Para el uso de ésta es importante tener en cuenta:

1. El acceso a la cancha está permitido a todos los integrantes de la comunidad educativa en el horario establecido en la jornada escolar.
2. El cuidado y utilización del espacio como también de los implementos que son requeridos para las diferentes prácticas.
3. La disposición adecuada de los residuos líquidos y sólidos dentro de la cancha, la cual debe hacerse en los recipientes correspondientes.
4. En cualquier actividad realizada en la cancha se debe evitar interactuar con personas ajenas a la institución que se encuentren dentro o en sus alrededores.
5. La permanencia durante las actividades institucionales es obligatoria y bajo la responsabilidad del docente encargado.
6. El préstamo de implementos deportivos es personal y el interesado debe presentar el carné estudiantil. El material se devolverá en la misma jornada. En caso de daño o pérdida del implemento el estudiante se hará responsable de su reparación o reposición.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

7. La limpieza de la cancha se debe realizar inmediatamente terminada cualquier actividad institucional.
8. El ingreso a la cancha en horas de clase y en descansos debe realizarse con el acompañamiento de un docente.

CAPITULO VI. EL AUDITORIO

El auditorio es el espacio reservado para la celebración de eventos culturales y/o protocolarios y otros que requieren condiciones especiales como: ensayos de cualquier representación escénica, gimnasia y lúdica en general.

El auditorio se destinará prioritariamente al desarrollo de eventos culturales, protocolarios, artísticos y científicos; actos institucionales y ceremonias; conferencias; escuelas de familias, así como a otras actividades autorizadas que contribuyan al cumplimiento de los fines educativos. También podrá utilizarse para actividades que requieran condiciones especiales, como ensayos de representaciones escénicas, ejercicios de gimnasia y actividades lúdicas en general, siempre que se garantice la seguridad de los participantes, la protección de las instalaciones y el cumplimiento de las normas institucionales. En ningún caso podrá destinarse a actividades contrarias a la ley, al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Manual de Convivencia, a la dignidad humana o a los fines y principios de la institución.

Normas para el uso adecuado del auditorio

1. Solicitar con anticipación en coordinación autorización para la utilización del espacio, a fin de realizar la respectiva reserva.
2. En el uso se da prioridad a las actividades institucionales.
3. Al ingresar al auditorio debe revisarse cuidadosamente el estado en que se encuentra el espacio, para reportar a coordinación cualquier anomalía.
4. Al terminar la actividad se debe entregar el auditorio organizado, aseado, con luces y equipos apagados y puertas cerradas, entregando las llaves del recinto a la persona indicada.
5. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas. Hacerlo es causal de retiro del recinto.
6. Mantener los celulares apagados durante el desarrollo de las actividades.
7. Abstenerse de utilizar pinturas, pegamentos, y adhesivos, y demás elementos que deterioren paredes, pisos, puertas, sillas y enseres.
8. Reponer los daños causados cuando éstos sucedan por descuido, desacato o por causas injustificadas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

9. Ser puntual con el tiempo reservado para la utilización del auditorio, así se evitan contratiempos con otros eventos programados.
10. La decoración empleada en algún evento debe ser retirada por los responsables, cuidando no dañar paredes y pisos.
11. No retirar muebles, equipos, materiales u otros bienes del auditorio o de la institución sin autorización escrita de la rectoría.
12. No se podrán realizar actividades comerciales, publicitarias, proselitistas o políticas.
13. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la suspensión de la actividad, el retiro del recinto, la restricción de futuras reservas y la aplicación de las medidas institucionales o legales correspondientes, según la naturaleza de la conducta.

CAPITULO VII. AULA DE INFORMÁTICA

Es el espacio destinado para que la comunidad educativa tenga la oportunidad de acceder al conocimiento, a la información, a la recreación y a la cultura a través de las TICS.

Reglamento aula de informática

1. Ingresar en forma ordenada.
2. Evitar el consumo de bebidas y comestibles incluyendo el chicle.
3. Utilizar de manera adecuada todos los enseres de la sala como equipos, mesas, sillas.
4. Trabajar en voz baja evitando interrumpir a los demás.
5. Evitar retirarse del aula en tiempo de clase sin autorización.
6. Ubicarse en el equipo asignado por el docente.
7. Revisar el equipo antes de iniciar la clase y reportar cualquier anomalía.
8. No es permitido manipular el hardware ni el software ya que tales acciones alteran el funcionamiento o deterioran los equipos.
9. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes.
10. Evitar intercambiar periféricos entre los equipos sin autorización del docente encargado.
11. No trabajar en programas diferentes a los asignados por el docente.
12. Conocer y cumplir el reglamento interno del aula de informática.

Utilización de internet

1. Es de uso exclusivamente académico.
2. No se deben utilizar los sistemas de comunicación electrónica sin la autorización del docente.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

TÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

ARTICULO 105. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio, hace parte integral del currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI), tal como lo plantea el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, en el que se define que el propósito del SSEO es integrar a los estudiantes de la educación media al ámbito comunitario para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Teniendo en cuenta las directrices del decreto, los programas del SSEO de la I.E. San Roberto Belarmino, pueden ser realizados en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la atención a las familias y a la comunidad, siempre y cuando la institución con anterioridad suscriba convenios con dichas entidades.

En la Institución Educativa San Roberto Belarmino, se desarrollan actividades y proyectos pedagógicos que requieren del apoyo de los estudiantes, mediante el Servicio Social Estudiantil, por tal razón esta labor se desarrolla con prioridad al interior del plantel, distribuyendo los estudiantes en los diferentes proyectos, además del acompañamiento a los docentes en Preescolar y Básica Primaria, apoyo en biblioteca, restaurante escolar, secretaría y coordinación.

Al iniciar la prestación del servicio, cada estudiante recibe el reglamento y las orientaciones necesarias para llevar a cabo la labor que se le asigna resaltando la importancia que ésta tiene en su formación.

Anualmente se realiza un informe de los estudiantes que han prestado su servicio social, para proceder a elaborar su certificación y se convoca a los estudiantes de grado décimo, a fin de que inicien su vinculación a los diferentes proyectos.

ARTÍCULO 106. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL: (DECRETO 4210 DE 1996. ART. 1 Y ART. 3)

Objetivo general

Contribuir con la formación social y cultural de los estudiantes de la educación media, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad humana, el sentido del trabajo y de utilización del tiempo libre.

Objetivos específicos.

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes positivas en busca de su mejoramiento.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- f. Participar en los diferentes proyectos institucionales mediante el apoyo a docentes y acompañamiento a los estudiantes de básica primaria.

ARTÍCULO 107. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

Para orientar la fundamentación legal del SSEO se debe partir de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 97, el cual expresa que “los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”.

Apoyados en la Ley 115 y el decreto 1860 de 1994, principalmente en sus artículos 11, 15, 37, 39, 57, donde se reglamenta la prestación del servicio social, siendo el artículo 150 el que define los términos en los cuales debe ser adoptado el proyecto; por su parte, la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 establece los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo con relación a la prestación del servicio aquí regulado.

Para definir el propósito y los mecanismos generales para la prestación del servicio social debe considerarse el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, el cual determina lo dispuesto en los artículos

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

66 y 97 de la Ley 115, en el que se le entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten la eficiente organización y funcionamiento de la prestación del SSEO.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el SSEO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente escolar y en la sociedad. Además, tal como lo enfatiza el decreto 1290 de 2009, es de carácter obligatorio para los estudiantes del grado Undécimo y requisito indispensable para obtener el título de bachiller.

El Servicio Social en la Institución Educativa San Roberto Belarmino, tendrá una intensidad de 80 horas de práctica comunitaria, teniendo en cuenta que el servicio será realizado en horario extra-clase y en los lugares que le sean asignados por el(a) coordinador(a) del proyecto.

ARTÍCULO 108. DESTINATARIOS

Comunidad Educativa de la I.E San Roberto Belarmino. Los estudiantes se podrán vincular a las siguientes actividades y proyectos:

1. Apoyo a Secretaría
2. Apoyo a Restaurante Escolar
3. Apoyo a Biblioteca
4. Apoyo al Aula de Informática
5. Actividades Aula de Apoyo
6. Participación con actividades lúdicas en los descansos.
7. Proyecto ambiental
8. Mesas de trabajo por áreas
9. Jardinería
10. Prevención de desastres
11. Acompañamiento en nivelaciones para estudiantes con dificultades académicas
12. Convenios externos con otras instituciones
13. Apoyo a docentes de primaria.

ARTÍCULO 109. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para iniciar la prestación del SSEO es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Autorización en forma escrita del padre, madre o acudiente por intermedio del Coordinador.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. Cursar grado Décimo o Undécimo.
3. Mantener una excelente presentación personal, portando adecuadamente el uniforme de la institución. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio con un atuendo diferente.
4. Prestar el servicio máximo tres días a la semana y cuatro horas diarias.

ARTÍCULO 110. REGLAMENTO

1. Los estudiantes deben cumplir con 80 horas mínimo de práctica de acuerdo con las actividades que vayan a desempeñar.
2. La prestación del servicio se realiza en los horarios establecidos por la institución y por ningún motivo, un estudiante podrá ser retirado de clase para estar en actividades de SSEO.
3. El educando debe llevar un registro de las horas prestadas, las cuales se consignarán en un formato debidamente firmado por el responsable de la dependencia.
4. Los alumnos de décimo y undécimo que estén participando en actividades deportivas, artísticas, lúdicas, investigativas, culturales, representando a la institución, se les tendrá en cuenta para contabilizar este tiempo como horas de SSEO con previa autorización del coordinador. Igual si representa al municipio, departamento y nación.
5. La entidad o dependencia beneficiaria deberá reportar a la Institución cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
6. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del estudiante, se interrumpan las actividades del servicio, éste podrá continuar en otra entidad o dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.
7. Es indispensable cumplir con las siguientes normas durante la prestación del servicio:
 - a. Cumplir el horario establecido por la dependencia.
 - b. Avisar oportunamente su inasistencia y las razones que justifiquen la ausencia.
 - c. Las visitas de compañeros o amigos no son permitidas.
 - d. El consumo de alimentos mientras se presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera de las oficinas.
 - e. Solicitar permiso al encargado o jefe de dependencia para interrumpir o ausentarse de la dependencia en caso de ser necesario.
 - f. Mantener limpio y ordenado el lugar donde se labora, dejando en su lugar los implementos utilizados.
 - g. Evitar el uso del teléfono en las oficinas, excepto cuando ello haga parte de su actividad.
 - h. Cuando se requiera cambiar de institución, entidad o dependencia, debe contarse con autorización previa de la Coordinación del SSEO

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ARTÍCULO 111. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La persona responsable del proyecto determinará la suspensión del servicio que presta el estudiante cuando:

1. Sin justa causa, deje de asistir durante dos (2) días consecutivos o acumule tres (3) ausencias.
2. La calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
3. La presentación personal no se ajuste a lo establecido.
4. Su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 112. CERTIFICACIÓN

El servicio social obligatorio de los estudiantes del grado undécimo deberá realizarse hasta cinco (5) días antes de su graduación.

ARTÍCULO 113. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La evaluación tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la resolución 4210, el cual determina que “para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994”.

TÍTULO X. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

La Institución Educativa San Roberto Belarmino como entidad de carácter oficial, se rige para efectos de costos educativos por el Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, que estipula la **gratuidad educativa** para “*todos los estudiantes matriculados entre los grados transición a undécimo*”. “*La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios*”.

La Entidad Territorial Municipio de Medellín, establece anualmente la regulación de otros cobros a exalumnos, los cuales son adoptados por la institución mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Se consideran exalumnos los estudiantes graduados. Estos cobros regulados anualmente son:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Duplicado de diploma a solicitud del usuario, copia de acta de grado y constancias de desempeño de grados cursados para exalumnos.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 114. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia constituye un instrumento dinámico de orientación, regulación y promoción de la convivencia escolar, por lo cual será objeto de revisión, evaluación y actualización permanente, con el fin de garantizar su pertinencia, efectividad y concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Periodicidad de revisión

El Manual de Convivencia será revisado de manera ordinaria una vez por año lectivo, preferiblemente durante el proceso de evaluación institucional y planeación del año escolar siguiente. Igualmente, podrá ser revisado de manera extraordinaria cuando:

- a. Se produzcan modificaciones en la normatividad nacional, departamental o municipal aplicable al sector educativo.
- b. Se identifiquen situaciones institucionales que requieran ajustes en los procedimientos, protocolos o medidas contempladas en el Manual.
- c. Lo soliciten los órganos del Gobierno Escolar mediante propuesta debidamente sustentada.
- d. Se evidencie la necesidad de fortalecer los procesos de convivencia, inclusión, protección integral de los estudiantes o garantía de derechos.

Responsables del proceso de actualización

La coordinación del proceso de revisión y actualización del Manual de Convivencia estará a cargo del Comité Escolar de Convivencia, en articulación con la Rectoría y el Consejo Directivo. Son responsabilidades de estas instancias:

- a. Analizar la pertinencia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Manual.
- b. Identificar necesidades de ajuste derivadas de cambios normativos o institucionales.
- c. Consolidar propuestas de modificación presentadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d. Verificar que los procedimientos, protocolos y disposiciones se ajusten a los principios constitucionales y legales vigentes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- e. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación para su estudio, aprobación y adopción.

Participación de la comunidad educativa

La actualización del Manual de Convivencia deberá garantizar la participación democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, madres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás actores vinculados a la institución. Para tal fin, la institución podrá implementar mecanismos como:

- a. Mesas de trabajo y grupos focales.
- b. Encuestas, consultas o sondeos institucionales.
- c. Espacios de deliberación en los órganos del Gobierno Escolar.
- d. Jornadas de socialización y retroalimentación.
- e. Recepción de propuestas escritas presentadas por cualquier integrante de la comunidad educativa.

Las observaciones y propuestas recibidas serán analizadas por el Comité Escolar de Convivencia y las instancias competentes para determinar su viabilidad jurídica, pedagógica y administrativa.

Coherencia con la normatividad vigente

Toda modificación, adición o derogatoria realizada al Manual de Convivencia deberá estar en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar, los decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones que regulen la prestación del servicio educativo.

En ningún caso podrán incorporarse disposiciones que vulneren los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, desconozcan los principios del debido proceso o contradigan normas de superior jerarquía.

Las actualizaciones aprobadas por el Consejo Directivo deberán ser divulgadas oportunamente a toda la comunidad educativa mediante los canales institucionales y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su adopción o de la que expresamente se establezca en el acto correspondiente.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Interpretación y aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia serán interpretadas conforme a los principios de dignidad humana, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, corresponsabilidad, inclusión, participación, igualdad, debido proceso y protección integral de derechos.

Los casos no previstos en este Manual serán analizados y resueltos por las instancias competentes de la institución educativa, atendiendo la normatividad vigente y los principios que orientan la convivencia escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co